



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO CLAUDIO MATTE
DE VIÑA DEL MAR



1 Sellos educativos.....	3
2 Objetivos generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.....	3
3 Objetivos específicos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.....	4
4 Deberes y derechos de la comunidad educativa.....	4
4.1 De los deberes de las y los estudiantes.....	4
4.2 De los derechos de las y los estudiantes.....	6
4.3 De los deberes de madres, padres y apoderadas/os.....	7
4.4 De los derechos de madres, padres y apoderadas/os.....	10
4.5 De los deberes de las/los colaboradoras/es.....	11
4.6 De los derechos de las/los colaboradores.....	12
5 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.....	13
5.1 Conducto regulares.....	14
5.2 Organigrama del Establecimiento.....	15
6 Regulaciones referidas a los procesos de admisión.....	16
7 Regulación sobre el uso del uniforme escolar y presentación personal.....	16
7.1 Uniforme oficial.....	17
7.2 Uniforme alternativo y de invierno.....	17
7.3 Capa o delantal.....	18
7.4 Buzo deportivo institucional.....	18
7.5 Jeans Day.....	19
7.6 Protocolo especial para incumplimiento en el uso del uniforme escolar en el Local Campus.....	20
7.7 Polerón de 4° medio.....	21
7.8 Actualización del uniforme escolar.....	22
8 Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad.....	22
8.1 Procedimiento de actuación frente a casos de accidentes escolares.....	23
8.2 Administración de medicamentos.....	24
8.3 Medidas orientadas a garantizar la higiene del Establecimiento Educacional.....	26
8.4 Beneficios del seguro escolar según el decreto 313 de la Ley 16.744.....	26
9 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....	27
9.1 Procedimiento de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....	28
10 Estrategias de prevención y protocolo de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual.....	30
10.1 Estrategias de prevención que debe implementar el Establecimiento.....	30
10.2 Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.....	32
10.3 Protocolo frente a hechos de connotación sexual que atentan a la dignidad personal.....	37
10.4 Acoso sexual entre funcionarios.....	41
11 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y drogas en el Establecimiento.....	42
11.1 Procedimiento de actuación frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas en estudiantes.....	43
11.2 Procedimiento de actuación frente a situaciones de sospecha de tráfico de drogas por estudiantes.....	44
12 Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.....	45
12.1 Regulación técnico-pedagógica.....	45
12.2 Regulación sobre promoción y evaluación.....	47
12.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	47
12.4 Regulación sobre las salidas pedagógicas y giras de estudio.....	47
13 Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.....	50



13.1 Procedimiento general de manejo de faltas.....	50
13.2 Medidas pedagógicas, disciplinares y condiciones de aplicación.....	56
13.3 Plan de apoyo pedagógico o psicosocial.....	58
14 Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.....	59
14.1 Principios orientadores de la convivencia educativa.....	59
14.2 Normativa sobre convivencia escolar.....	60
14.3 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.....	61
14.4 De la Directora del Establecimiento en materia de convivencia escolar.....	62
14.5 Del Encargado De Convivencia Escolar.....	63
14.6 De los Jefes de Local en materia de convivencia escolar.....	64
14.7 Plan de gestión de la convivencia escolar.....	64
14.8 Equipo de Convivencia Escolar.....	65
14.9 Interpretación y aplicación del reglamento.....	65
15 Protocolo de faltas leves, graves y gravísimas.....	65
15.1 Faltas leves.....	65
15.2 Faltas graves.....	67
15.3 Faltas gravísimas.....	70
16 Protocolo para infracciones que activan Aula Segura.....	74
16.1 Procedimiento para infracciones que activan Aula Segura.....	75
17 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar.....	76
17.1 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	77
17.2 Procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar entre estudiantes. 79	
17.3 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar de adulto a estudiante (no constitutivo de delito).....	84
17.4 Protocolo de actuación frente a agresiones verbales o escritas entre miembros de la comunidad educativa.....	90
17.5 Protocolo de actuación frente a casos de agresión física entre integrantes adultos de la comunidad educativa.....	91
18 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el Establecimiento.....	92
19 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.....	93
20 Estrategias de promoción socioemocional y protocolo de salud mental.....	94
20.1 Protocolo de acompañamiento socioemocional y atención psicoeducativa.....	94
20.2 Protocolo de acción para desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).....	96
20.3 Protocolo de acción frente a conductas autolesivas.....	102
21 Protocolo de contención y regulación emocional.....	107
21.1 Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional.....	113
22 Protocolo de acción frente a casos conductuales especiales.....	118
23 Cualquier situación de convivencia escolar no contemplada en este reglamento.....	118
24 Protocolo de atrasos.....	119
25 Protocolo de actuación en caso de sospecha de porte o tenencia de armas.....	119
26 Protocolo de uso de cámaras de seguridad. (Local Campus).....	123
27 Regulación del uso de dispositivos móviles y educación digital.....	127
Regulación por nivel educativo.....	128
28 Procedimientos y medidas correspondientes a los apoderados.....	133
28.1 Tipificación de faltas de padres, madres o apoderados.....	133
28.2 Procedimiento.....	135



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Actualizado por el Consejo Escolar el jueves 26 de marzo de 2026)

El Reglamento Interno De Convivencia Escolar (RICE) es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo que orienta a los Establecimientos en relación con los contenidos mínimos que debe incorporar de acuerdo con lo que señala la nueva circular normativa.

1 SELLOS EDUCATIVOS.

- a) Propiciar un ambiente efectivo para el aseguramiento de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- b) Los miembros de la comunidad educativa aprenden a respetar los acuerdos de convivencia, son responsables y respetan los talentos del otro; se valora y aplica el debido proceso para mantener una buena convivencia ejerciendo los deberes como también los derechos.
- c) Dar a conocer a la comunidad que el Colegio está adscrito a la ley SEP, desarrollando un trabajo que permite a través de la educación entregar igualdad de oportunidades de desarrollo emocional, cognitivo y social.
- d) Formación laica con orientación católica.
- e) El PIE se instala como una estrategia educativa de enfoque inclusivo, valorando la diversidad de forma integral de todos los miembros de la comunidad educativa y trabajando para que los estudiantes puedan equiparar las oportunidades de aprendizajes.
- f) Gestión de la inclusión de la Comunidad Escolar para lograr un Colegio efectivo.

2 OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Participación de la comunidad educativa en la elaboración, de conformidad con los valores expresados en el Proyecto Educativo.
- b) Aseguramiento del desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo.
- c) Resguardo del ejercicio y cumplimiento efectivo de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad establecidos en la normativa educacional vigente.
- d) Incorporación de todos los manuales o protocolos descritos en la circular.



3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Generar y mantener una buena convivencia escolar y dar a conocer las normas que rigen el funcionamiento del Colegio, con el objeto de permitir el buen desarrollo del proceso educativo.
- b) Desarrollar los hábitos de puntualidad, responsabilidad, higiene, sentido común y perseverancia.
- c) Desarrollar autodisciplina.
- d) Inculcar orden, disciplina y buen comportamiento en el Colegio, dentro y fuera del aula.
- e) Interactuar con los demás en sana convivencia.
- f) Hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerite.
- g) Promover la participación en las diferentes organizaciones estudiantiles que en el Establecimiento se creen o hayan creado.
- h) Desarrollar el aprendizaje en un ambiente acogedor, limpio, higiénico, saludable, digno e inclusivo.
- i) Recrearse sanamente dentro del Establecimiento en un ambiente de sana convivencia escolar.
- j) Tener un debido proceso en caso de incurrir en acciones consideradas como Gravísimas y/o Aula Segura, con el fin de garantizar sus derechos estudiantiles.

4 DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el entendido de que la educación es una función social, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento (Artículo 19 N° 10, Constitución Política De La República). De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

4.1 De los deberes de las y los estudiantes.

Art. 1° - Conocimiento y respeto a la normativa institucional.

- a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- b) Cumplir compromisos adquiridos en reuniones, además de las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias.



Art. 2° - Responsabilidad académica.

- a) Estudiar y esforzarse por desarrollar sus capacidades.
- b) Conocer y respetar el Reglamento de Evaluación.
- c) Usar adecuadamente la Agenda Escolar para registro académico.
- d) Cumplir con los plazos de los materiales solicitados por los profesores.
- e) Ser puntual en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Las y los estudiantes deben ser responsables con lo exigido, haciendo entrega al Docente respectivo, si éste no se encontrara, podrá entregarlo en Secretaría Académica o Coordinación Académica donde se constatará el cumplimiento de lo solicitado.

Art. 3° - Convivencia escolar.

- a) Evitar juegos bruscos, reyertas o bromas que humillen a otros.
- b) Colaborar en mejorar la convivencia escolar.
- c) Participar responsablemente en actividades extraprogramáticas.
- d) Asumir con responsabilidad cargos de representación estudiantil.

Art. 4° - Asistencia y puntualidad.

- a) Asistir diariamente a clases (incluyendo días de lluvia).
- b) Ingresar al Establecimiento 10-15 minutos antes del timbre.
- c) Respetar los tiempos de recreos e ingresar de forma puntual a clases.

Art. 5° - Presentación personal.

- a) Usar correctamente el uniforme oficial, según se especifica en el título 7.
- b) Mantener higiene personal en vestimenta, cuerpo y cabello (limpio y corto en varones, peinado en damas). El cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes. Los padres, madres y apoderados deberán cumplir con estas disposiciones desde el primer día de clases del año escolar. (Compromiso firmado por el apoderado en la Ficha de Matrícula).

Art. 6° - Cuidado de las instalaciones del Colegio y pertenencias personales.

- a) Cuidar la infraestructura educacional.
- b) Ser responsable del cuidado de sus pertenencias personales. (El Colegio no se hace responsable por objetos perdidos, considerando que no solicita el uso de dispositivos electrónicos).
- c) Usar adecuadamente el material escolar evitando pérdidas o daños.

Art. 7° - Seguridad.

- a) Evitar trepar estructuras (muros, panderetas, árboles, barandas, entre otros).
- b) Circular prudentemente por escaleras y pasillos.
- c) Prevenir accidentes al desplazarse con objetos, tomando todas las precauciones para impedir la ocurrencia de accidentes.

Art. 8° - Respeto a la comunidad educativa.



- a) Brindar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Respetar las órdenes de Docentes y Asistentes de la Educación, salvo que atenten contra la dignidad personal (en cuyo caso se informará a Dirección).
- c) Mantener actitud respetuosa en formaciones, actos académicos y actividades internas/externas.

4.2 De los derechos de las y los estudiantes.

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- b) A no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- c) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento
- d) Ser informado de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento De Evaluación vigente.
- e) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- f) Expresar mi opinión, siempre, de manera respetuosa.
- g) Tener la posibilidad de acceder a los servicios y beneficios (becas, JUNAEB, etc.) que el Colegio administre, respetando la normativa vigente.
- h) Recibir un debido proceso consistente en que sean oídos mis descargos frente a investigaciones o frente a cualquier situación que traiga consigo medidas disciplinarias, formativas o reparatorias.
- i) Estudiar en un lugar seguro y limpio, dentro de un ambiente grato y tolerante.
- j) Utilizar la biblioteca, lugares de estudio y recursos tecnológicos, en los horarios que corresponda.
- k) Hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación lo amerite.
- l) Expresar por si o a través de mis representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
- m) Recibir refuerzos positivos, ya sea de manera escrita o verbal.



- n) Elegir y/o ser elegidas/os representantes de sus cursos o del Centro De Estudiantes y el Consejo Escolar.
- o) Conocer el calendario escolar y de evaluaciones.
- p) Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- q) Ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, Inspectora General, Jefes De Local, para-docentes, Directivos, Coordinación Académica e integrantes del Equipo De Convivencia.

4.3 De los deberes de madres, padres y apoderadas/os.

Art. 1° - Conocimiento y respeto a la normativa institucional.

- a) Informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del Establecimiento, con especial énfasis en el respeto por el conducto regular.
- b) Respetar y hacer respetar a su pupilo la normativa interna del Establecimiento.
- c) Abstenerse de realizar comentarios negativos que atenten contra la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 2° - Responsabilidades académicas.

- a) Velar por la puntualidad y asistencia regular del estudiante.
- b) Justificar oportunamente las inasistencias según el procedimiento establecido.
- c) Supervisar el cumplimiento de tareas y trabajos escolares, incluyendo los períodos de inasistencia.
- d) Proporcionar los útiles y materiales requeridos para el proceso educativo.

Art. 3° - Convivencia escolar.

- a) Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa. De faltar el respeto a algún integrante de la Comunidad Escolar, será considerada una falta gravísima por parte del apoderado, ante lo cual se sancionará con la pérdida de la calidad de apoderado.
- b) Orientar al estudiante en la internalización de valores institucionales.
- c) Reparar o responsabilizarse por los daños causados por su pupilo a la infraestructura o mobiliario.

Art. 4° - Cuidado personal del estudiante.

- a) Garantizar la correcta presentación e higiene personal del estudiante.
- b) Proporcionar y velar por el uso correcto del uniforme oficial desde el primer día de clases. Será deber del apoderado dar aviso vía agenda al Inspector/a de ciclo, o al Jefe/a De Local dentro del mismo día en caso de existir imprevistos que impidan el uso correcto del uniforme escolar. Para excepciones que se extiendan por más de un día, el apoderado debe solicitar una



entrevista con el Jefe/a De Local para informar de la situación, la que debe ser solucionada por parte de la familia en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que el Jefe/a De Local toma conocimiento.

- c) Satisfacer las necesidades físicas, materiales y afectivas del estudiante para su adecuado desarrollo escolar.
- d) Proporcionar una colación saludable y nutritiva.

Art. 5° - Retiro oportuno de estudiantes.

- a) Retirar puntualmente a estudiantes de Educación Prebásica y Primer Ciclo Básico.
- b) En caso de incumplimiento, el establecimiento podrá recurrir a organismos de seguridad como: Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana, u otros.

Art. 6° - Participación y compromiso educativo.

- a) Participar activamente en talleres, capacitaciones y actividades formativas organizadas por el Establecimiento.
- b) Asistir puntualmente a entrevistas, reuniones de curso y citaciones convocadas por el personal docente, asistentes de la educación o directivos.
- c) Presentar observaciones o reclamos fundados siguiendo el conducto regular establecido.
- d) Firmar las comunicaciones enviadas vía agenda escolar.

Art. 7° - Salud y bienestar del estudiante.

- a) Informar y presentar certificados médicos cuando el estudiante padezca condiciones crónicas. Esta acción deberá realizarse al momento de hacer efectiva la matrícula o cuando la enfermedad o condición sea diagnosticada.
- b) En caso de estudiantes embarazadas, presentar certificado médico a partir del quinto mes de gestación o en el momento que la situación lo amerite, en el que se indique contraindicaciones y/o recomendaciones para el desarrollo del trabajo escolar. Similar documento se debe presentar al incorporarse a las actividades escolares en el período post parto o de lactancia.
- c) Evitar derivar responsabilidades adultas al estudiante que afecten su rendimiento escolar, por ejemplo:
 - i) Cuidado de hermanos menores.
 - ii) Ejercer trabajos remunerados.
 - iii) Reducir las horas de sueño.
- d) Tomar conocimiento del procedimiento institucional de acompañamiento psicoeducativo o psicológico que el establecimiento puede brindar a los estudiantes como parte de su labor formativa y de resguardo del bienestar socioemocional. En la primera reunión de apoderados de cada año se pondrá a disposición un documento de desautorización para aquellos padres, madres o apoderados que no deseen que su pupilo/a participe en dichas instancias. En caso de no presentar dicha desautorización, se entenderá que el apoderado autoriza la participación del estudiante en las acciones de apoyo que determine el establecimiento, en concordancia con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente establecido en la Ley N°21.430



sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y con las orientaciones de la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Art. 8° - Dispositivos y materiales no autorizados.

- a) Evitar que el estudiante porte objetos ajenos al trabajo escolar que dificulten el proceso educativo, por ejemplo: libros, revistas, juguetes, entre otros.
- b) Impedir el ingreso de aparatos electrónicos no requeridos para actividades académicas, por ejemplo: SmartPhone, tablets, notebooks, u otros objetos de valor no requeridos ni solicitados por el Establecimiento.

Art. 9° - Designación y responsabilidades del apoderado suplente.

- a) Designar formalmente a un apoderado suplente mayor de edad al momento de la matrícula.
- b) Registrar los datos completos y firma del apoderado suplente en los documentos institucionales.

Art. 10° - Límites de intervención.

- a) Abstenerse de intervenir en materias técnico-pedagógicas y conductuales, de exclusiva competencia de las/os docentes y asistentes de la educación.
- b) Respetar las decisiones administrativas y disciplinarias adoptadas por el Establecimiento.

Art. 10° - Medidas ante incumplimiento grave.

- a) En caso de constantes ausencias ante citaciones a entrevista, ante la negación de cumplir con los acuerdos en beneficio del estudiante, incurrir en agresiones físicas y/o psicológicas contra integrantes de la Comunidad Escolar, o haber vulnerado los derechos de su pupilo, el Establecimiento podrá solicitar el **cambio de apoderado** mediante entrevista o carta certificada.
- b) En casos graves se podrá recurrir a:
 - a. Mediación ante la Superintendencia de Educación.
 - b. Notificación a Tribunales de Familia.
 - c. Denuncia a Carabineros de Chile.

Art. 11° - Uso de imágenes y registros audiovisuales.

- a) Tomar conocimiento de que el establecimiento podrá registrar imágenes, fotografías o material audiovisual de las actividades escolares en las que participen los estudiantes, tales como actos, celebraciones, actividades académicas, deportivas, culturales u otras instancias propias de la vida escolar, con fines formativos, pedagógicos o de difusión institucional a través de medios oficiales del establecimiento.
- b) En caso de que el padre, madre o apoderado no autorice el uso de la imagen del estudiante, deberá manifestar su objeción de manera expresa y por escrito mediante entrevista con el/la Profesor/a Jefe, dejando registro formal de dicha decisión. En ausencia de esta manifestación, se entenderá que el apoderado autoriza el uso general de la imagen del estudiante para los fines institucionales previamente señalados.



- c) En caso de que la participación del estudiante implique un uso particular o protagónico de su imagen, tales como entrevistas, participación en podcast institucionales, grabaciones audiovisuales en primer plano, campañas comunicacionales, material gráfico o audiovisual institucional, o cuando sea considerado rostro principal de piezas de difusión, el establecimiento solicitará una autorización específica, siendo deber del padre, madre o apoderado otorgar dicha autorización mediante el documento formal correspondiente cuando sea requerido.
- d) Estas disposiciones se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, normativa que resguarda el derecho a la vida privada y la protección de la imagen de niños, niñas y adolescentes.

Art. 12° - Participación en encuestas o instrumentos de evaluación institucional.

- a) Tomar conocimiento de que el establecimiento podrá aplicar encuestas o instrumentos institucionales destinados a recoger información para la mejora del proceso educativo, del clima escolar o de la gestión institucional. En caso de que el padre, madre o apoderado no autorice la participación del estudiante en encuestas de carácter interno, deberá manifestar su objeción por escrito en entrevista presencial con el/la Profesor/a Jefe.
- b) En caso de no presentarse dicha objeción, se entenderá que el apoderado autoriza la participación del estudiante en dichas instancias.
- c) No obstante, los instrumentos de evaluación o medición aplicados por el Ministerio de Educación, tales como SIMCE, DIA u otros que determine la autoridad educativa, tienen carácter obligatorio para los establecimientos educacionales y sus estudiantes, conforme a la normativa educacional vigente.

4.4 De los derechos de madres, padres y apoderadas/os.

El presente título tiene por objeto regular los derechos y deberes de madres, padres y apoderadas/os de los niveles de transición, básica y media, para que puedan ejercer sus derechos y conozcan sus deberes para con sus hijos o pupilos y los demás miembros de la Comunidad Escolar. También, debemos tener en consideración la situación sanitaria o de otra emergencia en la que se pueda encontrar el país, y que implique cambios en el ejercicio de alguno de estos derechos.

- a) Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y el desarrollo del proyecto educativo.
- b) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento.



- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Recibir un trato digno de parte de los integrantes de la comunidad educativa en toda instancia relacionada con el Establecimiento educacional, resguardando la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos, en concordancia con el Artículo 1 de la Constitución Política de la República De Chile.
- e) Ser informados, a ser escuchados, a participar y asociarse.
- f) Ser atendido, sin sufrir discriminación arbitraria por ningún integrante de la comunidad educativa, en concordancia con la Ley 20.609.
- g) Participar en reuniones de madres, padres y apoderadas/os.
- h) Derechos a participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, fiesta costumbrista, licenciatura y premiaciones.
- i) Contribuyen un límite del ejercicio de estos derechos las resoluciones de los Tribunales De Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del estudiante, con una orden de no acercamiento o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre, madre o apoderada/o respecto del estudiante en el ámbito escolar. (Ord. Circular 8 CRD, N°0027, 11 de enero de 2016).

4.5 De los deberes de las/los colaboradoras/es.

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- b) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Conocer y dominar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan De Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento De Convivencia Escolar (RICE) y el Reglamento Interno De Orden, Higiene Y Seguridad (RIOHS).



- d) Mantener una correcta presentación personal, modales, lenguaje y trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin hacer distinciones de religión, condición socioeconómica u otros.
- f) Notificar sobre los presuntos delitos que afectaren a los estudiantes que hubieran tenido lugar en el Establecimiento a Dirección o al Encargado De Convivencia Escolar, quienes tienen el deber de denunciar al Ministerio Público, Carabineros De Chile, Policía De Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. (Según lo estipulado en los artículos 175 y 176 de la Ley 19.696 Código Procesal Penal).

4.6 De los derechos de las/los colaboradores.

- a) Trabajar en un lugar limpio, seguro y dentro de un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Respeto de su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Recibir un trato digno por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Ser reconocido cuando amerite.
- f) Ser atendido, sin discriminación por el Equipo Directivo.
- g) Conocer los procedimientos del Establecimiento, con el fin de poder aplicarlos.
- h) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
- i) Hacer uso del Seguro De Accidentes Laborales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación lo amerite.
- j) Que se respeten sus convicciones religiosas.
- k) Expresar su opinión, siempre, de manera respetuosa.



5 REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Los niveles de enseñanza que imparte el Establecimiento son:
 - a. Enseñanza Parvularia.
 - b. Enseñanza Básica (primer y segundo ciclo).
 - c. Enseñanza Media Científico Humanista.

- b) El régimen de jornada escolar para estudiantes desde pre kinder hasta 2° básico es media jornada, para estudiantes de 3° básico a 4° medio es jornada escolar completa (JEC).

- c) Los horarios de clases son:
 - a. Jornada de la mañana de 8:00 a 14:00 horas.
 - b. Jornada de la tarde de 14:00 a 19:00 horas
 - c. JEC de enseñanza básica de lunes a jueves de 8:00 a 15:25 horas, viernes de 8:00 a 13:00 horas.
 - d. JEC de enseñanza media de lunes a jueves de 8:00 a 16:10 horas, viernes de 8:00 a 13:10 horas.

- d) La suspensión de actividades se debe ajustar a lo que imponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia De Educación.

- e) De 3° básico a 8° básico disponen desde el lunes al jueves de dos recreos de 20 minutos cada uno, además de un almuerzo de 45 minutos (con excepción del viernes). Los viernes cuentan con dos recreos de 15 minutos. De 1° a 4° medio disponen de lunes a viernes de dos derechos de 20 minutos, además de un almuerzo de 45 minutos (con excepción del viernes).

- f) Los mecanismos de comunicación oficiales con madres, padres y apoderados son:
 - d. Agenda Escolar.
 - e. Página web: <https://www.campusclaudiomatte.cl/>
 - f. Carta certificada.
 - g. Redes sociales oficiales:
 - i. <https://www.facebook.com/Colegioclaudiomatte>
 - ii. <https://www.instagram.com/Colegioclaudiomatte/>
 - iii. <https://www.youtube.com/c/ColegioClaudioMatte/videos>
 - h. Kimche Familia.

- f) Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus hijos al término de la jornada. El tiempo límite de espera serán 20 minutos después de dar por finalizada la jornada, de no ocurrir lo anterior, se avisará a Carabineros de la situación.



- g) El retiro de los estudiantes antes del término de la jornada, por razones debidamente justificadas, debe ser efectuado personalmente por los padres o apoderados titulares o suplentes. Los casos especiales deben ser solamente de responsabilidad de apoderado titular, quien comunicara al Colegio personalmente la situación, como ejemplo: orden de alejamiento judicial, de unos de los padres, cambio de apoderado, enfermedad que le impide acercarse al Establecimiento.
- h) El Colegio se responsabiliza por los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas y extra-programáticas autorizadas por la Dirección o Dirección Académica.
- i) Los padres deben justificar en Inspectoría toda inasistencia de su pupilo, ya sea vía agenda o de manera presencial.
- j) Para evitar confusiones o pérdidas, todas las prendas de vestir y todos los útiles escolares deben estar marcados con el nombre del estudiante (a) en forma clara y duradera.
- k) Se prohíbe a docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y visitas; fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, a excepción de los registros audiovisuales realizados en actividades pedagógicas.

5.1 Conducto regulares.

Nuestro Establecimiento colabora con los padres en la tarea educativa, pero nunca podrá sustituirlos, y como una prolongación del hogar, es indispensable establecer un contacto frecuente en beneficio mutuo y principalmente de los y las estudiantes. Para cualquier inquietud, consulta, reclamo y/o aporte en el ámbito académico y de convivencia escolar rutinaria, los apoderados deben utilizar el siguiente conducto regular:

Área Académica	Convivencia Escolar	Jefatura de Local	Otras materias
1. Docente de asignatura.	1. Docente de asignatura.	1. Profesor/a Jefe.	1. Subcentro de madres, padres y apoderadas/os.
2. Profesor/a Jefe.	2. Profesor/a Jefe.	2. Inspector/a.	2. Gabinete de madres, padres y apoderadas/os.
3. Coordinadora Académica.	3. Equipo Convivencia Escolar. De	3. Jefe/a de Local.	3. Jefe/a de Local.
4. Gestora Académica.	4. Jefe/a de Local.	4. Dirección.	4. Dirección.
5. Dirección.	5. Encargado De Convivencia Escolar.		5. Equipo Ejecutivo.
	6. Dirección.		



5.2 Organigrama del Establecimiento.

Área Académica	Área de Inspectoría y Convivencia	Área Administrativa
Directora		Sostenedor.
Gestora Académica	Encargado De Convivencia Escolar	Sub Gerenta.
Coordinadora Académica de Pre Básica y Primer Ciclo Básico	Inspector General	Jefe Administrativo
Coord. Académica de Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media	Jefa del Local Adicional	Encargado de Enlaces
Coordinadora del Programa de Integración Escolar	Jefe del Local Principal	Secretaria Especialista
Educadoras de Párvulos	Jefe del Local Campus	Contador
Docentes de Educación General Básica	Orientador	Encargada de Rendición de Cuentas
Docentes Especialistas	Encargada de Procesos de Convivencia Escolar	Jefa del Equipo de Mantención
Educadoras Diferenciales	Encargada de Formación Valórica	Auxiliares de aseo
Orientadora Vocacional	Psicóloga/o Escolar	Auxiliares de mantención
Encargado de Comunicaciones	Trabajadora Social	Nocheros
Encargada del Laboratorio de Ciencias	Enfermera	
Psicóloga/o del PIE	Inspector/a Docente	
Fonoaudióloga	Inspector/a Paradocente	
Terapeuta Ocupacional	Asesor/a del Centro de Estudiantes	
Secretarías Académicas		
Encargado del CRA y Salidas Pedagógicas		
Asistentes de aula		



6 REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

El Colegio se encuentra adscrito al Sistema De Admisión Escolar (SAE), al cual se puede acceder a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

El SAE dispone anualmente de dos periodos de postulación: principal y complementario, cuyas fechas son informadas a través de la página web.

Para matrículas durante el año escolar en curso, el sistema SAE cuenta con la sección Anótate en la Lista: <https://registropublicodigital.mineduc.gob.cl/rpd-app-registro-apoderado/login>.

Importante: los cupos durante el año dependen de la matrícula vigente, y la inscripción en la plataforma NO asegura una matrícula.

Periodo de postulación vía SAE.

- a) Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl, regístrate como apoderado e ingresa los datos del estudiante.
- b) Busca nuestro Establecimiento, agrégalo a tu listado y ordénalas por preferencia.
- c) Envía tu postulación y descarga tu comprobante.
- d) Una vez que se publican los resultados en la página web, el apoderado debe ingresar a la página del SAE para ver sus resultados, donde deberá aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.
- e) ¡Importante! Si eres admitido en uno de los establecimientos a los que postulaste, liberarás el cupo de tu actual establecimiento, independiente de que aceptes o rechaces la asignación.
- f) El proceso de matrícula es directo en el Establecimiento. En caso de no matricular al estudiante en el periodo correspondiente, liberarás el cupo.
- g) La designación del cupo para los estudiantes no depende de nuestro Colegio. El SAE es autónomo y solamente informa de los resultados en diciembre a los establecimientos.

7 REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

En consideración a las disposiciones de la Superintendencia de Educación: “Las autoridades de los Establecimientos, en conjunto con las comunidades educativas, pueden decidir sobre la presentación personal de los estudiantes, así como sobre el uso obligatorio del uniforme.”



Asimismo, como la Supereduc faculta a las comunidades educativas para decidir sobre la presentación personal de los estudiantes, estableciendo: “Por su parte, apoderados y estudiantes, tienen la responsabilidad de conocer el Proyecto Educativo Institucional e informarse sobre si existe obligatoriedad o no sobre el uso de uniforme, sus características y excepciones. Evitando dificultades por desconocimiento sobre la presentación personal de los estudiantes.” “Cada Establecimiento junto a su comunidad educativa, puede establecer el uso obligatorio del uniforme, y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo.

Además, el presente Reglamento instituye en su numeral “4.4 De los deberes de madres, padres y apoderadas/os”, en la letra “g” lo siguiente: “Proporcionar oportunamente el uniforme oficial del Establecimiento desde el primer día de clases del año escolar y velar por el correcto uso de este. Por tanto, será deber del apoderado dar aviso vía agenda al inspector/a de ciclo, o al Jefe/a De Local dentro del mismo día en caso de existir imprevistos que impidan el uso correcto del uniforme escolar. Para excepciones que se extiendan por más de un día, el apoderado debe solicitar una entrevista con el Jefe/a De Local para informar de la situación, la que debe ser solucionada por parte de la familia en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que el Jefe/a De Local toma conocimiento.”

Es así, que el Equipo Directivo, Consejo De Profesores, Centro De Estudiantes, Gabinete De Padres, Madres Y Apoderadas/os y el Consejo Escolar, acuerdan que el uso del uniforme escolar es obligatorio desde el primer día de clases del año escolar.

A continuación, se describen las normas del uso del uniforme y buzo oficial.

7.1 Uniforme oficial.

- a) Varones: vestón azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior izquierdo, pantalón gris de corte recto, zapato negro, camisa blanca y corbata oficial.
- b) Damas: vestón azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior izquierdo, falda gris con el ruedo hasta la rodilla, zapato negro, medias grises (balletinas grises en el invierno están permitidas), blusa blanca y corbata oficial.

7.2 Uniforme alternativo y de invierno.

- a) Polera pique: como sustituto a la camisa o blusa blanca con la corbata institucional, las y los estudiantes podrán utilizar la polera pique blanca con cuello y puños azul rey, más la insignia del Colegio bordada al lado izquierdo a la altura del pecho. Es importante destacar que para los actos oficiales no se podrá utilizar esta polera, para dichas ocasiones solo se utilizará el uniforme descrito en los incisos “a” y “b” del presente título.



- b) Polerón: como prenda complementaria al uniforme oficial, las y los estudiantes pueden utilizar un polerón tipo canguro con cierre, de color azul marino con la insignia del Colegio bordada al lado izquierdo a la altura del pecho. (Los polerones grises y negros quedan restringidos y no podrán ser utilizados en el Establecimiento).
- c) Parkas o chaquetas de invierno: como prenda complementaria al uniforme oficial, las y los estudiantes pueden utilizar un parkas o chaquetas de color azul marino. Estas NO pueden tener logos o marcas comerciales.
- d) Otras prendas de invierno: las prendas para protegerse del frío, tales como bufandas, guantes o gorros serán autorizadas por el Equipo Directivo e informadas en cuanto a su fecha de uso a través de las redes sociales oficiales del Establecimiento. Todas estas deben ser de color azul marino.
- e) Uso de buzo institucional en invierno: el uso diario del buzo institucional durante el invierno será autorizado por el Equipo Directivo e informado en cuanto a su fecha de uso a través de las redes sociales oficiales del Establecimiento.

7.3 Capa o delantal.

- a) Varones: desde Pre Kinder hasta 6° Básico los estudiantes deben utilizar capa azul marino. Se sugiere bordar el nombre del estudiante en el bolsillo superior.
- b) Damas: desde Pre Kínder hasta 6° básico las estudiantes deben utilizar delantal celeste cuadrillé con botones o broches hacia adelante. Se sugiere bordar el nombre del estudiante en el bolsillo superior.
- c) Desde 7° básico hasta 4° medio el uso diario de capa deja de ser obligatorio, sin embargo, las y los estudiantes deben disponer de capa blanca para poder ingresar al Laboratorio de Ciencias.

7.4 Buzo deportivo institucional.

- a) Antes que todo, el buzo deportivo institucional podrá utilizarse solo en los días que el estudiante tenga clases de Educación Física. Las únicas excepciones a esta norma serán:
 - a. Los estudiantes que participen en talleres deportivos extraprogramáticos tendrán autorización para asistir con esta indumentaria los días que tengan dichos talleres.
 - b. Los estudiantes que participen en talleres deportivos extraprogramáticos tendrán autorización para asistir con esta indumentaria los días que tengan que participar de campeonatos representando al Establecimiento.
 - c. En las salidas pedagógicas los estudiantes deben asistir con esta indumentaria.
 - d. Si un docente requiere que un curso o un grupo de estudiantes asistan con buzo institucional por una actividad pedagógica, debe solicitar autorización al Jefe/a De Local



respectivo y se informará a los apoderados a través de los medios de comunicación oficiales del Establecimiento.

- b) Varones: pantalón azul recto (no ajustado a la pierna por razones de seguridad) o short bermuda azul, polera gris con la insignia del Colegio y bordes azules en el cuello y mangas, polerón gris perla con el logo institucional bordado y zapatillas deportivas.
- c) Damas: pantalón azul recto (no ajustado a la pierna por razones de seguridad) o calza azul sobre la rodilla, , polera gris con la insignia del Colegio y bordes azules en el cuello y mangas, polerón gris perla con el logo institucional bordado y zapatillas deportivas.
- d) Los estudiantes que no asistan con las prendas establecidas en el presente reglamento a sus clases de Educación Física no podrán desarrollar actividades físicas en dicha clase, y deberán realizar actividades pedagógicas complementarias.

7.5 Jeans Day.

- a) El Equipo Directivo anualmente establecerá la cantidad de Jeans Day que se realizarán, además de designar las fechas y cursos beneficiados con esta acción.
- b) El cobro y entrega de los fondos recolectados se realizará de la siguiente forma en cada Local:
 - a. Adicional: la Jefa De Local designará e informará a los colaboradores que deberán recolectar el dinero. Será la Jefa De Local quien hará entrega personal de los fondos a los apoderados de la directiva del curso beneficiado en un plazo máximo de tres días hábiles. Para el caso del Centro De Estudiantes, harán envío de los fondos al Jefe Del Local Campus en un plazo máximo de tres días hábiles, quien hará resguardo de los recursos en la caja fuerte del CCEE.
 - b. Principal: el Jefe De Local designará e informará a los colaboradores que deberán recolectar el dinero. Será el Jefe De Local quien hará entrega personal de los fondos a los apoderados de la directiva del curso beneficiado en un plazo máximo de tres días hábiles. Para el caso del Centro De Estudiantes, harán envío de los fondos al Jefe Del Local Campus en un plazo máximo de tres días hábiles, quien hará resguardo de los recursos en la caja fuerte del CCEE.
 - c. Campus: el profesor jefe o profesor encargado de la Banda De Honor designarán a un grupo de estudiantes que recolectarán el dinero, e informarán al Jefe De Local. Serán los profesores jefes o encargado de la Banda De Honor quienes harán entrega personal de los fondos a los apoderados de la directiva del curso beneficiado en un plazo máximo de tres días hábiles. Para el caso del Centro De Estudiantes, sus integrantes harán entrega directa de los fondos al Jefe Del Local Campus dentro del mismo día, quien hará resguardo de los recursos en la caja fuerte del CCEE.



- c) En caso de que coincida un “jeans day” con una salida pedagógica, los estudiantes siempre deben asistir a estas instancias con el buzo deportivo institucional.
- d) A continuación, se enumeran las prendas no permitidas los días con “jeans day”.
- Vestidos.
 - Faldas.
 - Pantalones o poleras rasgadas.
 - Petos.
 - Escotes.
 - Prendas con imágenes o frases ofensivas o de carácter sexual.
- e) Las y los estudiantes que no cumplan con el artículo anterior no podrán asistir con “jeans day” en la siguiente ocasión. En caso de que se repita esta falta, no podrá asistir con “jeans day” durante todo el semestre, incluyendo los “jeans day” gratuitos designados por cambios de actividades.

7.6 Protocolo especial para incumplimiento en el uso del uniforme escolar en el Local Campus.

El presente Reglamento establece dos artículos en las faltas leves relacionados al uso del uniforme, por tanto, se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas cuando corresponda, contando con un procedimiento especial para estos casos en el Local Campus.

- a) Las faltas leves consideradas en nuestro reglamento relacionadas al incorrecto uso del uniforme son:
- B) Asistir al Colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, no utilizar capa o delantal reglamentario, sin justificación previa por el apoderado o la apoderada, (Ver detalle de uniforme oficial en este mismo documento).
 - C) Usar uniforme de manera incorrecta (pantalón bajo la cadera, polera sobre la cadera, falda con más de cuatro dedos sobre la rodilla (Ver detalle de uniforme oficial en este mismo documento)
 - i. a. No cumplir con la presentación personal según los deberes y obligaciones del estudiante, detallado en este mismo documento.

Etapa	Descripción	Plazo	Responsable	Evidencia
1	Registro de la falta. *Se omite el registro para los estudiantes que traen justificativo a través de la Agenda Escolar.	1 día hábil*	Encargada de Formación Valórica	Planilla interna
2	Notificación de la falta vía Agenda, la que debe ser devuelta al día siguiente con la firma del apoderado.	1 día hábil*	Encargada de Formación Valórica	Agenda Escolar

3	<p>Registro de la tercera falta por presentación personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se envía citación al apoderado vía Agenda. 	1 día hábil*	Encargada de Formación Valórica	Agenda Escolar Libro Digital
4	<p>Firma de compromiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El apoderado asiste a entrevista con la Encargada de Formación Valórica, donde se compromete junto al estudiante a mejorar su presentación personal. - En caso de que el apoderado no asista a dos citaciones, se enviará carta certificada con la medida formativa. 	3 días hábiles (desde la citación)	Encargada de Formación Valórica	Acta de compromiso Libro Digital
5	<p>Incumplimiento de compromiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante el incumplimiento del compromiso por parte del estudiante, la Encargada de Formación Valórica notifica a la Jefa de Local vía Correo Electrónico. - La Encargada de Formación Valórica deja registro en la Hoja de Vida del estudiante la Falta Grave, Letra M. - Se activa el protocolo por Falta Grave a cargo de la Jefa de Local, asumiendo las respectivas medidas formativas y disciplinarias (Revisar el título 15.2.2). 	1 día hábil (desde la nueva falta)	Encargada de Formación Valórica	Correo Electrónico Libro Digital

*Desde cometida la falta.

- b) Los casos excepcionales deberán ser informados por la/el apoderada/o del estudiante al Jefe/a De Local, quien evaluará la situación y entregará una respuesta en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- c) Las estudiantes embarazadas cuentan con el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus condiciones. Esto deberá ser acordado por la/el apoderada/o del estudiante con el/la Jefe/a De Local. **Es responsabilidad de la/el apoderado/o solicitar la entrevista con el/la Jefe/a De Local.**
- d) En los Locales Adicional y Principal el procedimiento a ejecutar para estos casos se ajustará a los protocolos por “Faltas Leves” o “Faltas Graves” según corresponda:

7.7 Polerón de 4° medio.

- a) Cada año los profesores jefes de 3° medios deben levantar la propuesta del polerón de 4° medio a la Directora, quien tiene la potestad de aprobar o rechazar los diseños.
- b) Será noviembre el plazo máximo para presentar el diseño.
- c) Los colores permitidos son: azul, gris, blanco.



d) El uso del polerón no sustituye al blazer institucional en las ceremonias oficiales.

7.8 Actualización del uniforme escolar.

En concordancia con lo estipulado por la Superintendencia De Educación: “Los Establecimientos deben comunicar a los padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo de cada año si existen cambios en el uso del uniforme escolar. Estos cambios entran en vigencia 120 días después de dicha comunicación.”

8 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.

Artículo 1. Definición del Plan integral de seguridad escolar (PISE).

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del Colegio Claudio Matte de Viña del Mar, presenta los lineamientos centrales relación a lo propuesto por el Ministerio de Educación y el Plan Integral de Seguridad Escolar del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), sobre las bases metodológicas y procedimientos a desarrollar con la comunidad escolar, cuyo principal objetivo es el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas que favorezcan la seguridad, en el contexto escolar. Esto, mediante la definición de una serie de acciones de la Unidad Educativa, orientadas a la prevención de situaciones de riesgo y al proceder frente a emergencias producidas.

La última actualización del Plan fue realizada en 2023, y se puede encontrar como anexo a este Reglamento.

Artículo 2. Objetivos Generales.

- a) Desarrollar y fortalecer en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- b) Proporcionar a los integrantes de la comunidad escolar un ambiente de seguridad integral dentro del establecimiento.
- c) Constituir un Establecimiento educacional modelo de protección y seguridad replicables en el hogar y barrio.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

- a) Saneamiento de los riesgos potenciales presentes en el establecimiento tanto de incendio como estructuras o de rutas de evacuación bloqueadas.

- b) Eliminar la posibilidad de que los alumnos sean dominados por el pánico ante cualquier emergencia. Los docentes serán los encargados de encauzar todos los esfuerzos para lograr que los alumnos adquieran conciencia de lo que deben hacer.
- c) Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- d) Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

8.1 Procedimiento de actuación frente a casos de accidentes escolares.

En relación a los accidentes dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

Etapa 1	Primeros auxilios
Responsables	Cualquier integrante de la comunidad escolar.
Plazos	Inmediatamente al ser visto o informado el accidente escolar.
Acciones	
Si un estudiante se accidentó, el/la funcionario/a que ve el accidente debe ejecutar los primeros auxilios, además de evaluar la situación del estudiante lesionado para su traslado a la sala de Enfermería.	

Etapa 2	Notificación al apoderado
Responsables	Inspector/a.
Plazos	1 día hábil.
Acciones	
Aviso telefónico por parte de Inspectoría al apoderado, donde se le indica que el Colegio cuenta con el Seguro Escolar. Para generar el Seguro se debe revisar la Ficha de Matrícula del estudiante, para verificar la existencia de medicamentos contraindicados o si está inscrito en alguna unidad de emergencia.	

Etapa 3	Derivación (si aplica)
Responsables	Jefe/a de Local - Enfermería
Plazos	1 día hábil.
Acciones	
En caso de accidente de un o una estudiante, el inspector o la enfermera debe evaluar la gravedad	

de la situación y determinar si amerita derivación a un centro de urgencias. Para gestionar el traslado, el inspector o la enfermera deben dar aviso inmediato al Jefe de Local.

De ser necesario, el estudiante será trasladado al centro de salud público más cercano mediante ambulancia o en vehículo del Establecimiento, siempre acompañado por un/a funcionario/a del Colegio hasta la llegada del apoderado/a.

Etapa 4		Notificación de reposo médico
Responsables	Apoderada/o.	
Plazos	2 días hábiles desde emitido el certificado médico	
Acciones		
En caso de que el estudiante haya recibido reposo médico, el/la apoderado/a debe entregar el documento de manera presencial en los plazos que el Reglamento De Evaluación establece.		

Importante: Se recuerda el deber de los apoderados que en caso de cambio de número telefónico lo comuniquen inmediatamente al profesor jefe, para que estén debidamente registrados en la Agenda Escolar. Además registrar números de respaldo.

8.2 Administración de medicamentos.

El Colegio no posee ni mantiene en su poder medicamentos, por lo que **no administra fármacos de ningún tipo**. No obstante, en cumplimiento del Oficio N.º 2610/2025 del Ministerio de Educación, el Establecimiento brindará los apoyos necesarios para las **Actividades de la Vida Diaria (AVD)** de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de promover su autonomía e inclusión en el ámbito escolar.

En caso de que los apoderados soliciten la administración de un medicamento asociado a un tratamiento prescrito y que se enmarque dentro de las AVD, el Jefe de Local sólo podrá autorizarlo si cuenta con la **correspondiente indicación y autorización médica**. El procedimiento para llevar a cabo esta acción será el siguiente:

Etapa 1		Entrega de los antecedentes médicos.
Responsables	Enfermera.	
Plazos	Dentro del año escolar en curso.	
Acciones		
El/la apoderado/a debe informar en entrevista presencial la situación a la Educadora de Párvulos y entregar la documentación correspondiente, la cual debe incluir:		
<ul style="list-style-type: none"> - Receta médica con nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis y periodo de 		



administración.

- En caso de tratarse de un medicamento otorgado a través del servicio público de salud, se debe presentar el comprobante de entrega del medicamento.

Etapa 2	Actualización de la ficha de salud.
Responsables	Apoderada/o.
Plazos	El mismo día de la entrega de la documentación médica.
Acciones	
En la entrevista con la Educadora de Párvulos, el/la apoderado/a deberá actualizar la ficha de salud del estudiante, incorporando la autorización para la administración del medicamento en el Establecimiento, lo que debe quedar registrado en la Ficha de Entrevista.	

Etapa 3	Revisión de requisitos.
Responsables	Jefe de Local.
Plazos	Una semana desde que se informó el caso por parte del apoderado.
Acciones	
El Jefe de Local verificará que todos los documentos cumplan con los requisitos establecidos. Si la información está incompleta o no corresponde, no se autorizará la administración del medicamento. En ambos casos se informará al apoderado.	

Etapa 4	Entrega del medicamento al establecimiento.
Responsables	Apoderada/o.
Plazos	Cada lunes por la mañana, o el primer día de asistencia del estudiante durante la semana.
Acciones	
Si la administración del medicamento es aprobada por el Jefe de Local, el apoderado deberá entregar el medicamento directamente al Jefe de Local en su envase original, claramente rotulado, y con la cantidad suficiente para la semana.	

Etapa 5	Administración y registro.
Responsables	Jefe de Local y/o Secretaria Académica.
Plazos	Según el horario y frecuencia establecidos en la indicación médica.
Acciones	
El Jefe de Local y/o la Secretaria Académica administrarán la dosis prescrita y registrarán cada	

administración en la bitácora correspondiente, dejando constancia de fecha, hora y dosis.

Etapa 6	Actualización de indicaciones y continuidad del tratamiento.
Responsables	Apoderada/o.
Plazos	2 días hábiles desde que se modifica la prescripción médica.
Acciones	
<p>Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier cambio en las indicaciones médicas. - Si se interrumpe el tratamiento. - Si el estudiante no contará con más medicamento para continuar la administración en el Establecimiento. 	

8.3 Medidas orientadas a garantizar la higiene del Establecimiento Educacional.

- a) El Colegio en todos sus espacios y recintos, debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.
- b) El Equipo De Mantención y los auxiliares de aseo son los responsables de mantener los espacios educativos y recintos del Colegio limpios, desinfectados y/o ventilados, además de prevenir la presencia de vectores y plagas.
- c) El/la Jefe/a De Local son los responsables de supervisar que los espacios educativos y recintos del Colegio estén siempre limpios, en caso de que no suceda deben comunicar de forma inmediata a la Jefa De Mantención.
- d) El/la Jefe/a De Local son los responsables de generar y fomentar acciones formativas en la comunidad educativa, orientadas a la mejora de hábitos de higiene que propicien una buena convivencia escolar.

8.4 Beneficios del seguro escolar según el decreto 313 de la Ley 16.744.

- a) Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de Establecimientos fiscales o particulares; dependientes del Estado, o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar, contemplado en el Art.30 de la Ley N°16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establece en el presente Decreto.
- b) Para los efectos de este Decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional y que le produzca Incapacidad o muerte.

- c) El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio.
 - Hospitalización, si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. Rehabilitación física y reeducación profesional y
 - Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- d) La administración del seguro escolar estará a cargo del servicio de seguro social y del servicio nacional de salud, siendo de responsabilidad de este el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

9 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o Establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Nunca debemos permitir: Golpes, gritos, abandono, falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar u otros maltratos psicológicos y físicos.

Estrategias de información y capacitación.

Mediante el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, el Establecimiento se hará cargo de informar y capacitar al personal, sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

A continuación, se describen las redes de apoyo con las que opera el Colegio en caso de estar frente a una situación de posible maltrato o negligencia hacia un estudiante.

Redes de apoyo: Tribunal de familia, Centro de atención primaria, Comisaría, Otros de importancia para la comunidad.

9.1 Procedimiento de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Etapa	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	El/la colaborador/a o cualquier persona que tome conocimiento de un relato (si este relato es verbal quien toma conocimiento debe escriturarlo y estampar su firma en ficha de entrevista) de una situación de posible vulneración de derecho, debe informar inmediatamente al Encargado De Convivencia Escolar, quien junto al Equipo De Convivencia Escolar definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital sí procede u otras).	1 día hábil	Cualquier integrante de la Comunidad Escolar	Carta con firma o ficha de entrevista con firma.
2°	Se determinará que colaborador/a es el/la más idóneo/a para recabar antecedentes internos relacionados a la posible vulneración de derechos. Revisar los antecedentes recopilados, para trabajar en la forma de abordar la posible vulneración de derechos, así también para abordar el manejo de la información con los involucrados.	1 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de reunión
3°	Se deberá informar a la Directora de la activación del presente protocolo y los antecedentes hasta el momento recopilados.	1 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de reunión
4°	a) El Encargado De Convivencia Escolar informará al apoderado(a), de manera presencial y a la brevedad de la toma de conocimiento de los antecedentes recopilados. Junto con informarle se debe acoger al apoderado(a) y ofrecerle medidas de resguardo, apoyo pedagógico y/o psicosocial al estudiante. En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometerla vulneración de derechos, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los Establecimientos, pero, se debe informar al familiar más cercano (si existiera registro en la ficha de matrícula).	1 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Ficha de entrevista con firma

	b) La Directora comunicará si hay un colaborador del Establecimiento involucrado. Se debe informar de forma presencial y a la brevedad para la toma de conocimiento de los antecedentes recopilados. Junto con informarle, se debe tomar medidas de resguardo, tanto para el/la colaborador/a, separándolo de sus funciones, asignando labores que no lo menoscaben y que permitan no tener contacto con menores de edad. Si el funcionario rechaza o no está de acuerdo con los antecedentes recopilados, tendrá 24 horas hábiles para presentar un informe de descargos.	1 día hábil	Directora	Ficha de entrevista con firma
	c) La Directora hará entrega de todos los antecedentes, incluido en informe de descargo del colaborador/a si lo hubiese, según lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del Código De Procedimiento Penal, denuncias hechas que eventualmente pueden configurar un delito.	1 día hábil	Directora	Derivación de antecedentes vía oficio a redes de apoyo
5°	El Encargado De Convivencia Escolar debe informar al/la profesor/a jefe todos los antecedentes recopilados, además de notificar que se deben aplicar las medidas pedagógicas en beneficio del estudiante, indicando la confidencialidad de la información e invitándolo/a a hacer buen uso de esta con la finalidad de apoyar al estudiante.	2 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de reunión o correo electrónico
6°	El Encargado De Convivencia Escolar debe informar a las/los docentes sobre la activación del actual protocolo, resguardando la identidad del o los involucrados menores de edad, para que estos puedan apoyar al/la estudiante.	2 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de reunión o correo electrónico
7°	Se deben acordar y ejecutar las estrategias de resguardo dirigidas a estudiantes o párvulos afectados. Deben incluir apoyos pedagógicos y/o psicosociales que la institución pueda proporcionar.	2 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar	Plan de apoyo psicosocial

*Desde que se inicia el protocolo.



10 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A HECHOS DE AGRESIÓN O CONNOTACIÓN SEXUAL.

Familias, apoderados y adultos integrantes de las comunidades educativas, tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional de párvulos y estudiantes. En este sentido, la normativa educacional, señala que los Establecimientos deben generar estrategias de prevención y un protocolo de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual.

Niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica.

Las/os psicólogas/os del Establecimiento generarán instancias de reflexión en cuanto a la sexualidad adolescente.

10.1 Estrategias de prevención que debe implementar el Establecimiento:

Comunicación con la comunidad educativa:

- a) El Colegio realizará durante el año reunión con los apoderados en donde se entregue información y orientación relacionadas a la prevención de hechos de agresión o connotación sexual.
- b) El Colegio propicia una comunicación efectiva con la comunidad educativa, por lo que cualquier miembro puede hacer llegar una denuncia escrita relacionada a hechos de agresión o connotación sexual, para iniciar investigación.
- c) El Colegio invita a la comunidad educativa a ser parte de la prevención de hechos de agresión o connotación sexual.

Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia:

- a) El Colegio tratará el tema de hechos de agresión o connotación sexual, en consejo de profesores o reuniones con los asistentes de la educación, para educar en la prevención.

Promover el autocuidado y la identificación de riesgos:

- a) Los estudiantes tendrán destinado el baño a utilizar según nivel y rango etario, los estudiantes no deberán ingresar a los baños que no corresponda.
- b) Se prohíbe a los estudiantes (as) ingresar a la sala de profesores, cocinas y baños del personal, bodegas y oficinas administrativas sin autorización.



- c) Todas las actividades académicas deben ser programadas y supervisadas por docentes e Inspectoría.
- d) El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para funcionarios del Colegio. En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.
- e) En los períodos de recreo los estudiantes no deberán permanecer en las salas. Estas deberán mantenerse cerradas con llave durante este período.
- f) En el caso de los estudiantes, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño, deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños hasta la puerta de los servicios. Esto debe quedar claramente explicitado a los apoderados.
- g) En actividades o salidas pedagógicas, donde se pase la noche, se separarán hombres de mujeres, con la supervisión de un adulto.
- h) Todo funcionario que vaya a ser contratado, debe cumplir con la idoneidad para trabajar con menores de edad, certificado que entrega el Registro Civil.
- i) La atención de primeros auxilios siempre se realizará en las oficinas de Inspectoría o sala de primeros auxilios en la cual el estudiante(a) siempre estará acompañado(a) por otro estudiante(a), docente o paraprofesor. El traslado a un centro de salud, también será con acompañante.
- j) Se prohíbe a los docentes y no docentes enviar a estudiantes(a) a recintos del Colegio donde no haya supervisión como: bodegas, oficinas administrativas, sala de profesores, cocinas y baños del personal, sala de basuras, patios traseros. El incumplimiento será sancionado con amonestación escrita, la cual, será firmada por el infractor.

Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir:

- a) Los estudiantes deben informar a las autoridades del Colegio, docentes o no docentes de cualquier situación que afecte su intimidad o la de sus compañeros (as); esto con el fin de iniciar la investigación correspondiente.
- b) Se debe buscar orientación: -147: teléfono Niños de Carabineros de Chile y/o 32 -271 04 27 (V región): Centros de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones.



10.2 Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Se entenderá que constituyen Agresiones Sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del Establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del Establecimiento. (Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimiento Educacionales. SIE 2018, pagina 19, Anexo 2).

Definición abuso sexual: “Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J, 1998, cit por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc).

Tipo de falta (presunto delito):

- a) Exhibición ante el/la menor de los genitales del abusador.
- b) Tocación de los genitales de el/la menor por parte del abusador.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo de la niña/o por parte del abusador.
- d) Incitación, por parte del abusador, para que el niño/a le toque los genitales.
- e) Contacto buco genital entre el abusador y la niña/o.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- g) Utilización de el/la menor en la elaboración de material pornográfico.
- h) Exposición de material pornográfico a un menor.
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por otra persona.



Etapa 1	Denuncia Interna.
Responsables	Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de abuso o connotación sexual que haya sufrido un estudiante.
Plazos	1 día hábil desde conocido el hecho.
Acciones	
<p>Pueden recibir denuncias: Profesor Jefe, docentes de aula, educadora de párvulos, equipo directivo, inspector, inspector general, Encargado De Convivencia Escolar, miembros del Equipo De Convivencia Escolar.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona que pesquisa la denuncia debe dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en hoja de atención del Establecimiento. 2. Informar a Dirección, Encargado De Convivencia Escolar y al Equipo De Convivencia Escolar para hacerse cargo del procedimiento a seguir, entregándoles el registro correspondiente al caso o situación. 3. Informar al apoderado del o los estudiantes(s). De ser necesario, solicitar autorización para realizar entrevista(s) al o los estudiantes. 	

Etapa 2	Clarificación de antecedentes de la denuncia.
Responsables	Deben estar dos personas presentes en el procedimiento de registro de denuncia, pudiendo ser: la persona que recibió la denuncia y un integrante del Equipo De Convivencia.
Plazos	1 día hábil desde conocido el hecho.
Acciones	
<p>Si el denunciante es un tercero (no el estudiante afectado):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en hoja de entrevista del Establecimiento. 2. Informar al denunciante que las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal obliga a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra estudiantes del Establecimiento. En el caso que el denunciante sea un estudiante, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto. 3. Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma. 4. Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes tales como Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones para que estas se pronuncien al respecto. 	

Si el denunciante es el estudiante afectado:

Los entrevistadores deberán conversar con él atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de abuso):

1. Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
 - a. Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al menor algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento.
 - b. Realizar la entrevista sin apuro.
 - c. Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
 - d. No poner en duda el relato del niño.
 - e. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? Que aunque no lo culpabilizan directamente, pone en él la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos y niños.
 - f. Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
 - g. Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del niño.
 - h. No presionar al niño, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
 - i. Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los niños tienen relaciones afectivas con los abusadores.
 - j. Explicarle al menor que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que los/las niños/as no son responsables de ello.
 - k. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
 - l. Tener presente que a veces un niño o adolescente puede decir que el abuso no existió para librarse de ser entrevistado y evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo.
2. Para efectos del testimonio, resulta relevante que el niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido.
3. Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.
4. Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.
5. Se deberá resguardar la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que ellos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
6. Si el procedimiento de recopilación de antecedentes requiere de la participación de menores de edad como testigos, se deberá solicitar autorización escrita a sus padres o adultos responsables.

Etapa 3	Denuncia a las autoridades.
Responsables	Directora o el funcionario que designe.
Plazos	24 horas desde conocido el hecho.
Acciones	
<p>Las autoridades del Establecimiento Educacional dispondrán de 24 horas desde conocido el hecho para realizar la denuncia obligatoria (Artículo 176, Código Procesal Penal).</p> <p>La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, el Encargado de Convivencia y el Equipo De Convivencia Escolar para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes 2. Se podrá solicitar la orientación del asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades Judiciales, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente. 3. El Encargado de Convivencia o quien lo subroge, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal 24 horas). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado. 4. La denuncia será presentada preferentemente por el Encargado De Convivencia Escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por la Dirección. Se realizará conforme a los términos establecidos en los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno. 5. El Establecimiento tomará medidas para resguardar la intimidad e identidad del/los acusados e involucrados, tales como la no divulgación de la información a equipos que no pertenezca a Directivos y Equipo De Convivencia Escolar. 	
<p>Situación Especial: Si el denunciante señala a otro estudiante como supuesto autor del hecho, se verificará la edad de este para determinar su imputabilidad penal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si este fuera menor de 14 años o se encontrase dentro del rango de responsabilidad penal adolescente (14 a 18 años), se citará a sus padres para informarles la situación, cursando la denuncia respectiva en el Tribunal de Familia. Paralelamente, se evaluará la pertinencia de solicitar una medida de protección para este estudiante en el mismo Tribunal señalado. 2. Si el estudiante denunciado es mayor de 18 años, se citará a sus padres para informarles del hecho. La denuncia deberá realizarse conforme a los términos establecidos para supuestos autores mayores de edad. 3. Si el estudiante denunciado es menor a 14 años, se deberá de proceder a informar la situación del estudiante al tribunal familiar, con el fin de poder responsabilizar a los padres en el proceso de investigación. 	



Si el supuesto autor sea funcionario del Establecimiento educacional:

1. El Establecimiento educacional asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del Establecimiento educacional, una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
2. Sin perjuicio de lo anterior se podrá determinar su responsabilidad administrativa, así como tomar medidas respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los estudiantes. Lo anterior en coordinación con la Dirección de Educación y sostenedor del Establecimiento.
3. Otros aplicables conforme a la legalidad vigente que corresponda.

Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Establecimiento educacional:

1. La institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del Establecimiento educacional una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Establecimiento educacional.
2. Se cumplirán las medidas determinadas por las autoridades correspondientes que sean del ámbito de competencia del Establecimiento educacional.
3. Otros aplicables según la legalidad vigente que corresponda.
4. Se tomarán medidas de resguardo del o los estudiantes afectados, con los consiguientes apoyos pedagógicos y psicosociales.
5. Realizar acciones formativas de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados, así como dirigidas a la comunidad en general, tales como charlas educativas, intervenciones focalizadas, conversatorios y mediación entre las partes.
6. En cuanto a el apoderado o los adultos a cargo, o red familiar del o los estudiantes involucrados, se realizarán entrevistas para: dar a conocer los hechos denunciados, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos.
7. Informar al Sostenedor, de ser necesario solicitar apoyo y orientación para el manejo comunicacional con medios de comunicación y Comunidad Escolar y local. No tomar iniciativa en el contacto con medios de comunicación, respetar a los voceros designados por el Sostenedor.
8. Se Informará a padres y apoderados, así como a la Comunidad Escolar en general sobre el hecho (por ejemplo, a través de una nota informativa que dé cuenta del incidente sin detalles específicos resguardando la identidad de los involucrados) y se informará sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para los estudiantes.

Etapa 4	Seguimiento.
Responsables	Trabajadora Social.
Plazos	Definidos por el proceso legal.
Acciones	
<ol style="list-style-type: none"> Una vez que se haya presentado la denuncia, la Trabajadora Social seguirá el curso del proceso realizado por las autoridades. Informará a la Directora y al Equipo De Convivencia Escolar los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Establecimiento. Los procedimientos efectuados deberán quedar respaldados en un informe de seguimiento donde se considere un resumen de las acciones realizadas. Al término de un proceso penal por abuso sexual contra un estudiante, la persona o equipo designado para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar, con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del Establecimiento Educacional. 	

10.3 Protocolo frente a hechos de connotación sexual que atentan a la dignidad personal.

Definición: “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

Etapa 1	Denuncia.
Responsables	Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de connotación sexual que atentan contra la dignidad personal.
Plazos	24 horas desde conocido el hecho.
Acciones	
<p>Pueden recibir denuncias: Profesor Jefe, docentes de aula, educadora de párvulos, equipo directivo, inspector, inspector general, Encargado De Convivencia Escolar, miembros del Equipo De Convivencia Escolar.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente. Informar a Dirección, Encargado De Convivencia Escolar, o al Equipo De Convivencia Escolar, profesor jefe y/o educadora de párvulos, de las personas involucradas, quienes nombrarán a un responsable para hacerse cargo del procedimiento a seguir, entregándoles el registro correspondiente. 	



3. Informar al apoderado del o los estudiantes. De ser necesario, solicitar autorización para realizar entrevista(s) al o los estudiantes.
4. El Establecimiento tomará medidas para resguardar la intimidad e identidad del/los acusados e involucrados.

Etapa 2	Indagación.
Responsables	El Encargado De Convivencia Escolar en primera instancia o un miembro del Equipo De Convivencia Escolar.
Plazos	Máximo de 6 días hábiles (prorrogables a petición de las partes).
Acciones	
<p>Principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos. 2. De ser estudiantes, se debe informar a los apoderados de los involucrados. Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que ellos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos. 	
<p>Optativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados). 2. Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos o profesionales de la red asistencial gubernamental. 3. Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho. 4. Solicitar a funcionarios del establecimiento diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia. 5. Solicitar la asesoría del Equipo De Convivencia Escolar. 	
<p>Medidas preventivas en relación a estudiantes:</p> <p>Se evaluará tomar alguna de las siguientes medidas de resguardo del o los estudiantes afectados, con los consiguientes apoyos pedagógicos y psicosociales, según la necesidad de él o la estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos realizando contención o monitoreo 2. Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. 3. Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción. 4. Aplicar una acción de tiempo fuera de la sala (con supervisión) 	



5. Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales o privadas, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
6. Reubicación a curso paralelo.

Medidas preventivas en relación a adultos:

1. Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los estudiantes(s), para: dar a conocer los hechos denunciados, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos.
2. Si el supuesto autor fuera un apoderado, se podrá indicar a este que evite contactarse con la víctima y sólo se vincule con el encargado del procedimiento respecto de esta situación.
3. Si el supuesto autor fuera un profesor o asistente de la educación, conforme a las características del hecho, se podrá solicitar cambio transitorio de sus funciones, con objeto de evitar el contacto con la supuesta víctima, según indicaciones del sostenedor o equipo ejecutivo del Establecimiento.
4. Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Acciones complementarias:

1. Informar al Sostenedor, de ser necesario solicitar apoyo y orientación para el manejo comunicacional con medios de comunicación y Comunidad Escolar y local. No tomar iniciativa en el contacto con medios de comunicación, respetar a los voceros designados
2. Se Informará a padres y apoderados, así como a la Comunidad Escolar en general sobre el hecho (por ejemplo, a través de un comunicado por plataformas o si se decide por notificación vía agenda) que dé cuenta del incidente sin detalles específicos resguardando la identidad de los involucrados) y se informará sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para los estudiantes.

Etapa 3	Resolución.
Responsables	El Encargado De Convivencia Escolar o un miembro del Equipo De Convivencia Escolar.
Plazos	4 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).
Acciones	
1. La persona responsable ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de evidencia que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.	



2. Conforme a los medios de evidencias, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

1. Informar a las partes sobre resultado de la recopilación de antecedentes, dejando registro escrito en hoja de entrevista
2. Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados.
3. Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

Para denuncias que fueron desestimadas:

- a) Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.
- b) Cerrar el procedimiento realizado de manera escrita.

Para denuncias confirmadas:

1. Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
2. Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
3. Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
4. Considerar la condición del adulto acusado de cometer la falta: apoderado o funcionario del Establecimiento. En caso de ser funcionario, enviar los antecedentes del proceso al Área Educación, para mejor resolver.
5. Si la denuncia confirmada tras el proceso de investigación, toma ribetes de abuso sexual o presunto delito, se deberá denunciar al Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en cumplimiento del establecido en los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Chileno. El Establecimiento educacional asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del Establecimiento educacional, una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
6. Considerar la necesidad de realizar denuncia al Tribunal de Familia. Esta situación será especialmente relevante, cuando el autor de los hechos probados sea un menor de edad, a fin de solicitar medida de protección a su favor y solicitar ingreso a Programa de Atención pertinente. También se deberá evaluar la pertinencia de solicitar medida de protección orientada a la reparación, a favor de la víctima del hecho menor de edad, al Tribunal de Familia.
7. Realizar acciones formativas de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados, así como dirigidas a la comunidad en general.

8. Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, aplicar medidas pedagógicas y/o formativas.
9. Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - b. Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

Etapa 4	Apelación.
Responsables	Apoderada/o.
Plazos	tres días hábiles desde que haya sido notificada la resolución.
Acciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá presentar recurso de apelación a la Dirección del Establecimiento, a través de una carta formal o presentación oral (que deberá ser escriturada por quien la reciba). La autoridad de apelación notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable. 2. En el caso de que la resolución sea cancelación de matrícula o expulsión, realizar el procedimiento de acuerdo con lo señalado en “Medidas pedagógicas, disciplinarias y condiciones de aplicación”, del presente Reglamento. 3. Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Comité de Convivencia, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo) 	

10.4 Acoso sexual entre funcionarios.

Definición de acoso sexual: Se entenderá por acoso sexual el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Por ende, el acoso sexual es un hostigamiento o conducta de tipo sexual por parte de un superior jerárquico o par del afectado o afectada, no consentido por la persona a quien va dirigido y que incide negativamente en la situación laboral del trabajador o trabajadora.

Tipo de falta o delito (presunto):

- a) Contacto físico no deseado, tales como: roces en el cuerpo de otro trabajador o trabajadora; palmadas en el cuerpo, etc.
- b) Conducta verbal no deseada, tales como: insinuaciones de índole sexual molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para una actividad social fuera del lugar de trabajo, después que haya quedado en claro que dicha insistencia molesta; flirteos ofensivos, etc.



- c) Conducta no verbal de naturaleza sexual, tales como: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas; exhibición de objetos o materiales escritos de carácter sexual; correos electrónicos o cartas con intenciones sexuales; gestos obscenos, etc.

En el caso de acoso sexual entre funcionarios, se deberá seguir el procedimiento de denuncia, investigación y sanción que se detalla en los artículos 42 al 54 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Establecimiento educacional CCM. (Se adjunta el link para acceder al Reglamento: <https://www.campusclaudiomatte.cl/documentos.php>).

Denuncia al Ministerio Público: Si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que implique la existencia de delito o conocimiento de este, el Establecimiento estará obligado a denunciar al Ministerio Público.

II ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Informar y sensibilizar en la temática a toda la comunidad educativa.

- a) El Colegio realizará durante el año reunión con los apoderados en donde se entregue información y orientación relacionadas a la prevención de situaciones de riesgo de alcohol o drogas.
- b) El Colegio propicia una comunicación efectiva con la comunidad educativa, por lo que cualquier miembro puede hacer llegar una denuncia escrita relacionada situaciones de riesgo de alcohol o drogas, para dar inicio a investigación.
- c) El Colegio invita a la comunidad educativa a ser parte de la prevención de situaciones de riesgo de alcohol o drogas.
- d) El Plan de Gestión de Convivencia, contemplará acciones que se orienten a la prevención de situaciones de riesgo de alcohol o drogas en los estudiantes.

Capacitar a docentes y asistentes en conceptos básicos sobre drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

- a) El Colegio tratará el tema la prevención de situaciones de riesgo de alcohol o drogas en los estudiantes, en consejo de profesores o reuniones con los asistentes de la educación.

11.1 Procedimiento de actuación frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas en estudiantes.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	Informar de la situación al Encargado De Convivencia Escolar.	1 día hábil	Cualquier integrante de la Comunidad Escolar	Ficha de entrevista o correo electrónico
2°	Se determinará que colaborador/a es el/la más idóneo/a para recabar antecedentes de los hechos.	1 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Acta de reunión
3°	Entrevista de notificación con el/la apoderado/a y el/la estudiante.	3 días hábiles	Encargado De Convivencia Escolar	Ficha de entrevista
4°	Recopilación de antecedentes.	5 días hábiles	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Acta de resolución
5°	Resolución del caso.	7 días hábiles	Encargado De Convivencia Escolar	Acta de resolución
6°	Entrevista con el/la apoderado/a y aplicación de medidas disciplinarias y formativas. <i>En caso de identificarse una vulneración de derechos del estudiante se notificará a Tribunales De Familia u otras entidades pertinentes.</i>	10 días hábiles	Encargado De Convivencia Escolar	Acta de resolución con firma del/la apoderado/a
7°	Derivación psicológica y/o redes de apoyo.	10 días hábiles		
8°	Apelación del/la apoderado/a.	12 días hábiles	Apoderado/a	Carta o correo electrónico
9°	Reconsideración de la medida disciplinaria.	14 días hábiles	Consejo de profesores	Acta de apelación o correo electrónico

*Desde que se inicia el protocolo.

11.2 Procedimiento de actuación frente a situaciones de sospecha de tráfico de drogas por estudiantes.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	Informar de la sospecha de tráfico de drogas al Encargado De Convivencia Escolar.	1 día hábil	Cualquier integrante de la Comunidad Escolar	Registrar la falta en el libro de clases digital
2°	Se determinará que colaborador/a es el/la más idóneo/a para recabar antecedentes de los hechos.	1 día hábil	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Acta de reunión
3°	Acta de recopilación de antecedentes y resolución del caso.	5 días hábiles	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Acta de resolución
4°	Entrevista con el/la apoderado/a y aplicación de medidas disciplinarias y formativas. <i>En caso de identificarse una vulneración de derechos del estudiante se notificará a Tribunales De Familia u otras entidades pertinentes.</i>	8 días hábiles	Encargado De Convivencia Escolar	Acta de resolución con firma del/la apoderado/a
6°	Derivación psicológica y/o redes de apoyo.	8 días hábiles		
7°	Apelación del/la apoderado/a.	10 días hábiles	Apoderado/a	Carta de apelación o correo electrónico
8°	Reconsideración de la medida disciplinaria.	12 días hábiles	Consejo de profesores	Acta de apelación o correo electrónico

*Desde que se inicia el protocolo.



12 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

12.1 Regulación técnico-pedagógica.

- a) Transmitir a sus estudiantes la cultura nacional por medio de las bases curriculares contenidas en los Planes y Programas oficiales del Ministerio de Educación de Chile.
- b) Ofrecer a los estudiantes educación de calidad, entregándoles un marco de conocimientos y valores claros, estimulando el logro de altos rendimientos, que les de las bases para un desempeño eficiente en la Educación Superior chilena, así como en la vida laboral, llegando a convertirse en personas que constituyan un aporte para la sociedad.
- c) Desarrollar en los estudiantes la conciencia ambiental para que en sus acciones respeten y cuiden el entorno, ayudando a conservarlo saludable para ellos mismos, los demás y para las futuras generaciones.
- d) Cada ciclo de enseñanza, desde la Pre-Básica hasta la Enseñanza Media, tiene un Jefe De Local. Cada curso tiene un Profesor Jefe, que es la persona responsable de guiar la formación de los estudiantes, colaboran con él en esta tarea los profesores de asignatura y la/el psicóloga/o escolar.
- e) El año lectivo se divide en dos semestres, con un régimen de vacaciones de invierno en el mes de Julio. No obstante, lo anterior, podrá adoptarse otra modalidad si fuese necesario y contando con la aprobación de las autoridades competentes.
- f) El estudiante, como sujeto activo, es protagonista del proceso educativo, teniendo la posibilidad de involucrarse en su aprendizaje y formación, siendo fundamental la guía de los profesores y el apoyo de padres y apoderados.
- g) El profesor, como guía, es el mediador y animador en el proceso de enseñanza –aprendizaje, trabajando para el aseguramiento de los aprendizajes de los estudiantes.
- h) El Colegio Claudio Matte requiere imperiosamente que los padres y apoderados participen de los principios de la pedagogía activa en la formación de los estudiantes y apoyen la labor educativa, guiando a sus hijos en el desarrollo de la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes escolares.
- i) La evaluación escolar se entiende como un proceso continuo y se realizan los siguientes tipos de evaluaciones:
 - a. **Evaluación Cobertura Curricular y/o Diagnostica:** aplicada al iniciar un determinado proceso de enseñanza aprendizaje, permite conocer las necesidades de aprendizaje de los estudiantes

en relación con las fortalezas y debilidades del área académica. (Registra nota al libro de clases coeficiente 1). Y tendrán la siguiente estructura:

- b. **Evaluaciones Formativas:** medirán los avances parciales de los aprendizajes esperados, reforzando los no logrados y retroalimentando el proceso rediseñando estrategias acordes al déficit, tales como: Uso de TIC, técnicas de estudio, tutorías. (No registran nota al libro de clases a menos que la Dirección Académica lo determine)
 - c. **Evaluaciones Sumativas:** medirán objetivos a través de los contenidos y habilidades desarrolladas en cada asignatura, serán aplicadas según las unidades descritas en el plan de estudio, deben ser construidas utilizando las habilidades del pensamiento, conocimiento, comprensión, aplicación y síntesis 30%. (Se registra nota al libro de clases coeficiente 1) y deben tener la siguiente estructura. Evaluaciones Coeficiente 2 de las asignaturas de EFI, Artes, Tecnología y Música miden la unidad de término de cada semestre.
 - d. **Evaluaciones de Nivel:** medirán la cobertura curricular al término de cada semestre en las asignaturas troncales (lenguaje, matemática, ciencias e historia), además de inglés, filosofía y religión. (Registra nota al libro de clases coeficiente 2)
 - e. **Evaluaciones Recuperativas:** se aplicarán al término del año escolar, medirán todos los contenidos relevantes del año escolar, en los casos que se presenten notas limítrofes 3,9 y que al calcular el Promedio General Anual sea 4,4 o 4,9 (1° y 2° medios, según Decreto 112/1999) o 5,4 (3° y 4° medios, según Decreto 83/2001). Los estudiantes solo podrán rendir una o dos Pruebas Recuperativas. Si el estudiante tiene tres o más calificaciones finales insuficientes, cualesquiera sean éstas (incluido el 3,9), automáticamente repite curso.
 - f. **Evaluación Plan Lector:** medirá en las asignaturas de lenguaje e inglés, desde Prekínder a 4° medio el plan lector entregado por el profesor (a) de la asignatura y publicado en el calendario semestral de evaluación de cada curso. Los estudiantes que no se presenten a la prueba sin certificado médico, serán evaluados con la nota mínima 2,0, con excepción que al otro día de agendada la prueba se presente con su apoderado a justificar la inasistencia. Cabe señalar que el docente tiene la facultad de evaluar al estudiante de forma oral.
 - g. **Evaluación Salida Pedagógica Viaje a las Estrellas:** medirá las habilidades blandas, disciplina y competencias de los estudiantes del nivel de 4° medio a través de la pauta de indicadores Viaje a las Estrellas. Que, de forma voluntaria, con autorización firmada de sus padres y apoderados autorizaron a ser evaluados de manera formativa a través de un compromiso.
- j) Para el funcionamiento en lo Técnico Pedagógico, existen en el Establecimiento las siguientes instancias:
- a. **Equipo Directivo:** Está integrado por el Sostenedor, Directora, Jefes De Locales, los cuáles establecen las políticas educativas generales del Establecimiento.
 - b. **Equipo de Coordinación Académica:** está conformado por docentes del área de educación parvularia, general básica, lenguaje y matemática que generan los lineamientos técnicos y controlan la ejecución de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de metas.
 - c. **Consejo General de Profesores:** Este Consejo está integrado por todos los profesores de la unidad educativa, es realizado de manera semanal y en ocasiones extraordinarias si es que



alguna situación lo ameritase. Por razones prácticas, los consejos semanales podrán realizarse en los respectivos locales en horarios alternativos. Tendrá carácter consultivo.

- d. **Departamentos por Área:** Los Departamentos por Área están constituidos por todos los profesores de la asignatura correspondiente y las afines. Al Departamento le corresponde la coordinación, la planificación y la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura dentro del Establecimiento.

12.2 Regulación sobre promoción y evaluación.

Para el proceso de evaluación, calificación y promoción, el Colegio Claudio Matte se rige por las normas establecidas en el Decreto Exento N° 511 de 1997 del Ministerio de Educación, para la Enseñanza Básica, en el Decreto Exento N° 112 de 1999 para I y II año de Enseñanza Media y en el Decreto Exento N° 83 del 2001 para III y IV año de Enseñanza Media y, sobre la base de ellos, establece su Reglamento Interno de Evaluación, Promoción y Permanencia.

12.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (Ley 20.370, artículo 11).

- a) La/el apoderada/o deberán presentar la documentación necesaria para acreditar el estado de salud de la estudiante embarazada.
- b) Las y los estudiantes padres, madres y embarazadas durante el año escolar serán atendidas (os) en forma normal, para el caso de las damas embarazadas hasta el 5° mes de embarazo.
- c) A contar del sexto mes podrán optar a un horario y atención especial en cuanto a que sus evaluaciones serán atendidas en horario asignado por Apoyo Académico y de acuerdo con la situación de salud de la madre y del niño.
- d) Será Coordinación Académica quien definirán un sistema de evaluación y criterio de promoción, con el fin de ayudar a que la o el estudiante no deserte del sistema escolar y pueda adquirir los aprendizajes según el nivel.

12.4 Regulación sobre las salidas pedagógicas y giras de estudio.

El objetivo de este documento es indicar los pasos a seguir que debe ejecutar el Encargado De Seguridad De Las Salidas Pedagógicas de nuestro Establecimiento, el cual se aprobó en el Consejo General de Profesores del 10 de octubre de 2018.



a) Del encargado de seguridad de las salidas pedagógicas.

Este rol lo cumple el Sr. Emanuel Cartagena (encargado de CRA) y el docente a cargo del curso. Ellos tienen la facultad de suspender una salida pedagógica cada vez que observen que las normas y/o las medidas de seguridad exponga a los estudiantes y/o colaboradores.

b) De los pasos a ejecutar antes de salir del Colegio.

- 1) Confirmar los datos del bus y del chofer, según los documentos entregados por Inspectoría o Coordinación Académica. (Si el bus es nuevo y no tiene padrón hay que solicitar a la empresa la copia de la factura de compra del bus).
- 2) Revisar el bus en su exterior e interior. En caso de visualizar anomalías (en los asientos, rayas, etc.) hay que notificar al chofer y a la empresa.
- 3) El docente debe reunir y formar a los estudiantes para entregar las recomendaciones sobre: comportamiento dentro del bus y lugar a visitar (no sacarse el cinturón, no pararse, no cambiarse de asiento, etc.).
- 4) Contar a los estudiantes y verificar si coincide con el número entregado por el docente.
- 5) Revisar los cinturones de seguridad en todo el trayecto de los estudiantes y de los docentes.
- 6) Ser asistente de los estudiantes durante todo el viaje.
- 7) Los encargados deben realizar lista que indiquen si el estudiante será retirado por el apoderado o se irá solo.

c) De los pasos a ejecutar durante el viaje de ida y vuelta.

- 1) Controlar la velocidad del bus con su celular, para que se respete la normativa.
- 2) Controlar la conducción del chofer, maniobras arriesgadas.
- 3) Visualizar en el chofer, síntomas de consumo de alcohol, drogas u otro estupefaciente y o conducta inapropiada.
- 4) Condición del baño y su operatividad.
- 5) En caso de que el bus presente un desperfecto debe avisar al Establecimiento y a la empresa.
- 6) En caso de accidente avisar a los Jefes De Local y a la empresa.
- 7) En caso de que un estudiante se enferme durante el viaje, avisar al Establecimiento quien se contactará con el apoderado.
- 8) Si un estudiante presenta mala conducta durante la salida, los encargados a la llegada darán aviso en el Establecimiento al Encargado De Convivencia Escolar quien aplicará las medidas disciplinarias y/o formativas según la gravedad de la falta.

d) De los pasos a ejecutar por los estudiantes al bajar del bus.

- 1) Formar a los estudiantes para contarlos.
- 2) Verificar que ningún estudiante quede arriba del bus.



e) De los pasos a ejecutar durante la visita.

- 1) Mantener al grupo de estudiantes juntos, no disperso en beneficio de la seguridad.
- 2) Estar atentos a cualquier actitud extraña de los estudiantes.
- 3) Estar atentos al ambiente que los rodea en lugares públicos.
- 4) Sacar fotografías y transmitir a través de las redes sociales del Establecimiento.

f) De los pasos a ejecutar durante la colación.

- 1) Asegurarse que el lugar sea apropiado para realizar en conjunto la colación y dejar lugar impecable y limpio después de su uso.

g) De los pasos a ejecutar durante el regreso al Establecimiento.

- 1) Revisar nuevamente bus exterior e interior, notificar anomalías al chofer y a la empresa si existen (asientos, rayas u otros).
- 2) Recordar las recomendaciones a los estudiantes sobre, comportamiento dentro del bus y lugar a visitar.
- 3) Contar a los estudiantes y verificar si coincide con el número inicial.
- 4) Revisar los cinturones de seguridad en todo el trayecto de los estudiantes.
- 5) Ser asistente de los estudiantes durante todo el viaje.

h) De los pasos a ejecutar en la llegada al Establecimiento.

- 1) Revisar el interior del bus.
- 2) Supervisar que se recolecte la basura o pertenencias de los estudiantes y verificar que el bus quede en orden.
- 3) Ingresar con los estudiantes al Colegio por el ingreso principal de cada Local.
- 4) Contar nuevamente a los estudiantes y ver si coincide con el número inicial.
- 5) Verificar según listado realizado al inicio de la salida, que estudiantes se retiran solos o con apoderados.
- 6) Agradecer la participación y comportamiento.



13 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

13.1 Procedimiento general de manejo de faltas.

Acompañamiento pedagógico.

Durante los procedimientos de manejo de faltas reglamentarias por parte de estudiantes, el Encargado De Convivencia Escolar podrá disponer que los estudiantes involucrados cuenten con un proceso de acompañamiento y orientación realizado por él, o designar a algún integrante del Equipo De Convivencia o profesor jefe.

Respecto de estudiantes con trastorno espectro autista (TEA), **que cuenten con un diagnóstico que lo certifique**¹, NO se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, **siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.**²

En circunstancias calificadas, el profesional designado para la atención de los estudiantes podrá recomendar que una situación de posible falta de conducta no sea sometida a un protocolo de acción, sino que se aplique inmediatamente un proceso de acompañamiento pedagógico dirigido a:

- a) La toma de conciencia por parte del estudiante respecto de la acción cometida y sus consecuencias.
- b) La realización del proceso de reflexión dirigido a evitar la reincidencia en tales tipos de faltas.
- c) La realización de acciones reparadoras en beneficio de él o los afectados por la falta.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones en que corresponda resolver una falta reglamentaria en base a protocolos de acción, el Encargado De Convivencia Escolar, o un integrante del Equipo De Convivencia, podrá indicar procedimientos de acompañamiento pedagógico como recurso complementario a medidas pedagógicas y/o disciplinarias aplicadas al autor de la falta en cuestión.

Elementos básicos del procedimiento.

Debido proceso.

En el manejo de las faltas reglamentarias, y en especial aquellas que impliquen maltrato, se garantizarán a los involucrados los siguientes derechos:

- a) El derecho a la presunción de inocencia de quien haya sido acusado de cometer la falta.
- b) El derecho de los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos

¹ Artículo 2, letra a, párrafo segundo ley 21.545 (ley TEA).

² Resolución Exenta SIE N° 586, diciembre 2023.



- c) El derecho a solicitar revisión o presentar apelación respecto de las resoluciones disciplinarias tomadas por las autoridades del Establecimiento.

Registros del proceso.

Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el Libro de clases.
- b) Las acciones realizadas en el manejo faltas de mayor gravedad quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, quedando este bajo resguardo del Equipo De Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el Libro de clases (Hoja de Vida de los estudiantes) correspondiente.
- c) Se cautelará la confidencialidad de la información de los procedimientos de manejo de faltas con objeto de proteger la honra de los involucrados, por ende, el proceso sólo podrá ser conocido por las partes involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que hayan sido formalizados los cargos, el Director o el Equipo De Convivencia Escolar, podrán autorizar el conocimiento total o parcial del expediente a otras personas debidamente señaladas. La misma facultad poseerán las autoridades de los organismos ministeriales o judiciales que tengan competencia sobre estos procesos.
- d) El Equipo De Convivencia Escolar, Inspectoría o docentes tienen la facultad de tomar declaración a estudiantes por situaciones que afecten la convivencia escolar, ya sea como declaración inicial o durante el proceso de recopilación de antecedentes.

De las notificaciones.

Las notificaciones que se realicen durante el procedimiento deberán hacerse principalmente a través de la Agenda Escolar del estudiante y/o personalmente a los padres o apoderados, dejándose registro de estas y de todas las actuaciones en la carpeta de indagación.

Si el apoderado se negara a firmar notificaciones, registros de entrevistas u otros documentos que requieran acuse recibo por su parte, se dejará constancia escrita de ello y se informará a Dirección de la situación, con el fin de que el apoderado sea citado a exponer los motivos de su conducta. No obstante, se enviará una carta certificada como medio de notificación y se continuará con la tramitación del procedimiento.

Fase de recopilación de antecedentes.

Deber de informar situaciones de maltrato.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, administrativos, auxiliares y directivos del Establecimiento deberán denunciar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier integrante de la Comunidad Escolar dentro de las 24 horas de conocido el hecho.



También será responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Escolar informar otro tipo de faltas reglamentarias de las que sean testigos.

Los habilitados para recibir denuncias serán los colaboradores que observan la acción. De darse la situación que alguna persona que no puede acceder a Libro Digital debe dirigirse o Inspectoría dejando registro escrito. En caso de que se reciba una denuncia de un hecho de maltrato escolar, deberá dejarse registro escrito de la situación con la mayor cantidad de detalles posible, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.

Cuando la persona que denuncia no es el afectado por la falta, se deberá resguardar su identidad si este lo solicita. Solo la Dirección del establecimiento u otros organismos que tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un denunciante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

Conforme a lo establecido en la Ley 19.070 (Estatuto Docente), si se presenta una denuncia contra un profesional de la educación, esta debe formularse por escrito. Asimismo, el texto de la queja o denuncia deberá ser conocido por el afectado.

Fase de indagación.

Los funcionarios del Establecimiento autorizados para indagar faltas a la convivencia son los que determine la Dirección del Establecimiento pudiendo recaer la designación en el Encargado De Convivencia Escolar, el Jefe De Local, Inspectoría o un integrante del Equipo De Convivencia Escolar.

No obstante, si la indagatoria indica que la situación informada implica maltratos en los cuales se vea involucrado un adulto (funcionario o apoderado, en calidad de autor o afectado), el procedimiento podrá ser dirigido sólo por el Jefe De Local o el Encargado De Convivencia Escolar. En caso de que tales funcionarios no pudieran hacerlo, la Dirección designará a un integrante del Equipo De Convivencia Escolar para que ejecute el proceso.

Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc., en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

El indagador tendrá facultades amplias para requerir la colaboración de otros funcionarios del Establecimiento en el procedimiento, tales como docentes, directivos, orientadores, psicólogos, etc.,



pudiendo requerir de ellos diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la situación denunciada.

Mientras se esté llevando a cabo el procedimiento, el indagador asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar (sean expuestos para mejor comprensión del hecho y/o con el fin de presentar descargos).

Cuando sea pertinente hacerlo, el indagador podrá recomendar medidas preventivas para proteger a los afectados, así como también, otras acciones destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso.

Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se tomarán medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional para definir el procedimiento a seguir.

Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Establecimiento u apoderado, y el afectado es un estudiante, se actuará conforme a los principios del debido proceso, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial. Ello quiere decir que se priorizarán las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

La fase de indagación del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder de diez días hábiles, prorrogables por causa justificada. Si alguna de las partes requiriera ampliación de este plazo, deberá presentar una solicitud al Equipo De Convivencia al objeto de que este se pronuncie respecto de ella.

Fase de resolución.

Vencido el plazo de la indagatoria señalado, el indagador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica (apreciación lógica y en base a la experiencia, de las pruebas recogidas en la fase de indagación, cuidando no vulnerar los derechos de las partes y considerando los antecedentes) y procederá a emitir una resolución que será entregada al apoderado de forma presencial y registrado en ficha de entrevista.

Si la indagatoria no permite, conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos, confirmar los hechos constitutivos de falta, el indagador procederá a cerrar el procedimiento y se informará a quienes deban conocer del hecho dentro de la comunidad educativa (Estudiantes, profesores jefes respectivos, Padres y Apoderados, etc.).



Si la indagatoria indica que la falta está confirmada, pero no resulta posible con base a los medios de prueba dispuestos determinar al autor de esta, el indagador procederá a recomendar, acciones de intervención formativo- preventivas en los grupos curso de los alumnos involucrados, así como también, acciones de apoyo al alumno afectado. Tales acciones serán coordinadas y/o supervisadas por el Equipo De Convivencia. Paralelamente, sugerirá el sobreseimiento temporal de la indagatoria por espacio de hasta seis meses, tiempo luego del cual, de no haber nuevos antecedentes, cerrará definitivamente el proceso.

Las resoluciones finales deberán ser propuestas por quien haya realizado la indagación al Encargado de Convivencia para su decisión final. Sin perjuicio de lo anterior la cancelación de matrícula y la expulsión sólo podrá ser autorizada por la Directora del Establecimiento Educacional.

Medidas resueltas.

Deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deben respetar el principio de proporcionalidad en su asignación, considerando el tipo y grado de la falta cometida.

Deben aplicarse conforme a las tablas de correlación tipo de falta-medidas disciplinarias/pedagógicas que se presenta a continuación:

Medidas pedagógicas	Faltas leves	Faltas graves	Faltas gravísimas
Reparatorias	X	X	X
Formativas	X	X	X

Medidas disciplinarias	Faltas leves	Faltas graves	Faltas gravísimas
Amonestación verbal	X		
Informar por escrito al apoderado vía agenda	X	X	X
Carta de compromiso formativa	X	X	X
Suspensión (grave de 1 a 3 días, gravísima de 3 a 5 días)		X	X
Inhabilitación para recibir distinciones		X	X
Inhabilitación para asistir a eventos institucionales		X	X
Firma de compromiso de cambio actitudinal		X	
Advertencia de condicionalidad		X	X
Condicionalidad de matrícula		X	X
Cambio de curso			X
Cancelación de matrícula			X
Expulsión			X



Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las medidas disciplinarias propuestas para faltas graves o gravísimas deberán indicarse en una ficha de entrevista que contenga: La individualización del o los alumnos responsables; una descripción de los hechos investigados; los antecedentes que permitieron formar convicción al indagador o quien a quien se hubiese designado ; la participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias que atenúen o agraven su responsabilidad; y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

Con todo, la fase de Resolución del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la indagatoria y recepción de posibles descargos.

La comunicación de lo resuelto a las partes, junto con los antecedentes que justifican tal decisión, será realizada, preferentemente, por quien haya realizado la indagatoria. Si las circunstancias así lo ameriten, tal comunicación también podrá ser realizada por un integrante del Equipo de Convivencia.

En caso que el apoderado no se presente a dos citaciones para entregar la resolución del caso, el establecimiento procederá a enviar una carta certificada con las medidas correspondientes al proceso, las que entrarán en vigor una vez que el apoderado haga recepción del documento.

Recurso de apelación.

Todas las partes tendrán la posibilidad de presentar apelación o solicitar revisión respecto de las resoluciones adoptadas por las autoridades del Establecimiento frente a una falta de convivencia.

Se podrá presentar recurso de apelación a la autoridad institucional que corresponda, a través de una carta formal en un plazo máximo de tres días hábiles desde que haya sido notificada la resolución. En el caso de que se aplicarán las medidas “expulsión o cancelación de matrícula”, el plazo para presentar este recurso será de quince días hábiles, tal como lo señala la Ley 20.845 (Ley de Inclusión). La autoridad de apelación notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.

- a) Las medidas de Expulsión y Cancelación De Matrícula sólo podrán ser apeladas a la Dirección del Establecimiento.
- b) La apelación a la condicionalidad de matrícula, será resuelta por el Consejo de Profesores.
- c) Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Consejo de Profesores, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).



Ejecución de la medida.

Por regla general, las medidas se ejecutarán desde el momento mismo en que conste que han sido notificadas al afectado. En las situaciones que se presente un recurso de apelación, la medida se hará efectiva cuando estén firmes, es decir, en cuanto se haya resuelto el mismo y conste la notificación.

En el caso de Expulsión o Cancelación De Matrícula, la medida será revisada, en sus procedimientos por la Superintendencia de Educación, quien revisará en la forma la aplicación de la medida, de acuerdo a la Ley 20.845 (Ley de Inclusión).

13.2 Medidas pedagógicas, disciplinarias y condiciones de aplicación.

De las medidas y su aplicabilidad.

Las faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar estarán afectas a la aplicación de medidas disciplinarias y/o pedagógicas (formativas, reparatoras).

La persona habilitada para resolver respecto de una infracción reglamentaria tendrá amplias facultades para aplicar una o más medidas pedagógicas y/o formativas, siempre que éstas apunten al logro del aprendizaje esperado y la reparación del daño causado. En cambio, las medidas disciplinarias podrán ser aplicadas una sola vez por cada falta, respetando el principio de "*Non bis in ídem*". La determinación de las medidas considerará el mérito de la falta y las variables involucradas en ella (como atenuantes y/o agravantes).

Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones de faltas reglamentarias, sólo podrán aplicarse las medidas expresamente señaladas en el presente Reglamento.

Las medidas disciplinarias deben ser proporcional a la gravedad de la falta. Su administración debe ser proporcional a la gravedad de la falta, privilegiando el principio de gradualidad en su administración (salvo en los casos que las agravantes mismas de una falta amerite la administración de la sanción de mayor nivel estipulada para ese tipo de infracciones).

En los procedimientos vinculados al manejo de faltas, se encontrará contemplada la posibilidad de citar al apoderado, lo cual no tendrá carácter de medida, sanción o indicador de gravedad de la supuesta falta. En atención a lo anterior, los objetivos de una citación al apoderado podrán ser:

- a) Informar la situación disciplinaria en que se encuentra involucrado el estudiante.
- b) Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo de los protocolos de acción.
- c) Solicitar la cooperación en el proceso disciplinario.

Adicionalmente, en caso de instrucción de un procedimiento disciplinario que requiera plazos extensos de análisis y resolución (como la indagación de faltas gravísimas o protocolos para casos de



alta complejidad), se deja constancia de que dichos plazos tendrán carácter ordenatorio y no perentorio. Esto significa que, aunque puedan existir retrasos justificados en la tramitación del procedimiento, ello no afectará la validez de lo obrado ni inhabilita la resolución final, salvo que se demuestre fehacientemente una vulneración de garantías fundamentales del estudiante afectado.

Medidas pedagógicas.

Medidas formativas.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, NO constituyen sanción.

Las medidas formativas del Establecimiento deberán ser aplicadas a los involucrados, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. La adopción de las medidas formativas debe llevar al alumno a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas.

Las **medidas especiales de servicio pedagógico**: Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, dupla psicosocial o integrante del Equipo de Convivencia, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los o procesos educativos del Establecimiento.

Medidas reparatorias.

Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado. Consideran gestos de amabilidad y atención que un alumno arrepentido por la falta cometida puede tener con la persona afectada y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, NO constituyen sanción.

Las medidas reparatorias del Establecimiento deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados en estas, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado.



Atenuantes y agravantes.

Frente a toda falta reglamentaria, antes de resolver posibles sanciones o medidas pedagógicas, se deberán examinar las posibles atenuantes y agravantes presentes en la misma, con objeto de que la decisión final se realice conforme a una visión integral y formativa, tanto de las personas involucradas, como del tipo de falta y el contexto en que está se hubiera presentado.

13.3 Plan de apoyo pedagógico o psicosocial.

El Plan de Apoyo Psicosocial **podrá** ser activado como medida complementaria, formativa y restaurativa para estudiantes que hayan sido sancionados con condicionalidad de matrícula.

1. Activación del plan.

Una vez notificada la medida de condicionalidad de matrícula, el Equipo de Convivencia Escolar se reunirá para analizar la pertinencia de activar este plan, basándose en un análisis integral del caso. Esta evaluación considerará:

- El historial disciplinario y las intervenciones previas aplicadas.
- El contexto familiar y escolar del estudiante.
- La naturaleza y reiteración de las conductas registradas.

2. Criterios orientadores para la activación.

Entre los elementos que podrán orientar la decisión de activar el plan se encuentran:

- Presencia de dificultades emocionales, sociales o conductuales persistentes.
- Informes de riesgo socioemocional emitidos por docentes o profesionales del establecimiento.
- Desvinculación progresiva del estudiante con las normas de convivencia escolar.
- Evidencia de escasa red de apoyo familiar o dificultades en el vínculo con adultos responsables.

3. Solicitud de informes.

En caso de activarse el plan, se podrán solicitar los siguientes informes internos, los cuales deberán ser elaborados por los responsables correspondientes en un plazo de 10 días hábiles:

- Informe Psicológico y/o de Convivencia Escolar (Psicólogo/a del establecimiento).
- Informe Pedagógico (Profesor/a Jefe).

4. Definición de áreas de apoyo.

Una vez recibidos los informes, el/la integrante del Equipo de Convivencia Escolar a cargo del caso determinará las áreas específicas de apoyo y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones emitidas por cada profesional. Las acciones implementadas serán registradas y presentadas al apoderado y estudiante.



5. Medidas formativas y restaurativas asociadas.

El Plan de Apoyo Psicosocial podrá incluir las medidas formativas y reparadoras establecidas en el RICE, así como otras acciones pertinentes al caso, tales como:

- Seguimiento semanal, quincenal o mensual con el/la apoderado/a.
- Entrevistas familiares con psicólogo/a u otros profesionales del establecimiento.
- Intervenciones individuales con el psicólogo/a del colegio (**de carácter no clínico**).
- Derivación a profesionales o instituciones externas cuando corresponda.
- Entrevistas interdisciplinarias para el monitoreo conjunto del proceso.

6. Registro y seguimiento

El registro del plan y sus medidas será responsabilidad del/la Equipo de Convivencia Escolar. Este se iniciará con la firma, por parte del apoderado, del documento que detalle las acciones del Plan. Cabe señalar que la implementación de este plan es requisito fundamental previo a la aplicación de medidas disciplinarias de carácter excepcional.

No obstante, de manera excepcional, el establecimiento podrá aplicar medidas disciplinarias inmediatas cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar y exista la necesidad urgente de resguardar la integridad o seguridad de otros integrantes de la comunidad educativa. En tales casos, se dejará constancia de los fundamentos y del carácter extraordinario de la medida adoptada.

14 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de estudiantes. (Artículo 16 A, de la Ley General De Educación).

Las y los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales serán los principales responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

14.1 Principios orientadores de la convivencia educativa.

- **Enfoque formativo de la convivencia:** La convivencia escolar debe promover el aprendizaje socioemocional, la formación valórica y el desarrollo integral de los estudiantes.



- **Enfoque socioemocional:** La convivencia educativa promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como la empatía, el respeto, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos.
- **Enfoque de derechos:** La convivencia escolar debe desarrollarse en un marco de respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes y a la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- **Principio del interés superior del niño, niña y adolescente:** Toda decisión que adopte el establecimiento respecto de los estudiantes debe considerar prioritariamente su bienestar, desarrollo integral y protección de sus derechos.
- **Principio de igualdad y no discriminación:** La convivencia educativa del establecimiento se desarrollará en un marco de igualdad, respeto y no discriminación arbitraria, promoviendo relaciones basadas en la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa. El establecimiento promoverá una cultura de buen trato, inclusión y respeto a la diversidad, previniendo cualquier forma de discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, origen, religión, condición socioeconómica, discapacidad u otras condiciones personales o sociales.
- **Prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad de género:** El establecimiento promoverá relaciones basadas en el respeto, la equidad y la igualdad de género, adoptando medidas preventivas y formativas destinadas a erradicar toda forma de violencia de género y promover una convivencia respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, se fomentará una educación que promueva la igualdad de oportunidades y el respeto entre todas las personas

14.2 Normativa sobre convivencia escolar.

- Ley General de Educación N°20.370, que establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, además de establecer el respeto a la dignidad y derechos de los estudiantes.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que establece que la convivencia escolar debe promover la formación de los estudiantes y prevenir la violencia en los establecimientos educacionales.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y consagra el principio del interés superior del niño como criterio orientador de las decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos, que señala que las medidas disciplinarias deben tener carácter formativo y pedagógico, además, establece



que las normas de convivencia deben contribuir al bienestar socioemocional de la comunidad educativa

- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 del Ministerio de Educación, que establece la convivencia escolar como un proceso formativo orientado al desarrollo socioemocional de los estudiantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile.

14.3 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

De acuerdo con la Ley General de Educación (N° 20.370, artículo 15) y el DFL N° 2 de 2009 (artículos 19 y 20), el Consejo Escolar es un órgano consultivo y representativo que reúne a los distintos estamentos de la comunidad educativa: sostenedor, equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, y estudiantes.

Su propósito es participar en el análisis, discusión y propuestas relacionadas con la gestión del Establecimiento y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Entre sus funciones se encuentra conocer y opinar sobre:

- El PEI y sus actualizaciones.
- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- El Plan Anual de Desarrollo Educativo.
- Los informes de gestión del Establecimiento.
- Las iniciativas que fortalezcan la calidad de la educación y la integración de la comunidad escolar.

El Consejo Escolar será conformado por:

- Sostenedor o su representante.
- Directora.
- Encargado De Convivencia Escolar.
- Jefes/as de Local.
- Representante de los Docentes.
- Representante de los Asistentes de la Educación.
- Centro de Estudiantes.
- Centro de Padres y/o Representante de las madres, padres y apoderados.

Los representantes de los estamentos serán escogidos bajo la siguiente modalidad:

- Representante del Sostenedor: designado por el Sostenedor.
- Representante de los Docentes: designado por el Consejo de Profesores.
- Representante de los Asistentes de la Educación: escogido en elección democrática por sus pares.
- Centro de Estudiantes: escogido en elección democrática por sus pares.
- Centro de Padres y/o Representante de las madres, padres y apoderados: escogido en elección democrática por sus pares.



14.4 De la Directora del Establecimiento en materia de convivencia escolar.

La Directora es la máxima autoridad responsable de resguardar el desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa. Su actuar se enmarca en la normativa educacional vigente, la Política Nacional de Convivencia Educativa y los instrumentos de gestión institucional del establecimiento.

1. Funciones.

- a) Velar por la implementación y cumplimiento del RICE, asegurando que las normas, procedimientos y medidas establecidas se apliquen con respeto al debido proceso y a los derechos de los estudiantes.
- b) Promover un clima escolar positivo y ambientes educativos seguros, fomentando relaciones respetuosas entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- c) Liderar la gestión institucional de la convivencia escolar, articulando el trabajo del equipo directivo, el Encargado de Convivencia Escolar y los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- d) Supervisar la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- e) Resguardar la correcta aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el RICE, frente a situaciones que afecten la convivencia escolar o vulneren derechos de estudiantes.
- f) Adoptar las medidas formativas, disciplinarias o de apoyo que correspondan, conforme a la normativa vigente, al RICE y al principio del interés superior del niño, niña o adolescente. Para la adecuada gestión de la convivencia educativa, la Directora podrá delegar la implementación o tramitación de dichas medidas en el Encargado de Convivencia Escolar, los Jefes de Local, la Encargada de Procesos de Convivencia Escolar y la Encargada de Acción Valórica, según corresponda a sus funciones institucionales. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento establecido en la Ley N°21.128, conocida como "Aula Segura", y las decisiones asociadas a su aplicación serán de exclusiva competencia de la Directora del establecimiento, conforme a la normativa vigente.
- g) Garantizar el respeto del debido proceso en la gestión de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- h) Promover instancias de participación de la comunidad educativa, favoreciendo el diálogo, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.
- i) Informar y coordinar con el sostenedor y las autoridades correspondientes, cuando las situaciones lo requieran, conforme a la normativa educacional vigente.



14.5 Del Encargado De Convivencia Escolar.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar es un/a profesional docente con formación y experiencia en el área, cuya labor principal es **coordinar, articular y liderar** los procesos relacionados con la promoción de una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y participativa. Su trabajo se enmarca en los principios establecidos por la **Política Nacional de Convivencia Escolar**, la **normativa vigente** y los **instrumentos de gestión institucional**, como el Reglamento Interno y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

1. Perfil profesional.

Debe poseer conocimientos sólidos en:

- Clima escolar y ambientes de aprendizaje seguros.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollo socioemocional y aprendizaje integral.
- Gestión de equipos, liderazgo pedagógico y trabajo colaborativo.

Además, debe demostrar habilidades de articulación y convocatoria, promoviendo la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa.

2. Funciones.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá como responsabilidades:

- Liderar y coordinar** el Equipo de Convivencia Escolar, planificando y supervisando la implementación del Plan de Gestión de Convivencia.
- Diseñar e implementar estrategias formativas** que favorezcan relaciones respetuosas, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del aprendizaje de modos de convivencia democrática.
- Articular su trabajo con el equipo directivo**, participando activamente en las reuniones institucionales para asegurar la integración del Plan de Convivencia con el resto de la gestión escolar.
- Informar periódicamente al Consejo Escolar** sobre los avances, dificultades o ajustes del plan, estableciendo canales de comunicación fluidos y permanentes.
- Resguardar la coherencia entre las acciones formativas, preventivas y restaurativas** en el marco de los protocolos institucionales.



- f) **Coordinar procesos de diagnóstico participativo** sobre el estado de la convivencia, tomando como base los focos que tensionan la vida escolar en sus distintas dimensiones (pedagógica, relacional, organizacional y de participación).
- g) **Delegar tareas y distribuir funciones** dentro del equipo, promoviendo una gestión colaborativa, reflexiva y propositiva.

14.6 De los Jefes de Local en materia de convivencia escolar.

Los Jefes de Local son docentes encargados de velar por el correcto funcionamiento del Local Adicional, Local Principal y Local Campus, con el propósito de asegurar un servicio educativo continuo y de calidad. Su labor se orienta al bienestar de los estudiantes y funcionarios, a la adecuada atención de los apoderados y al resguardo de la infraestructura. Asimismo, es responsable de propiciar un ambiente óptimo para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Jefe de Local cumple funciones como extensión del Equipo de Convivencia Escolar, asumiendo el rol de primer responsable de esta área dentro del Local. Esto implica promover la buena convivencia, asegurar la aplicación oportuna de los protocolos establecidos y coordinar acciones preventivas y formativas que favorezcan un clima escolar respetuoso, seguro e inclusivo.

Dentro de sus funciones se incluye la supervisión y control de las actividades culturales, sociales, deportivas y de bienestar estudiantil. También debe promover y mantener una adecuada relación con el Centro de Estudiantes y su Asesor, así como con los Subcentros de Padres y Apoderados.

Le corresponde también resguardar y monitorear la documentación de los párvulos y estudiantes, asegurando que se encuentren actualizados y correctamente completados. Asimismo, debe revisar los informes de personalidad y verificar su correcta confección.

14.7 Plan de gestión de la convivencia escolar.

“El Plan es un instrumento en el que constan las iniciativas y acciones que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, han determinado anualmente con el objeto de promover y garantizar una buena convivencia educativa, así como prevenir toda forma de violencia física o psicológica.” (REX N° 781, Superintendencia de Educación).

Contempla un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Para efectos de su difusión, estará disponible en la página web oficial del establecimiento:
<https://www.campusclaudiomatte.cl/documentos.php>



14.8 Equipo de Convivencia Escolar.

Estará conformado por colaboradores del establecimiento educacional elegidos por la Dirección, su número de integrantes dependerá de las necesidades del establecimiento, tendrá carácter consultivo y de apoyo al Encargado de Convivencia Escolar en el ejercicio de sus funciones, además de otras atribuciones que expresamente les otorgue el contrato de trabajo, presente reglamento o el plan de gestión de la convivencia escolar.

14.9 Interpretación y aplicación del reglamento.

Es facultad privativa del equipo Directivo del establecimiento para aplicar con carácter obligatorio el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como también interpretar todas y cada una de las disposiciones que lo conforman (incluyendo las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que lo integran).

15 PROTOCOLO DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

De conformidad al principio de legalidad, solo se podrán considerar como faltas, los actos u omisiones que el presente reglamento haya descrito como tal. Se clasifican las faltas en tres grupos; Leves, Graves y Gravísimas. (CIRCULAR 482, pág.25. SUPEREDUC).

15.1 Faltas leves.

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran infracciones LEVES las siguientes:

- a) Asistir al Colegio sin los útiles escolares (textos escolares ministeriales, material solicitado por el docente, Agenda Escolar, entre otros).
- b) Asistir al Colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, no utilizar capa o delantal reglamentario, sin justificación previa por el apoderado o la apoderada, (Ver detalle de uniforme oficial en este mismo documento)
- c) Usar uniforme de manera incorrecta (pantalón bajo la cadera, polera sobre la cadera, falda con más de cuatro dedos sobre la rodilla (Ver detalle de uniforme oficial en este mismo documento)
 - No cumplir con la presentación personal según los deberes y obligaciones del estudiante, detallado en este mismo documento
- d) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Colegio, después de los recreos o no formarse oportunamente, durante la jornada escolar.
- e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas sin justificativos por el/la apoderado/a o médico.

- f) Comer y/o masticar alimentos en el desarrollo de la clase o en cualquier actividad oficial.
- g) Realizar una actividad que no corresponda a la asignatura, generando distracción del estudiante, tal como:
 - Uso de celular, audífonos u otro aparato electrónico.
 - Jugar en clases ya sea con juguetes u otros materiales.
 - Dibujar o colorear sin autorización del docente a cargo.
 - Maquillarse y/o peinarse así mismo o a otro.
 - Realizar manualidades sin autorización (ya sea recortar, pegar, decorar, entre otros)
 - Dormir.
 - Ensuciar las dependencias del Establecimiento.
 - Realizar actividades de otras asignaturas (sin autorización del docente a cargo)
 - Pararse sin autorización.
- h) Mal uso o daño de material escolar personal (rayar, romper, tirar, etc.).
- i) Realizar compraventas entre estudiantes sin autorización del equipo directivo.
- j) Realizar acciones o manifestaciones amorosas de connotación sexual, entre estudiantes, dentro del Establecimiento, que no se adecue al contexto educacional.
- k) Ingresar sin autorización al aula que no corresponda, sala de computación, laboratorio, CRA u otra dependencia.
- l) No realizar ejercicios, guías, actividades en el cuaderno, actividades grupales o cualquier actividad planificada por el docente.
- m) Permanecer en el pasillo, salas, quiosco, baños o lugares de acceso restringido durante la clases, recreo o almuerzo sin autorización.
- n) Dar mal uso a la red eléctrica, agua e internet. (Cargar celulares, utilizar hervidor, planchas y secador de pelo u otros aparatos electrónicos)
- o) Registra 5 atrasos en el horario de ingreso a la jornada escolar, sin justificación médica.
- p) Realizar chistes o bromas inapropiadas.

15.1.1 Procedimiento para faltas leves.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de observaciones y Agenda Escolar. - Entrega de medida formativa y/o reparatoria y/o disciplinaria. 	1 día hábil	Colaborador**	Libro Digital Agenda Escolar
2°	Verificación de la aplicación de la medida	5 días hábiles	Colaborador**	Libro Digital Agenda Escolar

*Desde que se inicia el protocolo.

**El/la colaborador/a que observa la acción (docente, inspector o asistente de la educación). De darse la situación que alguna persona no puede acceder al Libro Digital debe dirigirse a Inspectoría dejando registro escrito.

15.1.2 Descripción de las medidas para faltas leves.

Medidas disciplinarias	Medidas formativas y reparatorias
<p>a) Amonestación verbal.</p> <p>b) Informar al apoderado vía Agenda Escolar.</p>	<p>En caso de existir un o una estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), se debe de visualizar el caso con encargada PIE o integrante del equipo, adecuando las medidas al contexto del o la estudiante.</p> <p>Se sugiere dialogar con el estudiante o curso como primera instancia ante una falta. El diálogo debe ser parte del proceso de todas las faltas.</p> <p>a) Ser ayudante de la clase.</p> <p>b) Realizar afiche acorde a la falta.</p> <p>c) Realizar un resumen de la clase y entregarlo al final de la clase.</p> <p>d) Ayudar en el CRA.</p> <p>e) Realizar diario mural.</p> <p>f) Preparar material didáctico según la necesidad de apoyo al docente.</p> <p>g) Hacer dinámica de activación en la siguiente clase.</p> <p>h) Asistir a taller de reforzamiento.</p> <p>i) Redactar carta de compromiso de acuerdo con la falta realizada y debe ser firmada por el apoderado.</p> <p>j) Reponer material perdido o dañado.</p> <p>k) Retener elementos que no correspondan al uniforme escolar para ser retirado por el apoderado.</p>

15.2 Faltas graves.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común.

Se consideran infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con acciones como:
 - Lanzar objetos
 - Gritar
 - Realizar ruidos molestos
 - Tirarse al suelo
 - Cualquier acción que dificulte su normal desarrollo.
- b) Dañar las dependencias materiales, muebles e inmuebles del Colegio, el estudiante que incurra en esta falta deberá restituir o reparar el daño.

- c) Dañar, destruir o sustraer materiales escolares de los miembros de la comunidad, ya sea: útiles, ropa escolar u otras pertenencias, el estudiante que incurra en esta falta deberá restituir o reparar el daño.
- d) Abandonar la clase sin autorización.
- e) Intentar o copiar evaluaciones escritas, digitales u orales.³
- f) Adulterar o presentar evaluación escrita, digital u oral de estudiantes de la misma clase o de otra, presentándose como propio.
- g) Negarse activamente de manera individual o grupal, dentro o fuera del aula, a realizar actividades escolares, evaluaciones en la fecha indicada o seguir una instrucción de un colaborador del Establecimiento.
- h) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización del equipo directivo en hechos que perjudiquen la imagen del Colegio.
- i) Utilizar, mantener encendido, manipular o negarse a entregar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de actividades curriculares, infringiendo el sistema institucional de cajas de resguardo o haciendo uso de ellos sin autorización expresa.
- j) Realizar juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física para sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
- k) No ingresar a la clase encontrándose en el Establecimiento.
- l) Almorzar en dependencias no autorizadas.
- m) No cumplir la medida formativa o reparatoria.
- n) Registra 8 atrasos en el horario de ingreso a la jornada escolar, sin justificación médica.
- o) Realizar manifestaciones verbales de contenido sexual explícito, coercitivo o intimidatorio dentro del Establecimiento, que afecten la integridad psicológica o emocional de otro/a estudiante o miembro de la comunidad educativa, sin llegar a constituir un acto sexual consumado.

15.2.1 Protocolo de aplicación para faltas graves.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	- Registro en hoja de observaciones y Agenda Escolar. - Informar al Encargado De Convivencia Escolar o Jefe/a de Local.	1 día hábil	Colaborador	Libro Digital Agenda Escolar
2°	- Citación al apoderado.	3 días hábiles	Colaborador	Libro Digital
3°	- Entrevista al apoderado. - Entrega de la medida formativa, reparatoria y/o disciplinar.	5 días hábiles	Colaborador Encargado de Convivencia Jefe/a de Local	Libro Digital Agenda Escolar

³En los casos en que un estudiante sea sorprendido copiando o intentando copiar en una evaluación, el/la docente responsable tendrá la facultad de determinar las medidas a aplicar, pudiendo optar por aquellas de carácter formativo y/o disciplinario establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o por las disposiciones contempladas en el Reglamento de Evaluación vigente del establecimiento.



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el apoderado no se presenta a la 1º citación se extiende un día más el plazo para presentarse. ▪ Si el apoderado no se presenta a la 2º entrevista se envía carta certificada. 			
4º	Verificación de la aplicación de la medida.	10 días hábiles	Colaborador	Libro Digital Agenda Escolar

*Desde que se inicia el protocolo.

**El/la colaborador/a que observa la acción (docente, inspector o asistente de la educación). De darse la situación que alguna persona no puede acceder al Libro Digital debe dirigirse a Inspectoría dejando registro escrito.

15.2.2 Descripción de las medidas para faltas graves.

Medidas disciplinarias

La medida disciplinaria que se aplique será proporcional a la falta.

- a) Firma de compromiso de cambio actitudinal, suscrito por el/la estudiante y su apoderado/a.
- b) Advertencia de condicionalidad.
- c) Condicionalidad.
- d) Suspensión de clases por un máximo de 5 días hábiles.

Medidas formativas y/o reparatorias

En caso de existir un o una estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), se debe visualizar el caso con encargada PIE o integrante del equipo PIE, adecuando las medidas al contexto del o la estudiante en caso de ser estrictamente necesario.

Se sugiere dialogar con el estudiante que realice una falta en primera instancia. El diálogo debe ser parte del proceso de todas las faltas

- a) El traslado del estudiante a otro espacio del establecimiento por un período determinado, durante el horario de clases, bajo la supervisión de un colaborador.. Esta medida podrá aplicarse cuando su permanencia en el grupo curso represente un riesgo para el buen clima escolar o para el desarrollo de la clase. Su propósito es generar una instancia de regulación y reflexión, sin afectar el proceso formativo ni el derecho a la educación.
- b) Cambio de puesto.
- c) Requisar aparato electrónico (celular, audífonos u otro). Apoderado debe retirarlo desde Inspectoría.
- d) Restringir el uso del balón en los recreos
- e) Retener elementos que no correspondan al uniforme escolar para ser retirado por el apoderado.



- f) Participar en una instancia de resolución colaborativa de conflictos.
- g) Realizar servicio comunitario que aporte en el proceso académico y personal.
- h) Elaborar carteles en conjunto con el apoderado, mostrando registro visual del proceso.
- i) Preparar material didáctico (detallar).
- j) Reparar material dañado.
- k) Realizar una carta de disculpa.
- l) Derivación al Plan De Apoyo Psicosocial.
- m) Separación de talleres extraprogramáticos.
- n) Negarse a ingresar al Establecimiento/sala será evaluado con una medida especial.

15.3 Faltas gravísimas.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros.

Se consideran infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:

- a) Agredir físicamente con o sin objetos, a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas personas que visiten el Colegio.
- b) Ofender de manera verbal o escrita (por ejemplo, gestos, redes sociales u otro) a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas personas que visiten el Colegio.
- c) Participar de forma intelectual en agresiones a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas personas que visiten el Colegio.
- d) Destruir las dependencias materiales, muebles e inmuebles del Colegio, que impliquen la obstrucción significativa o detención del servicio educativo.
- e) Adulterar documentos oficiales tales como Libro Digital, agenda, certificados, autorización de salidas pedagógicas, firmas, SIGE, entre otros.
- f) Robar o hurtar bienes materiales del Establecimiento, de cualquier miembro de la comunidad educativa o personas que visiten el Colegio.
- g) Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas (según lo señalado en la ley 20.000, 19.925 y 19.419) o subproductos que las contengan dentro del Establecimiento o en una salida pedagógica.
- h) Vender, comprar o regalar estupefacientes, sustancias psicotrópicas (según lo señalado en la ley 20.000, 19.925 y 19.419) o subproductos que las contengan dentro del Establecimiento o en una salida pedagógica.
- i) Utilizar las redes sociales para amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o difundir información personal de cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
- j) Realizar actos sexuales (relaciones sexuales, masturbación, exhibicionismo, u otras) en el Establecimiento considerando la pauta madurativa.
- k) Grabar o fotografiar actividades escolares o a un miembro de la comunidad educativa sin su autorización y hacer difusión de las imágenes por redes sociales (exceptuando las autorizadas con fines pedagógicos por el equipo directivo).

- l) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamientos agresivos dirigidos en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- m) Compartir o difundir mensajes escritos o verbales, tales como afiche, cartel, flyer, lienzo o mensaje de voz a través de medios materiales o digitales que inciten a la violencia.
- n) Abandonar el Establecimiento sin autorización.
- o) Portar, ver, reproducir o difundir material digital o físico que contengan imágenes de carácter sexual o violentas.
- p) Registra 10 atrasos en el horario de ingreso a la jornada escolar.
- q) Portar armas blancas, de fuego o hechizas. (Según lo señalado en la ley n° 17.798 y la ley n° 19.975).
- r) Actos de maltrato, negligencia o crueldad hacia los animales que ingresen o habiten en el Establecimiento (perros, gatos, conejos u otras especies), basado en la Ley 20.380:
 - Lastimar, golpear, patear o lanzar objetos a los animales.
 - Alterar intencionalmente su bienestar (encerrarlos, asustarlos con ruidos o perseguirlos).
 - Suministrar alimentos no aptos o sustancias peligrosas.
 - Manipular crías o nidos sin supervisión de un adulto.
- s) Realizar actos que involucren encender fuego, provocar conatos de incendio o intentar quemar objetos, mobiliario o espacios del establecimiento educacional, ya sea en forma intencional, negligente o como parte de una “broma”, constituyendo un grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas y/o los bienes materiales de la comunidad educativa.

Ejemplos de esta falta incluyen, pero no se limitan a:

- Encender fuego en papeles, basureros, cortinas u otros objetos dentro o fuera de la sala.
- Manipular encendedores, fósforos o artefactos inflamables con intención de provocar fuego.
- Intentar quemar materiales escolares, prendas de vestir, mochilas u objetos personales.
- Generar fuego en espacios comunes (baños, patios, pasillos, bodegas, etc.).

15.3.1 Protocolo de aplicación para faltas gravísimas.

Paso	Descripción	Plazo	Responsable	Evidencia
1°	Registro en hoja de observaciones.	1 día hábil.	Colaborador que observa la falta	Libro Digital
	Avisar al Encargado de Convivencia Escolar o Jefe/a de Local.			Correo electrónico. Declaración escrita.
	Citación a los apoderados involucrados: Notificación del inicio del protocolo de faltas gravísimas, de la norma reglamentaria infraccionada y sus	1 día hábil desde recibida la notificación de la falta.	Dirección. Encargado de Convivencia Jefe/a de Local (si la falta puede tener	Ficha de entrevista.



	<p>posibles consecuencias a los apoderados y estudiantes , además :</p> <p>Se informa del derecho a presentar descargos , alegaciones y pruebas en etapa pertinente y del plazo.</p> <p>Si apoderado no se presenta , se notificará lo anterior en agenda escolar y envío de copia por carta certificada .</p>		<p>como consecuencia la expulsión o cancelación de matrícula , la notificación debe realizarse por el Director(a) del Colegio</p>	
2°	<p>Recopilación de antecedentes:</p> <p>Dentro de esta fase los estudiantes y apoderados involucrados tienen derecho de presentar descargos, alegaciones y pruebas, los cuales serán agregados a los antecedentes del caso.</p>	<p>3 días hábiles desde recibida la notificación de la falta. El plazo se puede extender hasta 15 días hábiles según la complejidad del caso.</p>	<p>Dirección. Encargado de Convivencia Jefe/a de Local</p>	<p>Libro Digital. Agenda Escolar.</p>
3°	<p>Entrevista resolutive:</p> <p>Aplicación de medida formativa, reparatoria y/o disciplinaria.</p> <p>La vigencia de la medida disciplinaria de expulsión, mediante resolución fundada, será del máximo permitido por la normativa educacional, esto es, dos años en total.</p> <p>Ante la ausencia del apoderado, se notificará por agenda escolar y/o carta certificada, informando del derecho de apelación o reconsideración de la medida según corresponda.</p>	<p>1 día hábil desde concluida la etapa 2. El plazo se puede extender hasta 10 días hábiles según la complejidad del caso.</p>	<p>Encargado de Convivencia. Jefe/a de Local. Director(a) si sanción es expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Libro Digital. Agenda Escolar.</p>

<p>4°</p>	<p>Recursos</p> <p>Apelación de apoderado para sanciones que no sean Expulsión o cancelación de matrícula.</p> <p>Reconsideración de sanción de Expulsión o cancelación de matrícula ante el Director(a) quien resolverá previo informe del Consejo de profesores.</p>	<p>2 días hábiles desde la etapa 3.</p> <p>5 días hábiles desde la etapa 3, si se consideran las medidas de expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Apoderado o estudiante.</p>	<p>Carta de apelación o reconsideración.</p> <p>Correo electrónico.</p>
<p>5°</p>	<p>Aplicación de medida</p> <p>Si apoderado no presenta apelación o reconsideración la medida se encontrará firme después de vencido el plazo del recurso.</p> <p>Si apoderado presenta apelación o reconsideración la medida se encontrará firme una vez notificada la resolución del recurso.</p>	<p>5 días después de recibir la apelación o reconsideración.</p>	<p>Encargado CE</p> <p>Director(a)</p> <p>Consejo de Profesores.</p>	<p>Acta del Consejo de Profesores.</p>

*Desde que se inicia el protocolo.

**El/la colaborador/a que observa la acción (docente, inspector o asistente de la educación). De darse la situación que alguna persona no puede acceder al Libro Digital debe dirigirse a Inspección de Profesores dejando registro escrito.

15.3.2 Descripción de las medidas para faltas gravísimas.

Medidas disciplinarias	Medidas formativas y reparatorias
<p>La medida disciplinaria que se aplique será proporcional a la falta.</p> <p>En el caso de agresión física o verbal, faltas gravísimas A y B se aplica la medida disciplinaria C.</p> <p>a) Advertencia de condicionalidad.</p> <p>b) Condicionalidad.</p>	<p>En caso de existir un o una estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), se debe de visualizar el caso con encargada PIE o integrante del equipo. Adecuando las medidas al contexto del o la estudiante.</p> <p>a) Derivación a especialista externo.</p> <p>b) Elaborar material didáctico según la falta realizada.</p>



c) Suspensión temporal de clases de hasta 5 días.	c) Restituir o reparar daños al material del Establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa.
d) Reducción de la Jornada Escolar.	d) Redactar un compromiso según la falta.
e) Suspensión de asistencia a ceremonia de Graduación (4to Medio).	e) Realizar una carta de disculpa.
f) Cambio de curso.	f) Realizar servicio comunitario que aporte en proceso académico y personal.
g) Cancelación de matrícula.	g) Derivación a Plan de Apoyo Psicosocial.
h) Expulsión.	h) Separación de talleres extraprogramáticos.

16 PROTOCOLO PARA INFRACCIONES QUE ACTIVAN AULA SEGURA.

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los Directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o gravísima con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Son casos graves de violencia y que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como:

- a) Agresiones sexuales.
- b) Ocasionar daño o destrucción de bienes del establecimiento que pongan en riesgo la continuidad del servicio educativo, participando el alumno en la calidad de autor material, intelectual y/o cómplice.
- c) Agredir física o psicológicamente, con o sin objetos, a cualquier miembro de la comunidad educativa incluidas personas que visiten el colegio, con resultados de lesiones físicas o psicológicas, participando el alumno en la calidad de autor material, intelectual y/o cómplice.
- d) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- e) Causales que estén claramente descritas como gravísimas en el presente Reglamento.

f) Aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar.

g) Porte o consumo de drogas sancionadas por la ley.

16.1 Procedimiento para infracciones que activan Aula Segura.

Paso	Descripción	Plazo	Responsable	Evidencia
1°	Registro hoja de observaciones.	1 día hábil	Docente o inspector/a	Libro Digital
	Informar la falta al/la Jefe/a de Local y Encargado De Convivencia Escolar.	1 día hábil	Docente o inspector/a	Correo electrónico. Acta de reunión.
2°	Citación inmediata del Apoderado	1 día hábil	Director (a) Encargado de Convivencia	Libro Digital. Carta certificada.
	<p>Suspensión del alumno durante la investigación por un tiempo máximo de 10 días hábiles, la decisión debe ser fundada.</p> <p>Notificación escrita de lo anterior con sus fundamentos al apoderado y estudiante.</p> <p>Informar del derecho a presentar descargos , pruebas, alegaciones o defensas por parte de apoderado o estudiante, además del plazo pertinente.</p>			
3°	<p>Indagación</p> <p>Recopilación de antecedentes.</p> <p>Entrevistas, descargos , pruebas, alegaciones o defensas por parte de apoderado o estudiante.</p>	9 día hábil	Directora Encargado de Convivencia	Ficha de entrevista. Informes. Material audiovisual. Otros antecedentes.
4°	<p>Aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Notificación escrita al apoderado y estudiante , informando del derecho a Reconsideración de la medida disciplinaria dentro de 5 días hábiles.</p>	10 día hábiles	Directora	Acta firmada
5°	<p>Recursos</p> <p>Reconsideración de la medida disciplinaria.</p> <p>Confirmación de medida disciplinaria si no se interpone recurso dentro del plazo.</p> <p>Resolución de recurso de reconsideración, desiste o confirma medida disciplinaria</p>	5 día hábiles	Directora	Informe del Consejo de Profesores con firma (solo como instrumento para consulta de la Directora).

	Notificación al apoderado y alumno.			Carta certificada.
6°	Notificación a la Superintendencia De Educación.	5 días hábiles desde que la resolución se encuentra firme	Directora	Oficio

*Desde que se inicia el protocolo.

NOTA: La Dirección tiene la facultad de suspender al estudiante durante el proceso de investigación (desde el 1° día hábil), con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa, esta suspensión en ningún caso es considerada como medida disciplinaria.

Si se opta por no suspender al alumno durante la etapa de indagación, el plazo del recurso de reconsideración se extiende a 15 días hábiles desde notificación de medida de cancelación de matrícula o expulsión.

17 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

El acoso escolar es aquel realizado de manera **reiterada** por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por la Ley 20.536 como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como el nombre indica, para que exista bullying, se requiere:

- Tener características propias que lo diferencian de otras expresiones de violencia. El acoso escolar no es cualquier acto violento, sino una forma específica de violencia escolar. Se diferencia por su intencionalidad, persistencia y por la relación desigual entre las partes. Es más estructurada que una pelea espontánea o un conflicto puntual.
- Que el hecho de violencia alertado o de acoso **se repita en el tiempo** (es decir, que sea reiterado). La reiteración es un elemento esencial del bullying. No basta con que ocurra una sola vez: debe haber una persistencia en el tiempo que genere afectación en la víctima.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un o unos pares (**asimetría**). El bullying ocurre entre pares, pero implica asimetría de poder, ya sea física, psicológica, social o



simbólica. La asimetría puede no ser jerárquica formal, pero sí real en términos de dominio o control de uno sobre otro.

- Que exista **abuso de poder** de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión que puede ser física o psicológica. Este es uno de los pilares del acoso escolar. La víctima se siente incapaz de defenderse o detener la agresión, ya que el agresor utiliza alguna forma de poder (fuerza, intimidación, exclusión social, etc.).

Tipos de Acoso Escolar:

- **Verbal:** insultos, hablar mal de la persona, rumores.
- **Psicológico:** Amenazas para lograr algo de la víctima, ejerciendo poder sobre él o ella, menoscabar mediante insultos, ofensas o palabras negativas por medios verbales o escritos.
- **Agresión física:** golpes, peleas, palizas, pequeñas acciones que ejercen presión sobre el individuo al hacer de forma reiterada, hurtos, entre otros.
- **Aislamiento social:** marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- **Ciberbullying:** uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como Instagram, WhatsApp, Twitch, discord o similares.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados de manera pedagógica por los docentes en las clases de Orientación o asignaturas afines, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, no realizar mención específica a el o los casos detectados.

Dando continuidad a lo descrito, toda situación de acoso escolar entre pares, ocurrida dentro de la escuela, podrá ser denunciada por cualquier integrante de la comunidad escolar, activándose el protocolo correspondiente mediante la completación de la ficha de denuncia por presunto acoso escolar.

Importante: Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de las medidas de resguardo dirigidas al estudiante afectado, las que deben de incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar.

17.1 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

Cuando surja un conflicto entre estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa que pudiera configurar una situación de maltrato o acoso en el contexto escolar, se evaluará la disposición de las partes involucradas (agredido y agresor) para resolver la situación de manera colaborativa. Siempre y cuando no se trate de una conducta tipificada como delito (ej.: agresión física grave, cyberbullying con contenido ilegal, etc.), y ambas partes manifiesten voluntad de diálogo y reparación,



se podrá activar el Procedimiento de Gestión Colaborativa de Conflictos (mediación, círculos restaurativos u arbitraje), priorizando la búsqueda de acuerdos y el aprendizaje socioemocional.

No obstante, si el conflicto persiste, se reincide en la conducta, no se logran soluciones satisfactorias o se configura una situación delictiva, se procederá a activar de inmediato el protocolo institucional para el manejo de maltrato o acoso escolar, garantizando así el bienestar y la seguridad de toda la comunidad educativa. En casos de posible delito, se seguirán además los procedimientos legales correspondientes, incluyendo la derivación a las autoridades competentes cuando sea requerido.

Los conflictos entre estudiantes podrán ser resueltos a través de las siguientes técnicas, aplicadas por Docentes o Asistentes de la Educación:

- **Mediación:** La mediación es una herramienta de gestión de conflictos no directiva, es decir, que no se centra en dirigir las interacciones que se dan entre las personas que participan. Si bien incurre un tercero como facilitador del proceso resolutivo, este incorpora técnicas asertivas para favorecer una solución por parte de los involucrados (Vinyamata, 2010).
- **Conciliación:** implica la participación de un tercero que tiene un papel más activo que en la mediación. El conciliador facilita la comunicación entre las partes, disminuye las diferencias para alcanzar una solución satisfactoria para todas ellas (París, 2006). El proceso de conciliación fomenta el trabajo conjunto para arribar a una solución.

Los pasos para la mediación y conciliación son:

1. Premediación.
2. Presentación de las reglas.
3. Cuéntame y te escucho.
4. Aclarar el problema.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a un acuerdo.

- **Círculo restaurativo:** Espacio grupal donde afectados exponen impactos del conflicto y buscan reparación simbólica o concreta. Incluye a víctimas, agresores y comunidad.
- **Arbitraje:** Un tercero imparcial (el árbitro), con autoridad reconocida, toma una decisión vinculante para las partes en disputa, basándose en las normas establecidas en el presente Reglamento.

Los pasos para el arbitraje son:

1. Reconstruir el conflicto.
2. Buscar una solución justa.

En la solución del conflicto, supone dejar de percibir al otro como un enemigo. La resolución pacífica tiende a reparar las relaciones de las partes, no sólo un cambio conductual.

En resumen, **para generar y mantener un ambiente de sana convivencia, se utilizará la mediación y/o el diálogo como una estrategia permanente.** Es así como actuarán los Docentes, Asistentes de la Educación y los estudiantes, de manera activa en los conflictos que pudieran surgir al interior de nuestra comunidad educativa.

La participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes y en todo momento expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

17.2 Procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar entre estudiantes.

Etapa 1	Fase de acusación.
Responsables	Todo integrante de la comunidad escolar.
Plazos	1 día hábil.
Evidencia	Declaración escrita.
Descripción	
<p>Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos que representen maltrato o acoso escolar, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.</p> <p>Debe dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia.</p> <p>Informar al Encargado De Convivencia Escolar entregando el registro correspondiente.</p>	

Etapa 2	Denuncia a Tribunales De Familia y/o Ministerio Público.
Responsables	Directora.
Plazos	1 día hábil desde conocido el hecho.
Evidencia	Oficio.
Descripción	
<p>Si durante la aplicación del protocolo se evidencian situaciones que impliquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vulneración de derechos de un estudiante, se comunicará inmediatamente a los Tribunales competentes mediante oficios, correos o plataformas judiciales. - La posible comisión de un delito, el Establecimiento deberá denunciar ante el Ministerio Público. (Ver procedimiento en título 16 del Reglamento)." 	

Etapa 3	Fase de indagación.
Responsables	Un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	10 días hábiles desde la activación del protocolo.
Evidencia	Fichas de entrevista, material audiovisual u otros antecedentes.
Descripción	
<p>Se determinará qué colaborador/a es el/la más idóneo/a para recabar antecedentes internos relacionados al posible maltrato o acoso escolar.</p> <p>El colaborador seleccionado debe ajustarse a los siguientes criterios:</p> <p>a) Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos. - Informar a los apoderados de los involucrados ya sea a través de llamado telefónico, vía agenda o entrevista, según se estime conveniente. <p>b) Optativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados). - Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o profesionales de la red asistencial gubernamental. - Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho. - Solicitar a funcionarios del Establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia. - Solicitar la asesoría del Equipo De Convivencia Escolar. 	

Etapa 4	Medidas preventivas con relación a estudiantes. (Optativas).
Responsables	Directora, Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de Local.
Plazos	10 días hábiles desde la activación del protocolo.
Evidencia	Acta, ficha de entrevista o carta certificada.
Descripción	
<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. - Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. - Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción. 	

- Aplicar una acción de tiempo fuera de la sala (con supervisión).
- Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Reubicación a curso paralelo.

Etapa 5	Fase de resolución.
Responsables	Directora o un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	15 días hábiles desde la activación del protocolo.
Evidencia	Acta, ficha de entrevista o carta certificada.
Descripción	
<p>El colaborador que recopiló antecedentes ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.</p> <p>Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones.</p>	

Etapa 6	Finalización del procedimiento.
Responsables	Directora o un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	15 días hábiles desde la activación del protocolo.
Evidencia	Acta, ficha de entrevista o carta certificada.
Descripción	
<p>Las propuestas del colaborador que recopiló antecedentes deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el Equipo De Convivencia.</p> <p>El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Directora.</p> <p>a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a las partes sobre el resultado de la indagatoria, dejando registro escrito. - Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención del maltrato entre los involucrados. - Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este. 	

b) Para denuncias que fueron desestimadas.

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.
- Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas.

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los estudiantes involucrados, para: dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos.
- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo con la gravedad de la falta, privilegiando la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas.
- Definir las medidas de resguardo para los estudiantes involucrados, ya sea la víctima como el victimario.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

Etapa 7	Fase de apelación.
Responsables	Apoderada/o.
Plazos	2 días hábiles desde notificada la resolución del caso.
Evidencia	Carta o correo electrónico.
Descripción	
<p>Se podrá presentar recurso de apelación al Consejo de Profesores, a través de una carta formal o un correo electrónico en un plazo máximo de dos días hábiles desde que haya sido notificada la resolución.</p> <p>El Encargado De Convivencia Escolar notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de dos días hábiles desde que haya recibido la apelación. La respuesta se formalizará en una entrevista presencial o correo electrónico. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.</p> <p>En el caso de que la resolución sea cancelación de matrícula o expulsión, realizar el procedimiento de acuerdo con lo señalado en el título 14 del presente Reglamento.</p>	



Importante: en caso de que se requiera plazos extensos de análisis y resolución, se deja constancia de que dichos plazos tendrán carácter ordenatorio y no perentorio. Esto significa que, aunque puedan existir retrasos justificados en la tramitación del procedimiento, ello no afectará la validez de lo obrado ni inhabilita la resolución final, salvo que se demuestre fehacientemente una vulneración de garantías fundamentales del estudiante afectado.

17.2.1 Descripción de las medidas para situaciones de maltrato o acoso escolar entre estudiantes.

Medidas disciplinarias	Medidas formativas y reparatorias
<ul style="list-style-type: none"> a) Advertencia de condicionalidad. b) Suspensión temporal de clases. c) Suspensión Indefinida y/o Reducción de la Jornada. d) Suspensión de asistencia a ceremonia de Graduación. e) Cambio de curso. f) Condicionalidad. g) Cancelación de matrícula. h) Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Disculpas públicas frente al curso o al Colegio. b) Asistir a charlas sobre prevención de drogas. c) Asistir a charla con psicólogo o encargada de convivencia escolar en conjunto con sus padres. d) Asistir a charla de carabineros o PDI. e) Elaborar una campaña antidrogas. f) Investigar y exponer sobre casos reales y consecuencias de la falta cometida. g) Declaración pública a través del mismo medio el cual fue utilizado para cyberbullying. h) Enmendar, restituir o reparar, daños al material del Establecimiento de algún miembro de la comunidad educativa. i) Crear instancias de aporte y reflexión de parte de los estudiantes involucrados en casos de acoso escolar a la comunidad educativa, previniendo posibles casos.
Medidas que incluyen a padres y apoderados	Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial
<ul style="list-style-type: none"> a) Asistir a escuela para Padres b) Asistir a charlas con psicólogo o encargada de convivencia escolar (solo o con el estudiante) c) Asistir a charlas con instituciones de redes de apoyo 	<ul style="list-style-type: none"> a) Asistir a citaciones de docentes y/ o equipo directivo b) Seguimiento del o la profesora (a) jefe del o los estudiantes. c) Atención psicológica o con orientador educacional para estudiantes que se vean d) involucrados en situaciones de convivencia escolar.
Medidas de resguardo (derivación)	
<p>OLN Viña Del Mar (Oficina Local de la Niñez). Pasaje Sarratea #950, entre 6 y 7 norte con 2 oriente, Viña Del Mar.</p>	



(032) 218 4630 – (032) 218 4631 - (032) 218 4637

coordinacionlnvina@munivina.cl

gestoresdecasos.olnvin@munivina.cl

<https://www.munivina.cl/desarrollo-comunitario/atencion-grupos-prioritarios/oficina-comunal-de-la-infancia-oci/>

Defensoría de la niñez

Blanco 1215, oficina 1401, Edificio Nautilus.

224979656

<https://www.defensorianinez.cl/home-nna/oficinas-regionales-ninos/>

Juzgado De Familia de Viña Del Mar.

Calle Traslaviña N°145 - pisos 1,2,4 Y 5 - Centro de justicia de Viña Del Mar.

(32) 2326900

jfvinadelmar@pjud.cl

<https://www.pjud.cl/tribunales/tribunales-de-primera-instancia>

<https://conecta.pjud.cl/>

Tenencia de Carabineros de Reñaca Alto.

C. Nueve 430, Paradero 8, Reñaca Alto, Viña Del Mar.

323132460

Policía De Investigaciones.

Los Acacios 2140, Miraflores, Viña Del Mar.

(32) 331 1652

Lazos.

Calle Álvarez 2330. Viña del Mar.

+56942096857 +56976063876

edtlazosvinadelmar@gmail.com

17.3 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar de adulto a estudiante (no constitutivo de delito).

Lo constituye cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de un Establecimiento educacional realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, docente, educadora de párvulos, asistente de la educación, u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Paso	Descripción	Plazo	Responsable	Evidencia
1°	<p>Fase de denuncia.</p> <p>Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar maltrato contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.</p> <p>Debe dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia.</p> <p>Informar al Encargado De Convivencia Escolar entregándole el registro correspondiente.</p>	1 día hábil	Colaborador	Declaración escrita o correo electrónico
2°	<p>Denuncia a Tribunales De Familia y/o Ministerio Público.</p> <p>Si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que impliquen vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, se deberá poner en conocimiento a los Tribunales pertinentes a través de oficios, cartas, correos electrónicos, plataforma del poder judicial u otros medios.</p> <p>Si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que implique la existencia de delito o conocimiento de este, el Establecimiento estará obligado a denunciar al Ministerio Público. (Revisar procedimiento en el <i>título 16</i> del presente Reglamento).</p>	1 día hábil	Directora	Oficio
3°	<p>Fase de indagación.</p> <p>Se determinará que colaborador/a es el/la más idóneo/a para recabar antecedentes internos relacionados a la posible vulneración de derechos. El colaborador seleccionado debe ajustarse a los siguientes criterios:</p> <p>c) Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos, dejando registro escrito. - Si el denunciado es un colaborador, solicitar asesoría jurídica al sostenedor. - Informar a los apoderados de los involucrados ya sea a través de llamado telefónico, vía agenda o entrevista, según se estime conveniente. - Indicar medidas cautelares o preventivas que salvaguarden la integridad del menor. 	10 días hábiles**	Equipo De Convivencia Escolar	Fichas de entrevista. Material audiovisual. Otros antecedentes.



	<p>(Expresadas en el <i>paso 4°</i> del presente procedimiento).</p> <ul style="list-style-type: none"> - supuestamente afectado. <p>d) Optativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados del estudiante afectado). - Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o profesionales de la red de apoyo según se estime pertinente. - Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho. - Solicitar a funcionarios del Establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia. - Solicitar la asesoría del Equipo De Convivencia Escolar. 			
4°	<p>Medidas preventivas con relación a estudiantes. (Optativas).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. - Indicar la permanencia del estudiante durante la jornada escolar en un lugar distinto a su sala de clases, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionándole orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta medida (cautelando que el estudiante no tenga contacto con el adulto supuestamente agresor). - Si el supuesto autor fuera un docente o asistente de la educación, conforme a las características del hecho, se podrá solicitar el cambio transitorio de funciones de tal colaborador, con objeto de evitar el contacto con la supuesta víctima, según indicaciones del Sostenedor. 	10 días hábiles**	Equipo De Convivencia Escolar	Fichas de entrevista. Material audiovisual. Otros antecedentes.

	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. - Si el supuesto autor fuera un apoderado, se podrá indicar a este que evite contactarse con el estudiante y sólo se vincule con el encargado del procedimiento respecto de esta situación. - Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. - Reubicación a curso paralelo. 			
5°	<p>Fase de resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Será el Encargado De Convivencia Escolar quien resuelva en primera instancia. - Si el Encargado De Convivencia Escolar no pudiera realizar esta etapa del <i>procedimiento</i>, ésta debiese ser ejecutada por uno o más de los integrantes del Equipo Directivo, designado por el Equipo De Convivencia Escolar. <p>Consideraciones para emitir la resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El colaborador que recopiló antecedentes ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación. - Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones. 	15 día hábiles**	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de resolución
6°	<p>Finalización del procedimiento.</p> <p>Las propuestas del colaborador que recopiló antecedentes deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el encargado de dar la resolución del caso.</p> <p>El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Directora.</p>	15 día hábiles**	Equipo De Convivencia Escolar	Acta de resolución. Ficha de entrevista.



	<p>Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informar a las partes sobre resultado de la indagatoria, dejando registro escrito.- Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención del maltrato entre los involucrados.- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.- Otras acciones que el Equipo De Convivencia Escolar estime convenientes. <p>Para denuncias que fueron desestimadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.- Cerrar el procedimiento realizado. <p>Para denuncias confirmadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.- Entrevistas con el apoderado o los adultos(s) a cargo, o red familiar del o los estudiantes involucrados, para: dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos.- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo con la gravedad de la falta, conforme a lo señalado en el <i>Reglamento Interno De Orden Higiene Y Seguridad</i> del Establecimiento.- Definir las medidas de resguardo para el/la estudiante involucrada/o.- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:			
--	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo. ▪ Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación. 			
7°	<p>Fase de apelación.</p> <p>a) Se podrá presentar recurso de apelación al Consejo de Profesores, a través de una carta formal o un correo electrónico en un plazo máximo de dos días hábiles desde que haya sido notificada la resolución.</p> <p>b) El Encargado De Convivencia Escolara notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de dos días hábiles desde que haya recibido la apelación. La respuesta se formalizará en una entrevista presencial o correo electrónico. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.</p> <p>c) En el caso de que la resolución sea cancelación de matrícula o expulsión, realizar el procedimiento de acuerdo con lo señalado en el título 14 del presente Reglamento.</p>	17 días hábiles	Apoderada/o	<p>Carta de apelación.</p> <p>Correo electrónico.</p> <p>Acta del Consejo de Profesores.</p>

*Desde que se inicia el protocolo.

** Prorrogables a petición de las partes o a petición de los responsables del procedimiento por motivos justificados.

17.3.1 Descripción de las medidas para situaciones de maltrato o acoso escolar de adulto a estudiante (no constitutivo de delito).

Medidas de resguardo (derivación)
<p>OLN Viña Del Mar (Oficina Local de la Niñez).</p> <p>Pasaje Sarratea #950, entre 6 y 7 norte con 2 oriente, Viña Del Mar. (032) 218 4630 – (032) 218 4631 - (032) 218 4637</p> <p>coordinacionolnvina@munivina.cl gestoresdecasos.olnvina@munivina.cl</p> <p>https://www.munivina.cl/desarrollo-comunitario/atencion-grupos-prioritarios/oficina-comunal-de-la-infancia-oci/</p> <p>Defensoría de la niñez</p> <p>Blanco 1215, oficina 1401, Edificio Nautilus. 224979656</p>



<https://www.defensorianinez.cl/home-nna/oficinas-regionales-ninos/>

Juzgado De Familia de Viña Del Mar.

Calle Traslaviña N°145 - pisos 1,2,4 Y 5 - Centro de justicia de Viña Del Mar.

(32) 2326900

jfvinadelmar@pjud.cl

<https://www.pjud.cl/tribunales/tribunales-de-primera-instancia>

Tenencia de Carabineros de Reñaca Alto.

C. Nueve 430, Paradero 8, Reñaca Alto, Viña Del Mar.

323132460

Policía De Investigaciones.

Los Acacios 2140, Miraflores, Viña Del Mar.

(32) 331 1652

Lazos.

Calle Álvarez 2330. Viña del Mar.

+56942096857 +56976063876

edtlazosvinadelmar@gmail.com

17.4 Protocolo de actuación frente a agresiones verbales o escritas entre miembros de la comunidad educativa.

Agresión verbal y/o Escrita: Se designa con el término de agresión a aquel acto comunicativo que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	Toma conocimiento de la presunta vulneración.	1 día hábil	Funcionario	Ficha de entrevista
2°	Citar al o los acusados (s) para informar sobre la denuncia y solicitar un escrito con su versión en un plazo de 24 horas.	2 días hábiles	Jefe De Local	Ficha de entrevista
3°	Entrega carta de descargo de el o los acusados (s)	3 días hábiles	Miembro de la comunidad educativa (acusado)	Declaración escrita
4°	Recopilar todos los antecedentes escritos que existan de los miembros de la comunidad involucrados para realizar investigación	8 días hábiles	Jefe De Local	Acta de resolución

5°	Citación de las partes y entrevista para recibir Acta de resolución de la investigación	11 días hábiles	Jefe De Local	Acta de resolución
6°	Apelación de las partes sobre la resolución del Acta de la investigación	14 días hábiles	Apoderado	Carta de apelación o correo electrónico
7°	Resolución de la apelación	19 días hábiles	Consejo de Profesores	Acta del Consejo de Profesores. Correo electrónico.
8°	Notificación y cierre del protocolo	22 días hábiles	Jefes de Local	Acta de resolución de la apelación

*Desde que se inicia el protocolo.

17.5 Protocolo de actuación frente a casos de agresión física entre integrantes adultos de la comunidad educativa.

Agresión Física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	Llamar a Carabineros.	1 día hábil	Jefe De Local o Inspectoría	Correo informativo a Equipo Directivo
2°	Denuncia a través de Carabineros.	1 día hábil	Afectado	Denuncia en Carabineros
3°	Constatación de lesiones en el servicio de salud (si procede).	1 día hábil	Afectado	Certificado médico
4°	Apoyo psicológico (si procede).	2 días hábiles	Psicólogo/a	Informe
5°	El agresor en caso de ser apoderado, pierde su condición de apoderado inmediatamente hasta que la justicia resuelva el tema, asume el apoderado suplente.	2 días hábiles	Jefe De Local	Ficha de entrevista con apoderado suplente

*Desde que se inicia el protocolo.



18 REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

- a) El Colegio propicia la existencia y funcionamiento de instancias de participación que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, se promueve la creación de estamentos tales como Centro de Alumnos, Centro general de Padres y Apoderados o Gabinete de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejos Escolares, Comité de Seguridad Escolar. Generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.
- b) Se establecen mecanismos de coordinación entre los directivos del Colegio y los distintos estamentos por medio de la ejecución de reuniones de coordinación y correo electrónico.
- c) El Colegio ha establecido lazos con Instituciones que apoyan la labor pedagógica como:
 - a. Ilustre Municipalidad de Viña del Mar Casa del Deporte de Viña del Mar.
 - b. Plan cuadrante de Carabineros / Seguridad Ciudadana.
 - c. Consultorio Miraflores, Santa Julia: Comisión Mixta Salud – Educación SENDA
 - d. Juntas Vecinales que integran las familias de nuestro Colegio, Iglesia Católica a través de las Capillas del sector.
 - e. CEPECH, Programas de extensión
 - f. Iglesias Evangélicas y cristianas de la comunidad
 - g. Universidades de la Región
 - h. Fundación Enseña Chile

Estas Instituciones disponen de nuestra infraestructura y personal para desarrollar actividades propias como: actividades recreativas y deportivas, actividades sociales, reuniones, realización de seminarios, encuentros religiosos, etc.

Las actividades programadas con las Instituciones deben estar programadas en el calendario académico y/o contar con la autorización del equipo directivo.

- d) Todos los estudiantes deberán tomar conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar impreso en la Agenda Escolar. Se constituye como contenido obligatorio de las horas de Orientación y/o Consejo de Curso, Historia y Ciencias Sociales. Asimismo, en las dos primeras reuniones de subcentro de padres y apoderados, también se incluirá en la tabla la lectura y análisis de este Reglamento.
- e) Este Reglamento ha sido revisado, analizado y modificado por el Consejo Escolar del Establecimiento.



19 APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 1. Aprobación, modificación y actualizaciones.

- a) El reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar debe aprobarse conforme el procedimiento que el Sostenedor determine; se actualizará al menos una vez al año.
- b) Las modificaciones deben ser consultadas al Consejo Escolar, el Sostenedor o Director deberá responder por escrito al pronunciamiento del consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno, en un plazo de 30 días. (solo para los Establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación Pública el Consejo Escolar tiene carácter resolutivo).
- c) Debe ser publicado en la página web del Colegio (también cada vez que se modifique) y estar disponible para consultas de estudiantes, padres y apoderados.
- d) Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión en la forma establecida en este Reglamento.

Artículo 2. Difusión.

- a) La Comunidad Escolar debe tomar conocimiento del reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, el Colegio deberá publicar el documento y todos sus anexos, en su sitio web o mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.
- b) Se debe publicar (también sus modificaciones) en la plataforma que el Ministerio de educación determine.
- c) En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.
- d) Se entregará una copia del reglamento interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.
- e) Para efectos de fiscalización de la Superintendencia de Educación se debe mantener permanentemente en los tres locales y/u oficina del Sostenedor una copia vigente del documento.
- f) El reglamento interno debe identificar el año académico en curso y el nombre del Colegio, con el logo, timbre u otro medio. Junto con ello el Reglamento deberá encontrarse debidamente numerado y/o foliado.



20 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN SOCIOEMOCIONAL Y PROTOCOLO DE SALUD MENTAL.

20.1 Protocolo de acompañamiento socioemocional y atención psicoeducativa.

Artículo 1: Definición.

Al hablar de salud mental hacemos referencia a la capacidad de relacionarse con otras y otros, a poder **afrentar dificultades** y contar con oportunidades para desarrollarse de manera satisfactoria e integral. La salud mental involucra el bienestar subjetivo, emocional, psicológico y social, afectando también la forma en que las personas piensan, sienten y actúan al enfrentar las circunstancias de la vida (OMS, 2022). De esta forma, incluimos también la capacidad de relacionarse con otras y otros, a poder afrontar dificultades y a contar con oportunidades para desarrollarse de manera satisfactoria e integral (OMS, 2022).

Cada estudiante tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta. Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener siempre en cuenta los límites de la confidencialidad ante riesgo vital o riesgo de daño para sí mismo o para terceros, como también ante señales de sospecha de comisión de un delito (Ley 19696, art. 177), siendo para esto último obligatorio, además, proceder con la denuncia por medio de la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos.

Artículo 2: Alcance.

El presente protocolo aplica a todos los estudiantes del establecimiento que requieran acompañamiento socioemocional, orientación o apoyo psicoeducativo por parte del equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento.

Artículo 3: Naturaleza del acompañamiento.

Las acciones desarrolladas por el establecimiento tendrán carácter preventivo, formativo y de orientación, orientadas a favorecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes y apoyar su proceso educativo.

Estas acciones no constituyen atención clínica ni tratamiento terapéutico, pudiendo el establecimiento sugerir la derivación a profesionales externos o redes de apoyo especializadas cuando la situación del estudiante así lo requiera.

Artículo 4: Procedimiento de acompañamiento.

El acompañamiento socioemocional podrá iniciarse a partir de:

- Derivación de docentes, educadoras o asistentes de la educación.



- Solicitud del propio estudiante.
- Solicitud del padre, madre o apoderado.
- Detección realizada por el equipo de convivencia escolar.

Una vez identificada la necesidad de apoyo, el profesional correspondiente podrá realizar entrevistas, observaciones u otras acciones de acompañamiento dentro del ámbito educativo.

Cuando corresponda, el establecimiento informará al apoderado sobre la situación del estudiante y las acciones de apoyo implementadas.

Artículo 5: Derivación a redes externas.

Cuando la situación del estudiante requiera una intervención especializada que exceda el ámbito educativo, el establecimiento podrá generar con el apoderado la derivación a profesionales externos o instituciones de salud, con el fin de resguardar el bienestar integral del estudiante.

Para aquellos casos en que exista riesgo vital o de integridad de la o el estudiante, la activación de redes externas de salud solicitadas por el equipo de convivencia escolar tendrán un carácter obligatorio, considerando los derechos de salud, supervivencia e interés superior de NNAJ, por lo que, en caso de no cumplirse, podría ser considerado una vulneración de derechos, frente a lo que el establecimiento se encuentra facultado par activar las entidades judiciales pertinentes.

Artículo 6: Desautorización de atención psicológica.

Con el propósito de resguardar el bienestar socioemocional de los estudiantes, el establecimiento podrá realizar instancias de acompañamiento psicoeducativo o psicológico dentro del contexto escolar.

En la primera reunión de apoderados de cada año escolar se informará a las familias sobre este procedimiento y se pondrá a disposición un documento de desautorización de atención psicológica para aquellos padres, madres o apoderados que no deseen que su pupilo/a participe en dichas instancias. Para estos casos, el apoderado queda como responsable de generar las acciones de acompañamiento socioemocional por medio de psicólogo u otro profesional afín. **Es preciso señalar que esta acción no exime la intervención del resto del equipo de Convivencia Escolar.**

En caso de no presentar la desautorización, se entenderá que el apoderado autoriza la participación del estudiante en las acciones de acompañamiento socioemocional que el establecimiento determine dentro de su labor formativa.

El apoderado podrá presentar o revocar la desautorización en cualquier momento del año escolar mediante entrevista presencial con el/la profesor/a jefe.

Artículo 7: Registro de las acciones.

Las acciones de acompañamiento socioemocional podrán quedar registradas en los sistemas internos del establecimiento o en los instrumentos de gestión correspondientes, resguardando siempre la confidencialidad de la información y la dignidad del estudiante.

20.2 Protocolo de acción para desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).

Artículo 1. Definición.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de tal reacción, no comprende su estado emocional ni logra expresarse de forma adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa del desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma, aun con uno o más intentos de intervención docente, lo que es percibido de forma externa como una situación de descontrol (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, mayo 2019, citado en MINEDUC, 2022).

Los factores desencadenantes de una DEC no solo responden a características o rasgos asociados a una condición particular de NNAJ, como el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, el Trastorno de Ansiedad, Depresión, condición del Espectro Autista u otros, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden desencadenarla, incluyendo el comportamiento de las personas adultas (MINEDUC, 2022).

En algunos casos, se pueden identificar etapas de evolución de las DEC, de acuerdo a las cuales se pueden realizar diversas acciones que permitan contener y apoyar a la o el estudiante afectado.

Artículo 2: Procedimiento de acción en la etapa inicial de la DEC.

Etapa inicial: se observa agitación motora, sin riesgo para sí mismo(a) o terceros. Son situaciones que pueden regularse dentro del aula.

Etapa 1	Identificación.
Responsables	Colaborador(a) que visualice la situación.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
Se visualiza inquietud psicomotriz, dificultad en tolerar frustración, irritabilidad en aumento u otros.	

Etapa 2	Regulación.
Responsables	Colaborador(a) que visualice la situación.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Se ofrecen alternativas que permitan a la o el estudiante afectado volver a la calma y prevenir un aumento de la DEC, tales como hacer una pausa o cambiar la actividad o materiales utilizados, salir del aula por un breve periodo de tiempo, alejarse del lugar donde se comenzó a desencadenar la DEC, conversarle sobre sus intereses o hobbies, u otros.</p> <p>Se debe evitar realizar comentarios que puedan intensificar la DEC, tales como juicios de valor, minimizar la situación.</p>	

Etapa 3	Registro.
Responsables	Colaborador(a) que visualice la situación.
Plazos	1 día hábil.
Evidencia	Ficha de atención y Libro Digital.
Descripción	
<p>Una vez resuelta la situación, se debe dejar registro breve de la intervención realizada, describiendo la conducta visualizada en la o el estudiante, así como la técnica empleada que sirvió de regulador, en ficha de entrevista y Libro Digital.</p>	

Artículo 3: Procedimiento de acción en la etapa de aumento de la DEC.

Etapa de aumento: se observa aumento en la agitación motora, sin responder a comunicación verbal, mirada o intervenciones de terceros, con inminente riesgo para sí mismo(a) o terceros.

Etapa 1	Resguardo del ambiente.
Responsables	Integrantes Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría. Docentes capacitados.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Se debe permitir o llevar a la o el estudiante a un lugar seguro y resguardado que ofrezca calma, evitando estímulos similares a los desencadenantes de la DEC, así como aglomeraciones de</p>	

personas que observan. De forma paralela, se debe retirar los elementos peligrosos que estén al alcance de la o el estudiante.

Etapa 2	Regulación.
Responsables	Integrantes Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría. Docentes capacitados.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Regulación: idealmente, debe haber 3 personas adultas a cargo de una DEC: encargado y dos acompañantes.</p> <p>Encargado: acompañar directamente a la o el estudiante afectado, proporcionando un ambiente de contención, realizando ejercicios de respiración, verbalizando que se está ahí para ayudar en lo que necesite y se le estará acompañando. Es deseable que el encargado(a) tenga un vínculo previo de confianza con la o el NNAJ.</p> <p>Acompañante interno: debe permanecer en el mismo lugar que la o el estudiante y encargado(a), pero a una distancia mayor, en silencio y alerta frente a eventualidades</p> <p>Acompañante externo: debe permanecer fuera del lugar de contención, a la vez que coordina información y da aviso al resto del personal o a la familia, según corresponda.</p> <p>Acompañamiento: cuando la intensidad de la DEC vaya disminuyendo, permitir a la o el estudiante la expresión de cómo se siente, procurando no realizar juicios, con escucha activa y respetando los silencios en caso de que así lo prefiera la o el NNAJ.</p>	

Etapa 3	Contacto con la/el apoderada/o.
Responsables	Personas designadas como encargado(a) o acompañantes.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Mientras la persona designada como encargado realiza la contención, el acompañante externo debe dar aviso a la familia y/o apoderado(a) de la o el estudiante. Una vez que este acuda al Establecimiento, el apoderado debe tomar el lugar del acompañante interno, quedando junto a la o el estudiante y persona encargada.</p>	

Etapa 4	Registro.
Responsables	Personas designadas como encargado(a) o acompañantes.
Plazos	1 día hábil.

Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Una vez haya cesado la DEC, se debe dejar registro de la intervención realizada, describiendo la conducta visualizada en la o el estudiante, así como las técnicas empleadas que se utilizaron como regulador, en ficha de entrevista y Libro Digital. El registro en Kimche debe ser puntual, mientras que en la ficha debe ser lo más detallado posible.</p>	

Etapa 5	Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias.
Responsables	Encargado de Convivencia Escolar, Jefes de Local o Encargada de Procesos.
Plazos	Días establecidos en el RICE según categoría de la falta.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>En caso de que la DEC haya implicado faltas al RICE, se deben aplicar las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, siguiendo el protocolo que más se ajuste, cuidando la proporcionalidad y procurando considerar el contexto, con el fin de apoyar la toma de conciencia.</p>	

Etapa 6	Intervenciones.
Responsables	Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	7 días hábiles.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
<p>Las intervenciones serán recomendadas en los casos que el Equipo de Convivencia Escolar determine que se debe elaborar un Plan de Acción o generar acuerdos conjuntos con la familia, que permitan prevenir la nueva ocurrencia de una DEC, especificando qué hacer en caso de que ocurra.</p> <p>En el caso particular de estudiantes con déficit cognitivo severo, las intervenciones deben centrarse en la modificación del entorno.</p>	

Etapa 7	Derivación y/o coordinaciones.
Responsables	Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	20 días hábiles.
Evidencia	Ficha de atención o correos electrónicos.
Descripción	

En caso de que la o el estudiante afectado no esté siendo intervenido por profesionales externos, se debe realizar la derivación a profesionales que se estime conveniente.

En caso de que la o el estudiante esté siendo intervenido de forma externa y de considerarse pertinente, se debe coordinar con tales profesionales para mantener acuerdos sobre las acciones más apropiadas en ayuda de la o el NNAJ.

Artículo 4: Procedimiento de acción en la etapa de descontrol de la DEC.

Etapa de descontrol: implica riesgos en la integridad física para sí mismo(a) o terceros, con necesidad de contener físicamente a la o el estudiante.

El objetivo de esta contención es inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo(a) o a terceros, por lo que se recomienda utilizarla solo en caso de extremo riesgo para la o el estudiante o algún integrante de la comunidad educativa.

Etapa 1	Contención física.
Responsables	Colaboradoras/es capacitados.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención.
Descripción	
Idealmente, debe ser realizada por un profesional capacitado e implica sostener físicamente al estudiante, realizando la técnica de abrazo profundo y/o acción de mecedora, procurando sostener al estudiante de forma que no pueda hacerse daño a sí mismo(a) u otras personas.	

Etapa 2	Contacto con el apoderado.
Responsables	Colaboradoras/es capacitados.
Plazos	De forma inmediata.
Evidencia	Ficha de atención o registro en el Libro Digital.
Descripción	
Se debe dar aviso al apoderado o familia de la o el estudiante, de forma que pueda acudir al Establecimiento para que, una vez regulada la DEC, se pueda hacer su retiro de la jornada.	

Etapa 3		Registro.
Responsables	Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que él designe.	
Plazos	1 día hábil.	
Evidencia	Ficha de atención o registro en el Libro Digital.	
Descripción		
<p>Una vez retirado el estudiante del Establecimiento, se debe dejar registro de la intervención realizada, describiendo la conducta visualizada en la o el estudiante, así como las técnicas empleadas que se utilizaron como regulador, en ficha de entrevista y Kimche. El registro en Kimche debe ser puntual, mientras que en la ficha debe ser lo más detallado posible.</p>		

Etapa 4		Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias.
Responsables	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Encargada de Procesos de Convivencia Escolar, Orientador o Jefe/a de Local.	
Plazos	Según los plazos establecidos para cada procedimiento en el RICE.	
Evidencia	Ficha de atención o registro en el Libro Digital.	
Descripción		
<p>Con el fin de apoyar la toma de conciencia, se deben aplicar las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, siguiendo el protocolo que más se ajuste al caso, cuidando la proporcionalidad y procurando considerar el contexto.</p>		

Etapa 5		Intervenciones.
Responsables	Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que él designe.	
Plazos	7 días hábiles.	
Evidencia	Ficha de atención o plan de acción.	
Descripción		
<p>Se debe elaborar un plan de acción o generar acuerdos conjuntos, que permitan prevenir la nueva ocurrencia de una DEC y que especifique qué hacer en caso de que ocurra.</p> <p>En el caso particular de estudiantes con déficit cognitivo severo, las intervenciones deben centrarse en la modificación del entorno.</p>		

Etapa 6	Derivación y/o coordinaciones.
Responsables	Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que él designe.
Plazos	20 días hábiles.
Evidencia	Correo o registro en el Libro Digital.
Descripción	
<p>En caso de que la o el estudiante afectado no esté siendo intervenido por profesionales externos, se debe realizar la derivación a profesionales que se estime conveniente, según la previsión de la o el estudiante.</p> <p>En caso de que la o el estudiante esté siendo intervenido de forma externa y de considerarse pertinente, se debe coordinar con tales profesionales para mantener acuerdos sobre las acciones más apropiadas en ayuda de la o el NNAJ.</p>	

20.3 Protocolo de acción frente a conductas autolesivas.

Artículo 1: Definiciones.

Conductas autolesivas: son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014). Algunos ejemplos de conductas autolesivas son: auto infringirse cortes en las muñecas o muslos, quemaduras o rasguños en las piernas.

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (p.ej., "me gustaría desaparecer"), deseos de morir (p. ej., "ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño (p. ej., "a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse (p. ej., "me voy a tirar desde mi balcón"). Es decir, son pensamientos sobre voluntad de quitarse la vida, con o sin una planificación o método.

Intento suicida: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Son actos con clara intención suicida.

Suicidio consumado: término que una persona hace de su vida, en forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común

que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Artículo 2: Procedimiento de acción frente a conductas autolesivas.

Nº	Acción	Plazo	Responsable	Evidencia
1	Resguardar la vida de la o el estudiante, acompañándole en todo momento.	De forma inmediata	Todo colaborador(a) de la comunidad educativa que tome conocimiento de conductas autolesivas o conductas suicidas.	Ficha de atención
2	Solicitar asistencia al Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría.	De forma inmediata	Todo colaborador(a) de la comunidad educativa que tome conocimiento de conductas autolesivas o conductas suicidas.	Ficha de atención
3	Una vez asegurado el paso 1, dar aviso al apoderado(a) de la situación de gravedad de la o el estudiante.	De forma inmediata	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Registro en Kimche
4	Derivación a un centro asistencial según corresponda: a) Salud mental en servicio público o privado Ideación suicida b) Asistencia de urgencias conducta	De forma inmediata	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Compromiso de derivación Ficha de derivación
5	Definir acciones de apoyo psicosocial, pedagógicos y/o de seguimiento, según las necesidades particulares.	5 días hábiles prorrogables	Equipo De Convivencia Escolar e Inspectoría	Registro en Kimche, Actas de entrevistas, Certificado médico o psicológico

Artículo 3: Procedimiento de acción frente a ideación suicida.

Acciones y etapas	
<p>1. Fase de detección: todo integrante de la comunidad educativa puede tener sospecha o tomar conocimiento de conductas autolesivas o suicidas, que afecten a integrantes de la Comunidad Escolar.</p>	
Quiénes pueden detectar	Profesor(a) jefe, docentes de asignatura, educadoras de párvulos, equipo directivo, inspectores(as), Equipo De Convivencia Escolar, equipo de mantención.
Procedimiento de detección	<p>Una vez resguardada la integridad del niño, niña o adolescente, se debe informar al Encargado o Equipo De Convivencia Escolar, dejando registro escrito, en el que se identifique a la o las personas afectadas y se describa el hecho que hace sospechar o conocer la ocurrencia de conductas autolesivas o ideación o conducta suicida.</p> <p>Dentro de las primeras 24 horas, se designará a un profesional para que tome contacto con la o el estudiante y su apoderado, a fin de profundizar en la temática, realizando las entrevistas pertinentes.</p>
Derivación inmediata a servicio de urgencias	<p>Cuando las conductas involucran lesiones que ponen en riesgo la integridad de la o el estudiante, el Encargado o Equipo De Convivencia Escolar procederán a derivar, de forma inmediata, a la persona afectada a un centro asistencial de urgencias, sin mediar entrevistas cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se presentan lesiones físicas recientes (heridas abiertas, sangrantes y/o profundas). Se ha realizado un intento de suicidio. La ideación suicida es activa, es decir, en el relato la persona evidencia una planificación y método claro para quitarse la vida (p. ej., ha adquirido o tiene claro el medio con el que lo hará, señala cuándo y dónde, ha realizado cartas de despedidas, etc.). <p>Frente a dudas, contactar al Fono Salud Responde: 600 360 7777</p>
Procedimiento de entrevista con estudiantes en caso de conductas autolesivas o ideación suicida donde no se evidencia	<ol style="list-style-type: none"> Es preferible que la entrevista sea realizada por o en compañía de un profesional psicosocial, orientador o Encargado De Convivencia Escolar. Se debe realizar la entrevista en un lugar que tenga privacidad y permita generar un ambiente acogedor y de confianza. Para ayudar a generar este clima de confianza, la entrevista debe realizarse de forma tranquila, sin apuro, con amabilidad y sin expresar crítica. Se debe explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples. Se debe mostrar interés en su relato, escuchar atentamente y hablar en un tono no amenazador y sin interrumpir su relato.

<p>planificación o método</p>	<ul style="list-style-type: none"> f) Es importante expresar a niños, niñas y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido y se debe respetar el silencio. g) No se debe presionar al estudiante, insistir ni exigir más detalles de lo que desea expresar. h) Es importante informar al estudiante que, debida la gravedad de la situación, se requiere compartir la información que está entregando con el adulto responsable, y que se harán coordinaciones para que reciba los apoyos necesarios. i) Se debe registrar todo lo expuesto en un acta de entrevista.
<p>2. Fase de derivación</p>	
<p>Derivación inmediata a un centro de urgencias cuando hay lesiones físicas recientes o ideación suicida activa</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Se debe contactar a consulta de urgencia SAPU y seguir las indicaciones del profesional correspondiente. b) En caso de no haber disponibilidad de ambulancia, el Establecimiento trasladará al estudiante al servicio de urgencia más cercano. c) En paralelo, se debe contactar al apoderado o apoderado suplente, informando la situación de gravedad y dónde será trasladado(a) el o la estudiante. d) Una vez en el centro de salud de urgencia, se deben entregar todos los antecedentes necesarios a los profesionales correspondientes, con el propósito de salvaguardar al estudiante. e) Se debe acompañar al estudiante en todo momento, según indicaciones profesionales, hasta que llegue su apoderado o apoderado suplente.
<p>Derivación a Centro de Atención Primaria de Salud (APS) o servicio de atención de salud según previsión del estudiante, en casos de conductas autolesivas o ideación suicida sin planificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Se debe elaborar ficha de derivación del estudiante, solicitando al apoderado la gestión de derivación en el centro de salud correspondiente. b) En la ficha de derivación se deben incorporar todos los antecedentes que permitan al profesional que atienda a la o el estudiante conocer las conductas y factores de riesgo que presenta. c) Se debe solicitar orientaciones sobre manejo y apoyo en contexto escolar. d) Se debe fijar un plazo de 10 días para que la o el apoderado gestionen la derivación, agendando una entrevista de monitoreo.
<p>3. Fase de intervención escolar: Se debe evaluar la pertinencia de esta fase por el Equipo De Convivencia Escolar, pudiéndose efectuar todas o algunas de las acciones, considerando cada situación de forma particular.</p>	

<p>Con relación a la o el estudiante afectado</p>	<p>a) Brindar acciones de apoyo académico a través de las medidas pedagógicas contempladas en el Reglamento de Evaluación, acordes al diagnóstico médico. Estas acciones serán evaluadas y definidas por Coordinación Académica.</p> <p>b) Elaborar Plan de Apoyo Psicosocial, que contemple acciones como, por ejemplo, definir a quién puede acudir la o el estudiante en caso de requerir ayuda, realizar entrevistas de apoyo y contención con la o el estudiante de forma individual o en compañía de su familia, seguimiento de derivaciones, monitorear adhesión a tratamientos indicados, entre otros.</p>
<p>Con relación al curso y la Comunidad Escolar</p>	<p>a) En casos de autolesiones e intento suicida, informar a docentes y asistentes de la educación que tengan contacto con la o el estudiante afectado, con el propósito de contar con una versión única y evitar rumores.</p> <p>b) Se debe mantener la confidencialidad de información sensible sobre la o el estudiante y/o su familia.</p> <p>c) Entregar orientaciones respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se hayan visto más afectados con la situación.</p> <p>d) Incluir la temática, a nivel formativo, en Consejos de Profesores y otras instancias con asistente de educación.</p> <p>e) Generar instancias de educación y sensibilización sobre conductas autolesivas y/o suicidio en estudiantes y apoderados.</p>

Artículo 4: Procedimiento de acción frente al suicidio consumado de un estudiante.

Plazos	Acciones
<p>Inmediatamente</p>	<p>a) En caso de que el suicidio ocurra en el Establecimiento, se toman los signos vitales y se resguarda el perímetro.</p> <p>b) De forma paralela, contactar al servicio de salud de urgencia, Carabineros de Chile y al apoderado titular o suplente.</p> <p>c) Se envía comunicado a apoderados de suspensión inmediata de clases en el local correspondiente.</p> <p>d) Se resguarda a las y los estudiantes en las salas de curso correspondientes y se entrega contención hasta que cada estudiante pueda hacer abandono del Establecimiento.</p> <p>e) Entregar contención a las y los colaboradores que se encuentren en situación de crisis.</p>
<p>En las primeras 24 horas</p>	<p>a) Directora o director toma contacto con la familia del o la estudiante.</p> <p>b) Se designa equipo de acompañamiento a la familia.</p> <p>c) Equipo ejecutivo evalúa la continuidad de la suspensión de clases.</p> <p>d) Jornada de reflexión al día siguiente del hecho ocurrido a colaboradores del Establecimiento.</p>

<p>En la primera semana</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Jornada de reflexión para el curso posterior a al retorno de clases. b) Evaluar la situación emocional a nivel Colegio, para visualizar nuevas estrategias de contención en caso de ser necesario. c) Generar contención emocional de ser necesario.
<p>Después del funeral</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar seguimiento de acciones orientadas hacia el equipo escolar, los estudiantes y de roles asignados. b) Evaluar y coordinar la pertinencia de realizar acciones conmemorativas y/o religiosas. c) Resolver los temas administrativos pendientes entre el Establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Establecimiento, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Artículo 5: Denuncia a Tribunales de Familia y/o Ministerio Público.

Si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que impliquen vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, se deberá poner en conocimiento a los Tribunales pertinentes a través de oficios, cartas, correos electrónicos, plataforma del poder judicial u otros medios.

Si durante la aplicación del protocolo, se develan hechos que implique la existencia de delito o conocimiento de este, el Establecimiento estará obligado a denunciar al Ministerio Público. (Revisar procedimiento en Título del presente Reglamento).

21 PROTOCOLO DE CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.

El siguiente protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos claros para el abordaje de la contención emocional de NNA de nuestro Establecimiento Educacional. Partimos de la premisa de que cada estudiante es único, diverso y se encuentra en una etapa particular de su desarrollo vital, por lo que será necesario evaluar cada situación de manera individual y adaptar las acciones establecidas en este protocolo a las necesidades específicas de quien lo requiera.

En particular, este protocolo incorpora las consideraciones necesarias para el acompañamiento y contención de estudiantes y párvulos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en concordancia con la Ley N° 21.545, que asegura su derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como a la igualdad de oportunidades y la protección de sus derechos fundamentales.

En coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, este protocolo adopta una perspectiva integral, preventiva y reactiva. Desde lo preventivo, promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, el fortalecimiento de entornos seguros y la identificación temprana de factores gatillantes. Desde lo reactivo, establece



estrategias concretas para intervenir adecuadamente en situaciones de desregulación emocional y/o conductual, resguardando el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

El Establecimiento Educacional mantendrá, para cada estudiante que lo requiera, una copia actualizada de las indicaciones especiales de respuesta, disponibles en la sala de clases o en el espacio de actividades pertinente. Este instrumento, conocido como Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), deberá elaborarse en conjunto con la familia del estudiante y con participación del equipo de aula, siendo confidencial y actualizado periódicamente según la evolución del estudiante y las observaciones del entorno.

El presente documento se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto de que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y los principios que deben inspirar la acción educativa. También responde a la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948); la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006); la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010); el Decreto Exento N° 170 (2009); el Decreto N° 83 (2015); la Ley SEP (2008); la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019); y las orientaciones ministeriales vigentes en materia de educación inclusiva.

Este protocolo representa, en definitiva, una herramienta para resguardar trayectorias educativas inclusivas, sustentadas en la comprensión empática, la correulación emocional y la colaboración activa entre el establecimiento, los equipos educativos y las familias, en favor del bienestar integral de los estudiantes.

Definiciones Conceptuales.

- a) **Desregulación conductual y emocional:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente (NNA) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibido externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (*Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019*).
- b) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.



- c) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- d) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.
- e) **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita.
- f) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.
- g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados, sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.
- h) **Persona con Trastorno del Espectro Autista:** aquella persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Prevención.

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:



- a. En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. Es necesario identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional;
 - b. En el caso de un/a NNA severamente maltratado, podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;
 - c. En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;
 - d. En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
2. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar , no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por él/la cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su

identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3. **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual**, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.
4. **Otorgarle**, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, **tiempos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
5. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual**. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
6. **Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
7. **Formar a sus equipos** mediante capacitaciones proporcionadas por el ministerio de educación y otras instituciones especializadas. Para asegurar la adecuada atención a estudiantes con trastorno del espectro autista, se formará a los funcionarios del establecimiento debido a la importancia de capacitar a los miembros de la comunidad

educativa (equipos directivos, docentes y asistentes de la educación), para así brindarles herramientas que ayuden a abordar descompensaciones emocionales y conductuales de alumnos y otros miembros de la comunidad educativa con diagnóstico de TEA.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

En cumplimiento de la Ley N° 21.545 y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, el Establecimiento implementará un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) ante estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o que presenten indicios de desregulación emocional y conductual persistente que así lo requieran. Este plan tendrá carácter individual, preventivo, formativo, actualizado y confidencial, y su objetivo será identificar, mitigar y responder adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad emocional o conductual que pudieran afectar al estudiante.

Contenidos mínimos del PAEC

El PAEC deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- **Identificación del estudiante:** nombre (civil y social), edad, fecha de nacimiento, curso y Establecimiento.
- **Identificación del apoderado/a:** nombre, vínculo y datos de contacto, idealmente con más de un número disponible.
- **Equipo de apoyo:** registro del personal docente, asistentes de la educación y profesionales involucrados en la implementación del PAEC, especificando sus funciones. Se destacará quiénes serán los adultos encargados de acompañar directamente al estudiante ante una situación crítica.
- **Eje preventivo**
 - **Factores gatillantes:** situaciones o estímulos que pueden provocar incomodidad o desregulación, identificados en conjunto con la familia y el equipo educativo.
 - **Habilidades y necesidades de apoyo:** registro de apoyos requeridos como uso de apoyos visuales, rutinas predecibles, espacios de calma, ajustes pedagógicos, tiempos de descanso, entre otros.
 - **Intereses y experiencias de disfrute:** caracterización de fortalezas, intereses, objetos de apego, actividades que reducen el estrés, estresores identificados, precursores de desregulación y promotores de calma.
- **Eje reactivo / Medidas de respuesta aconsejadas:** El plan debe incluir estrategias de contención y regulación específicas, entre las que se podrán considerar:
 - Sistemas aumentativos o alternativos de comunicación (SAAC).
 - Control de estímulos sensoriales (sonido, luz, textura, etc.).

- Anticipación de cambios en la rutina escolar.
 - Regulación de demandas académicas.
 - Mediación con pares para evitar conflictos o maltrato.
 - Presencia de un referente adulto de contención.
 - Disponibilidad de un espacio físico de autorregulación.
 - Educación emocional sistemática.
 - Validación emocional, uso de objetos de confort, momentos de silencio o distancia, sin aplicar amenazas, sanciones ni recriminaciones durante episodios críticos.
 - Posibilidad de mover al grupo curso a otro espacio, permitiendo una atención privada y contenida del caso.
- **Seguimiento y actualización**
- **Canalización de indicaciones clínicas:** los apoderados deberán informar al establecimiento sobre recomendaciones médicas o terapéuticas vigentes, para mantener el PAEC actualizado.
 - **Registro de fechas:** se indicará la fecha de elaboración del PAEC, así como las fechas de evaluación, revisión y actualización.
 - **Firmas:** el PAEC deberá ser firmado por un representante del establecimiento y por el apoderado titular o suplente.

Coordinación con la familia y resguardo de la información

El PAEC será construido y actualizado con participación activa de la familia, dejando constancia escrita en citaciones, actas y registros. Su contenido será comunicado a los docentes y asistentes que tengan contacto directo con el estudiante al inicio del año escolar o tras cada modificación.

Una copia del plan será resguardada en el aula o sala de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para el equipo educativo. Toda la información será tratada con carácter confidencial, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del estudiante.

21.1 Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional.

Para el seguimiento protocolo, se clasificará por nivel de desregulación los siguientes:

- **Etapas inicial:** Corresponde a una etapa inicial después de haber intentado un manejo general sin obtener resultados favorables y sin que exista un riesgo aparente para la persona o para otros.
- **Etapas de aumento de la desregulación:** El estudiante no reacciona ante comandos de voz, miradas o intervenciones de terceros, y muestra un incremento en su agitación motora, teniendo dificultades para establecer una conexión adecuada con su entorno. No responde a órdenes verbales, ni reacciona a la mirada o intervenciones de terceros, al

mismo tiempo que experimenta un aumento en la agitación motora sin lograr establecer conexión con su entorno de manera adecuada

- **Etapa de descontrol y de riesgo:** Corresponde a una etapa de descontrol y de riesgo inminente tanto para el estudiante como para terceros, implicando la necesidad de contención física del estudiante.

Etapa 1	Identificación de una Desregulación Emocional o Conductual.
Responsables	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.
Plazos	Inmediatamente
Acciones	
Observar las señales iniciales de desregulación (inquietud psicomotriz, irritabilidad, cambios en el tono de voz o gestos), informando al adulto designado en el PAEC. Validar emocionalmente al estudiante mediante un acercamiento tranquilo y empático, evitando emitir juicios o sanciones. Si la conducta persiste o se intensifica, activar las estrategias definidas en la Etapa 2.	

Etapa 2	Manejo inmediato de la DEC.
Responsables	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.
Plazos	Inmediatamente.
Acciones	
<p>Etapa inicial.</p> <p>Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar la actividad, su método o los materiales utilizados . - Para los niños más pequeños, se pueden emplear áreas de juego como casitas donde puedan quedarse al notar los primeros signos de desregulación, antes de que esta se intensifique. - Aplicar el conocimiento sobre los intereses, cosas favoritas y hobbies del estudiante, así como sus objetos de apego, en la estrategia inicial de apoyo para la autorregulación. - Si es necesario, permitir que el estudiante salga por un tiempo breve y específico a un lugar acordado previamente en el Plan de acompañamiento conductual y emocional. 	

- Durante el tiempo acordado fuera del aula, si el estudiante necesita ser acompañado por un adulto responsable, este debe iniciar una contención emocional-verbal: hablar de manera calmada y tranquilizadora, indicando al estudiante que está ahí para ayudar y que puede hablar de lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o hacer algún ejercicio. Otras acciones que puede realizar el adulto, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen:
- Animar al estudiante a recostarse boca arriba en el suelo y respirar profundamente, contar mentalmente hasta 20 y repetir varias veces. Si se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir.
- Ofrecer alternativas como poner música preferida, dibujar en la pizarra o en una hoja lo que sucedió sin presión de tiempo y con disponibilidad de más tiempo si es necesario, o ofrecer su juguete, muñeco, foto o cualquier objeto de apego que el estudiante pueda tener en la escuela, según sea apropiado por su edad o diagnóstico conocido.

Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:

- Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o hacia terceros.
- Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.
- Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud.
- Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Etapas de aumento de la desregulación.

Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Brindar apoyo sin interferir de manera invasiva en su proceso, evitando ofrecer soluciones o solicitar la realización de ejercicios, ya que durante esta etapa de desregulación, el/la NNAJ no logra conectarse con su entorno de la manera esperada.
- Retirar al estudiante a un lugar que le proporcione calma o regulación sensorio-motriz, facilitar la expresión de lo que le sucede cuando la intensidad disminuye, ya sea a través de conversaciones, dibujos u otras actividades cómodas para el/la NNAJ, y otorgarle un tiempo de descanso cuando la desregulación haya pasado.
- Trasladar al estudiante a un entorno protegido y seguro, eliminando objetos que puedan suponer situaciones de riesgo tanto para él como para su entorno. Disminuir estímulos que puedan generar incomodidad, como la luz o ruidos, y evitar la presencia de multitudes de observadores.

Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:

- Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o

hacia terceros.

- Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.
- Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud.
- Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Etapas de descontrol y de riesgo.

Se deberá contener físicamente para prevenir que el niño, niña o adolescente joven (NNAJ) se haga daño a sí mismo o a otros, y debe **aplicarse únicamente en situaciones de alto riesgo** tanto para el individuo como para otros miembros de la comunidad educativa.

De las acciones que se pueden desarrollar frente a esta etapa, se encuentran

- Acción de mecedora
- Acción de abrazo profundo.

Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:

- Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o hacia terceros.
- Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.
- Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud.
- Cuando se utilicen técnicas de contención física, como el abrazo profundo o acción de mecedora.
- Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Etapas 3	Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, si corresponde.
Responsables	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación. Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.
Plazos	Inmediatamente, y de forma paralela.
Acciones	
Ante cualquier situación donde la seguridad física o emocional de un niño o estudiante con Trastorno del Espectro Autista esté en riesgo, un docente de educación diferencial a cargo del Plan	

de Acompañamiento Emocional y Conductual, u otra persona designada en dicho plan, debe contactar inmediatamente por teléfono al padre, madre o tutor legal. Esta comunicación debe realizarse al mismo tiempo que se aplican las medidas de contención establecidas para las diferentes etapas de desregulación.

Etapas	Acciones
Etapas 4	Registrar lo acontecido en el Registro Anecdótico.
Responsables	Jefe de Local.
Plazos	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo.
Acciones	
<p>Se deberá registrar en el Registro Anecdótico lo ocurrido, con señalamiento expreso de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Individualización del estudiante - Fecha y Hora de lo ocurrido - Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron - Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al Establecimiento - Relato del incidente y su contexto - Descripción de las medidas adoptadas, junto con la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante. 	

Etapas	Acciones
Etapas 5	Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, si corresponde.
Responsables	Jefe de Local.
Plazos	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo.
Acciones	
<p>Ante la necesidad de que el padre, madre, apoderado o tutor legal deba acudir al Establecimiento Educacional ante el llamado por motivo de una emergencia de un estudiante autista, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un certificado a fin de que se presente ante el empleador, a fin de que se pueda acreditar esta circunstancia.</p>	

Etapas	Acciones
Etapas 6	Acciones de seguimiento y evaluación.
Responsables	Encargado de Convivencia Escolar.
Plazos	Dentro de los primeros 5 días hábiles.
Acciones	
<p>Será necesario tomar acciones tendientes a realizar seguimiento del estado del estudiante, junto con registrar la evolución que pueda presentar.</p>	

Estas acciones contendrán, medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

22 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CASOS CONDUCTUALES ESPECIALES.

Son considerados como casos conductuales especiales:

- a) Estudiantes desbordados emocionalmente: gritos, descontrol, rabieta, otros.
- b) Estudiantes que no responden a medidas de control de impulso.
- c) Estudiantes con brote psicótico.
- d) Estudiante que no controla esfínter
- e) Otros no previstos en el MCE

Paso	Descripción	Plazo	Responsable	Evidencia
1°	Solicitar apoyo a Inspectoría por medio de un estudiante o teléfono celular.	1° día hábil	Docentes y Asistentes de la Educación	Registro en libro de clases
2°	Llamar al Apoderado para que venga a contener al estudiante	1° día hábil	Jefe De Local, Inspectoría	Registro en libro de clases
3°	Entrevista con apoderado para informar de la situación	1° día hábil	Jefe De Local, Inspectoría	Ficha de entrevista
4°	Determinar las medidas a seguir y la derivación a especialista externos si se considera necesario	4° día hábil	Jefe De Local	Ficha de entrevista
5°	Citación de las partes y entrevista para recibir Acta de resolución de la investigación	11° día hábil	Jefe De Local	Acta de resolución de la investigación con firma de recepción

23 CUALQUIER SITUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR NO CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO.

Será resuelta por el Consejo Directivo, después de realizarse el proceso indagatorio mediante el siguiente Procedimiento:

- a) Se cita a reunión al Equipo Directivo.
- b) Se presenta el caso con los documentos que respalden (Entrevistas, Observaciones Libro de Clases, Carta Denuncia, Informe Profesor, Otros)

- c) Equipo Directivo genera Investigación en 5 días hábiles, se genera acta de acuerdos.
- d) Reunión de equipo directivo para conocer y evaluar resultados de la investigación, se genera acta con la resolución del caso
- e) Miembro de Equipo Directivo, notifica de la resolución del caso a las personas involucradas, firma del Acta.
- f) Apelación por escrito del Apoderado Titular o suplente, en conjunto con el estudiante (plazo 3 días hábiles).

24 PROTOCOLO DE ATRASOS.

Cantidad	Acciones
5	<ul style="list-style-type: none"> a) Se deja registro de la falta leve en la <i>hoja de vida</i> del estudiante en el Libro De Clases. b) Apoderado es informado vía agenda por Inspectoría.
8	<ul style="list-style-type: none"> a) Se deja registro de la falta grave en la <i>hoja de vida</i> del estudiante en el Libro De Clases. b) Se cita al apoderado para tomar conocimiento y firmar el acta de <i>compromiso de atrasos</i>.
10	<ul style="list-style-type: none"> a) Se deja registro de la falta gravísima en la <i>hoja de vida</i> del estudiante en el Libro De Clases. b) Se cita al apoderado para tomar conocimiento y firmar el acta de <i>compromiso de atrasos</i>.

25 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

Paso	Descripción	Plazo*	Responsable	Evidencia
1°	<p>Activación del protocolo.</p> <p>Todo integrante de la Comunidad Escolar puede levantar información sobre la sospecha fundada de porte o tenencia de armas con cualquier Docente, Inspector o integrante del Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>Se debe dejar registro escrito de la acusación, la cual debe ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo de 24 horas.</p> <p>Si los acontecimientos se producente fuera del Establecimiento y son ajenos a actividades del</p>	1 día hábil	Todo integrante de la Comunidad Escolar.	Ficha de entrevista.

	Colegio, en donde los involucrados sean estudiantes regulares del Establecimiento, el denunciante deberá plantear el problema relatando lo sucedido y/o mostrando evidencia.			
2°	<p>Notificación.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar informará de la recepción del caso y la activación del presente protocolo a Dirección en un plazo de un día desde que recibe la acusación. Esta notificación debe quedar por escrito o vía correo electrónico.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar notificará a los involucrados en la acusación en un plazo de dos días hábiles desde que recibe la acusación, explicando el procedimiento y plazos. Esta notificación debe quedar por escrito. En caso de inasistencia del apoderado a dos citaciones, se podrá enviar una carta certificada para informar.</p>	4 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar.	Ficha de entrevista o carta certificada.
3°	<p>Indagación.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar procederá a recopilar antecedentes del caso, respetando el principio de inocencia. Esto en un plazo de 8 días hábiles.</p> <p>Se podrá prorrogar el plazo de esta fase por motivos justificados, los cuales deben ser informados a Dirección y a los involucrados de manera presencial o por correo electrónico.</p>	8 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar.	Relatos. Material audiovisual. Ficha de entrevista. Correo electrónico.
4°	<p>Descargos.</p> <p>Los involucrados acusados tendrán el derecho de presentar descargos sobre los hechos notificados, los cuales serán agregados a los antecedentes recopilados por el indagador.</p>	7 días hábiles	Apoderada/o. Estudiante.	Relatos. Material audiovisual. Ficha de entrevista. Correo electrónico.
4°	<p>Resolución.</p> <p>Una vez finalizado el plazo de indagación, se elaborará el acta de resolución del caso, disponiendo de dos días hábiles para ello.</p>	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar.	Acta de resolución.

	El Encargado de Convivencia Escolar notificará a los involucrados de la resolución del caso, con las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias en un plazo tres días hábiles desde que finaliza la fase de indagación. Esta notificación debe quedar por escrito. En caso de inasistencia del apoderado a dos citaciones, se podrá enviar una carta certificada para informar.			
5°	Solicitud de reconsideración. El apoderado podrá presentar una solicitud de reconsideración de las medidas en un plazo de dos días hábiles desde que recibe el acta de resolución.	12 días hábiles	Apoderada/o.	Ficha de entrevista. Correo electrónico.
6°	Resolución en caso de solicitud de reconsideración. El Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección de la solicitud de reconsideración. Dirección revisará los antecedentes, acta de resolución y solicitud de reconsideración, y entregará la resolución final en un plazo de 3 días desde que es notificada.	17 días hábiles	Dirección	Ficha de entrevista. Correo electrónico. Carta certificada.

*Desde conocido el hecho.

Medidas disciplinarias	Medidas formativas y reparatorias
<ul style="list-style-type: none"> a) Advertencia de condicionalidad b) Suspensión temporal de clases c) Suspensión Indefinida y/o Reducción de la Jornada d) Suspensión de asistencia a ceremonia de Graduación e) Cambio de curso f) Condicionalidad g) Cancelación de matrícula h) Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> a) Disculpas públicas frente al curso o al Colegio. b) Asistir a charlas sobre prevención de drogas. c) Asistir a charla con psicólogo o encargada de convivencia escolar en conjunto con sus padres. d) Asistir a charla de carabineros o PDI e) Elaborar una campaña antidrogas f) Investigar y exponer sobre casos reales y consecuencias de la falta cometida g) Declaración pública a través del mismo medio el cual fue utilizado para cyberbullying h) Enmendar, restituir o reparar, daños al material del Establecimiento de algún miembro de la comunidad educativa.



	i) Crear instancias de aporte y reflexión de parte de los estudiantes involucrados de caso de acoso escolar a la comunidad educativa, previniendo posibles casos.
Medidas que incluyen a padres y apoderados	Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial
a) Asistir a escuela para Padres. b) Asistir a charlas con psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar (solo o con el estudiante). c) Asistir a charlas con instituciones de redes de apoyo.	a) Asistir a citaciones de docentes y/ o equipo directivo b) Seguimiento del o la profesora (a) jefe del o los estudiantes. c) Atención psicológica o con orientador educacional para estudiantes que se vean involucrados en situaciones de convivencia escolar. d) involucrados en situaciones de convivencia escolar.
Medidas de resguardo (derivación)	
<p>OLN Viña Del Mar (Oficina Local de la Niñez). Pasaje Sarratea #950, entre 6 y 7 norte con 2 oriente, Viña Del Mar. (032) 218 4630 – (032) 218 4631 - (032) 218 4637 coordinacionolnvina@munivina.cl gestoresdecasos.olnvina@munivina.cl https://www.munivina.cl/desarrollo-comunitario/atencion-grupos-prioritarios/oficina-comunal-de-la-infancia-oci/</p> <p>Defensoría de la niñez Blanco 1215, oficina 1401, Edificio Nautilus. 224979656 https://www.defensorianinez.cl/home-nna/oficinas-regionales-ninos/</p> <p>Juzgado De Familia de Viña Del Mar. Calle Traslaviña N°145 - pisos 1,2,4 Y 5 - Centro de justicia de Viña Del Mar. (32) 2326900 jfvinadelmar@pjud.cl https://www.pjud.cl/tribunales/tribunales-de-primera-instancia</p> <p>Tenencia de Carabineros de Reñaca Alto. C. Nueve 430, Paradero 8, Reñaca Alto, Viña Del Mar. 323132460</p> <p>Policía De Investigaciones. Los Acacios 2140, Miraflores, Viña Del Mar. (32) 331 1652</p>	



Lazos.

Calle Álvarez 2330. Viña del Mar.

+56942096857 +56976063876

edtlazosvinadelmar@gmail.com

26 PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD. (LOCAL CAMPUS).

1. Objetivos.

El uso de las cámaras de seguridad en el Establecimiento se focaliza en:

- a. Velar por la integridad física y psicológica de las/os estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de la comunidad educativa en general.
- b. Respaldo con evidencia audiovisual la indagación de los protocolos redactados en el presente RICE.
- c. Resguardo de los bienes muebles e inmuebles del Local Campus.

2. Acceso a las grabaciones.

El acceso a las grabaciones de vídeo captadas por las cámaras de seguridad estarán estrictamente restringido a las/os siguientes colaboradores del Establecimiento:

- a. Directora.
- b. Inspector General.
- c. Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Encargada de Procesos de Convivencia Escolar.
- e. Jefa de Local Campus.
- f. Orientador.
- g. Trabajadora Social.
- h. Psicóloga(o) Escolar.
- i. Encargado de Enlaces.

El acceso a las grabaciones de vídeo captadas por las cámaras de seguridad serán justificadas únicamente cuando uno de los colaboradores antes mencionados activen un protocolo del presente RICE. Esto quiere decir que las grabaciones de vídeo NO podrán ser solicitadas para su visualización o descarga a voluntad por los integrantes de la comunidad educativa, ya que al contener imágenes de menores de edad y funcionarios se debe resguardar su derecho a la privacidad. Es por estos motivos, que la visualización de los registros se hará sólo en casos que atenten la sana convivencia escolar o las normas del Establecimiento, tanto al interior del aula o en espacios comunes.

El material audiovisual registrado por las cámaras tiene un carácter de respaldo. Los docentes y asistentes de la educación siguen gozando de su autoridad como testigos de fe ante situaciones que afecten a la convivencia escolar o atenten contra las normas del Establecimiento.



Las cámaras de seguridad NO tienen como objetivo fiscalizar las funciones administrativas de los colaboradores del Establecimiento.

Por último, las grabaciones tienen un límite de tres semanas archivadas.

3. Información a madres, padres y/o apoderadas/os.

A través de la firma de la matrícula anual para las/os estudiantes, la/el apoderado asume tener conocimiento de la instalación y uso de cámaras de seguridad en el Local Campus.

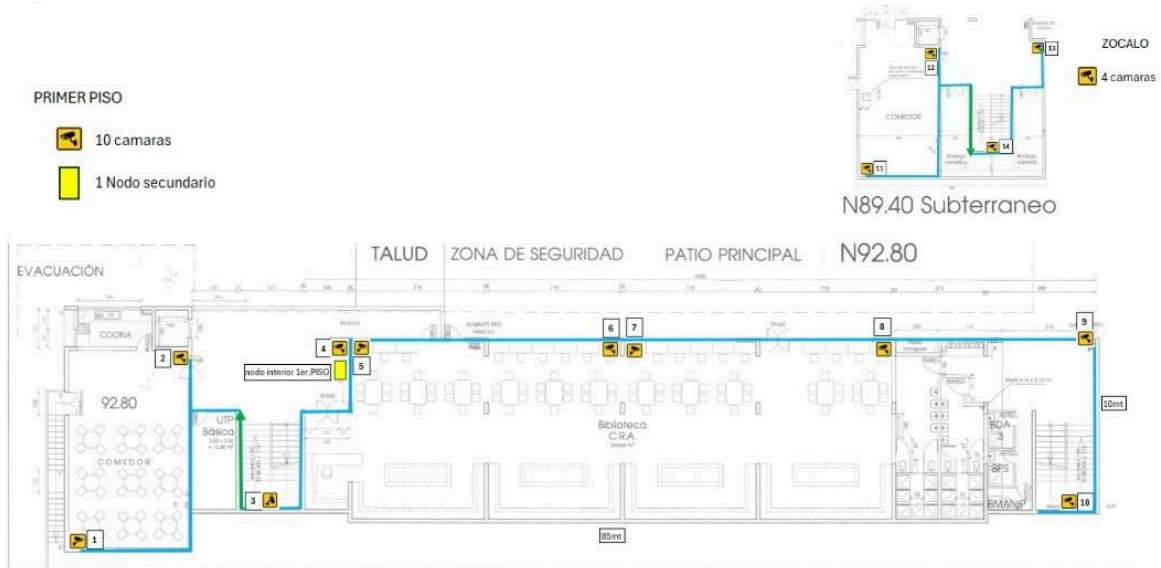
4. Ficha de uso de grabaciones.

Funcionario.		Cargo.	
Fecha de solicitud.		Fecha de la grabación.	
Cámara /lugar.		Horario de la grabación.	
Protocolo activado.			

Descripción de los hechos.

Firma del funcionario

5. Ubicación de las cámaras de seguridad.



TERCERO PISO

- 1 rack principal
- 8 camaras
- 7 camaras SALAS

N99.60 / 3er piso



CUARTO PISO

- 8 camaras
- 7 camaras SALAS
- 1 Nodo secundario

N103.00 / 4to piso



	Total Camaras Perimetros , areas comunes y laboratorios	79
	Total nodos secundarios	5
	Rack principal	1



27 REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y EDUCACIÓN DIGITAL.

Artículo 1: Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se entenderá por “dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal”: Todo medio tecnológico de propiedad personal que permita efectuar telecomunicación, acceder a internet, interactuar digitalmente o consultar contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros similares.

Se excluyen de esta definición los dispositivos tecnológicos de carácter institucional o personal para uso institucional utilizados por docentes y asistentes de la educación destinados al uso pedagógico y/o administrativo.

Artículo 2: Principios rectores.

La aplicación de este capítulo se regirá por los siguientes principios:

- Enfoque formativo.
- Bienestar integral del estudiante.
- Protección del proceso de aprendizaje.
- Equidad en la aplicación de normas.
- Proporcionalidad en las medidas.
- Debido proceso.

Artículo 3: Educación digital y prevención.

La formación en uso responsable, seguro y ético de la tecnología se desarrollará en las clases de Orientación, incorporando contenidos relativos a:

- Ciudadanía digital.
- Prevención de ciberacoso.
- Uso responsable de redes sociales.
- Bienestar digital.
- Respeto a la privacidad.
- Consecuencias legales del uso indebido de tecnologías.

Estas acciones formativas buscan fortalecer la autonomía progresiva y el desarrollo integral de los estudiantes.



Artículo 4: Prohibición general.

Como regla general, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra prohibido durante el desarrollo de actividades curriculares y escolares en general, dentro de la sala de clases y demás espacios formativos del establecimiento.

La prohibición rige durante toda la jornada escolar, salvo en los casos de excepción expresamente regulados en el presente protocolo.

Esta disposición aplica a los estudiantes durante el desarrollo de actividades formales de enseñanza y aprendizaje. En el caso de los trabajadores de la educación, la prohibición no será aplicable cuando el uso de dispositivos digitales personales forme parte del ejercicio de sus funciones pedagógicas, administrativas o institucionales, debidamente vinculadas al proceso de enseñanza-aprendizaje o a la gestión educativa.

El objetivo de esta regulación es resguardar el ambiente pedagógico, la concentración, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Asimismo, se establece que el **uso visible de audífonos, auriculares u otros dispositivos de reproducción de audio** de carácter personal se encuentra igualmente restringido durante la jornada escolar y en los espacios formativos del establecimiento. Si bien el mero porte de estos elementos no constituye, por sí solo, evidencia directa del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, su utilización presume razonablemente la existencia o uso asociado de dichos dispositivos, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes u otros. En este sentido, y con el fin de evitar ambigüedades en la aplicación de la norma, prevenir situaciones de uso encubierto y resguardar el adecuado ambiente pedagógico, los audífonos se incorporan dentro de las restricciones establecidas en el presente artículo. Lo anterior se fundamenta no solo en la necesidad de regular el uso de dispositivos, sino también en proteger espacios de aprendizaje seguros, libres de interrupciones y coherentes con el enfoque formativo del establecimiento.

Artículo 5: Sobre pérdidas o extravíos.

Si un dispositivo restringido ingresa al colegio contra lo establecido por el presente reglamento, El Colegio Claudio Matte de Viña del Mar no asumirá responsabilidad por pérdidas, robos o daños.

REGULACIÓN POR NIVEL EDUCATIVO

Artículo 6: Mecanismo Operativo de Resguardo.

Con el fin de dar cumplimiento a la prohibición general, el establecimiento implementará dos procedimientos:



I. Para los cursos que tienen caja de seguridad en aula.

1. Durante el primer bloque de clases, los estudiantes que incumplan la prohibición de asistir con celulares o dispositivos móviles al Establecimiento deberán depositarlos apagados en la caja de seguridad del aula. En caso de los estudiantes que lleguen atrasados, deberán hacer entrega de sus dispositivos igualmente.
2. Antes de finalizar el primer bloque de clases, el Equipo de Inspectoría hará el retiro de las llaves de las cajas de seguridad.
3. Los dispositivos móviles permanecerán en custodia durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y horarios de almuerzo.
4. Durante el último bloque de clases, el Equipo de Inspectoría hará el traslado de las llaves de las cajas de seguridad a las salas, donde los equipos podrán ser retirados por los estudiantes..

II. Para los cursos que no tienen caja de seguridad en aula, y que el Equipo de Convivencia Escolar disponga como medida formativa para el curso.

1. Durante el primer bloque de clases, los estudiantes que incumplan la prohibición de asistir con celulares o dispositivos móviles al Establecimiento deberán hacer entrega de estos al docente, quien los guardará en una caja. En caso de los estudiantes que lleguen atrasados, deberán hacer entrega de sus dispositivos igualmente.
2. Antes de finalizar el primer bloque de clases, el Equipo de Inspectoría hará el retiro de la caja con los dispositivos móviles, haciendo traslado de ella a la Sala de Convivencia Escolar.
3. Los dispositivos móviles permanecerán en custodia durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y horarios de almuerzo.
4. Durante el último bloque de clases, el Equipo de Inspectoría hará el traslado de las cajas con los dispositivos móviles a las salas, donde serán entregados por el docente de aula.

Este procedimiento tiene carácter preventivo y formativo, orientado a asegurar condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Artículo 7: Excepciones reguladas.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el dispositivo constituya **ayuda técnica indispensable** para su aprendizaje, debidamente acreditado y autorizado.:
2. En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, según los plazos que el establecimiento defina.
3. Cuando exista una condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo mediante el dispositivo.
4. Cuando su uso sea parte de una actividad pedagógica específica, planificada y supervisada por un docente.



5. Por razones fundadas y temporales de seguridad personal o familiar, donde el establecimiento regulará los plazos y formas de uso de manera particular.

NO constituye ayuda técnica:

- “Lo necesita para concentrarse”.
- “Se pone nervioso sin celular”.
- “Siempre lo ha usado”.
- “Le sirve para buscar información”.
- Certificado médico genérico sin especificar necesidad tecnológica.

Artículo 8: Procedimiento de autorización.

1. La solicitud deberá realizarse por escrito por el apoderado.
2. Deberá acompañarse la documentación pertinente cuando corresponda.
3. La autorización deberá ser otorgada expresamente por el/la Jefe de Local.
4. Se deberá especificar la temporalidad y condiciones de uso.
5. Toda autorización quedará registrada formalmente.
6. La sola presentación de antecedentes no implica autorización automática.
7. Las autorizaciones serán evaluadas caso a caso, resguardando la equidad y el bienestar integral del estudiante.

Artículo 9: Uso pedagógico autorizado.

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse para actividades pedagógicas específicas, siempre que:

1. Esté incorporado en la planificación de la clase, y por tanto, cuente con autorización expresa de Coordinación Académica.
2. Se encuentre alineado con los objetivos de aprendizaje.
3. Sea supervisado directamente por el docente.
4. Se limite al tiempo estrictamente necesario.

Importante: El uso pedagógico no constituye permiso general ni permanente.

Artículo 9: Incumplimiento del Procedimiento de Resguardo.

En caso de que un estudiante:

- a) No entregue el dispositivo y sea sorprendido portándolo.
- b) Lo utilice sin autorización.
- c) O lo retire sin consentimiento.



El docente, asistente de la educación, educadora diferencial, directivo, inspector o integrante del Equipo de Convivencia Escolar podrá proceder al retiro inmediato del aparato, el cual será resguardado por el establecimiento.

El dispositivo será retenido hasta que el apoderado realice retiro presencial, dejando constancia formal del procedimiento.

La incurrancia de esta conducta será considerada falta grave (letra i) y se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes, conforme a lo establecido en el presente RICE para faltas graves.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la naturaleza diferenciada de los elementos involucrados, el uso de audífonos, auriculares u otros dispositivos de reproducción de audio continuará siendo tipificado como falta leve, conforme a la letra g) del presente Reglamento Interno.

Artículo 10: Medidas formativas y disciplinarias.

El incumplimiento de la normativa será abordado conforme a las medidas establecidas en el RICE para leves (uso de audífonos) y faltas graves (para uso de dispositivos móviles), homologando los criterios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

Las medidas podrán incluir:

Medidas disciplinarias para faltas leves	Medidas disciplinarias para faltas graves
<p>La medida disciplinaria que se aplique será proporcional a la falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación verbal. b. Informar al apoderado vía Agenda Escolar. 	<p>La medida disciplinaria que se aplique será proporcional a la falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Firma de compromiso de cambio actitudinal, suscrito por el/la estudiante y su apoderado/a. b. Advertencia de condicionalidad. c. Condicionalidad. d. Suspensión de clases por un máximo de 5 días hábiles.

Medidas disciplinarias para faltas leves	Medidas disciplinarias para faltas graves
<ul style="list-style-type: none"> a) Ser ayudante de la clase. b) Realizar afiche acorde a la falta. c) Realizar un resumen de la clase y entregarlo al final de la clase. d) Ayudar en el CRA. e) Realizar diario mural. 	<ul style="list-style-type: none"> a) El traslado del estudiante a otro espacio del establecimiento por un período determinado, durante el horario de clases, bajo la supervisión de un colaborador.. Esta medida podrá aplicarse cuando su permanencia en el grupo curso represente



<p>f) Preparar material didáctico según la necesidad de apoyo al docente.</p> <p>g) Hacer dinámica de activación en la siguiente clase.</p> <p>h) Asistir a taller de reforzamiento.</p> <p>i) Redactar carta de compromiso de acuerdo con la falta realizada y debe ser firmada por el apoderado.</p> <p>j) Reponer material perdido o dañado.</p>	<p>un riesgo para el buen clima escolar o para el desarrollo de la clase. Su propósito es generar una instancia de regulación y reflexión, sin afectar el proceso formativo ni el derecho a la educación.</p> <p>b) Cambio de puesto.</p> <p>c) Requisar aparato electrónico (celular, audífonos u otro). Apoderado debe retirarlo desde Inspectoría.</p> <p>d) Restringir el uso del balón en los recreos</p> <p>e) Retener elementos que no correspondan al uniforme escolar para ser retirado por el apoderado.</p> <p>f) Participar en una instancia de resolución colaborativa de conflictos.</p> <p>g) Realizar servicio comunitario que aporte en el proceso académico y personal.</p> <p>h) Elaborar carteles en conjunto con el apoderado, mostrando registro visual del proceso.</p> <p>i) Preparar material didáctico (detallar).</p> <p>j) Reparar material dañado.</p> <p>k) Realizar una carta de disculpa.</p> <p>l) Derivación al Plan De Apoyo Psicosocial.</p> <p>m) Separación de talleres extraprogramáticos.</p> <p>n) Negarse a ingresar al Establecimiento/sala será evaluado con una medida especial.</p>
---	---

En todos los casos se privilegiará el enfoque formativo por sobre el punitivo, promoviendo la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño cuando corresponda.

Artículo 11: Medios de comunicación ante emergencias.

La seguridad de nuestros estudiantes es una prioridad. Frente a cualquier emergencia o situación que requiera comunicación urgente, será el establecimiento quien se pondrá en contacto con las familias a través de Kimche Familia, los números institucionales o vía agenda. De esta manera, aseguramos una comunicación fluida sin que los celulares interrumpan el desarrollo normal de las actividades escolares.

Contactos institucionales:

Local	Función	Nombre	Contacto
Adicional	Secretaria Académica	Bárbara Brito	+56 9 6122 1106
Principal	Inspector Paradocente	Reinaldo Umaña	+56 9 5370 4908
Campus Básica (5° A y 6° básicos)	Inspectora Paradocente	Magaly Rodríguez	+56 9 8125 6737
Campus Básica (7° básicos)	Inspector Paradocente	Diego González	+56 9 6170 6358
Campus Básica (8° básicos)	Inspector Paradocente	José García	+56 9 8125 6681
Campus Media (1° y 2° medios)	Inspectora Paradocente	Iris Zapata	+56 9 8551 6351
Campus Media (3° y 4° medios)	Inspector Paradocente	Walter Sehlke	+56 9 9325 8200

28 PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRESPONDIENTES A LOS APODERADOS.

Los Padres y Apoderados cumplirán sus deberes y ejercerán sus derechos de conformidad a nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En virtud de lo anterior, nuestro Establecimiento Educacional ha tipificado las siguientes conductas que son especialmente contrarias a la buena convivencia escolar, lo que no obsta la infracción de otras disposiciones de nuestro reglamento, frente a lo cual se aplicará el procedimiento del presente título.

28.1 Tipificación de faltas de padres, madres o apoderados.

Faltas leves:

- No respetar los conductos regulares reglamentarios.
- No retirar a los(as) alumnos(as) en el horario establecido para tales efectos.
- Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse recibo correspondiente.
- Desconocer y no dar cumplimiento a los acuerdos tomados junto a los equipos del establecimiento; como solicitar atención de profesores o funcionarios de manera inmediata, sin adecuarse a los horarios de atención de apoderados del colegio, como a la cita cuando es enviada por el establecimiento.
- Volumen de voz inadecuado y/o Alza en la entonación de la voz dentro del establecimiento educacional y sus alrededores.
- Acusar a algún profesional, sin los argumentos y evidencias necesarias, sobre los diagnósticos y dificultades de su pupilo.



- g) No asistir, sin justificación, a las actividades formativas organizadas por el Colegio, incluyendo reuniones de apoderados(as) y entrevistas a las que se haya sido citado(a).

Faltas graves:

- a) Maltratar de palabra, obra, psicológicamente u otro tipo de agresión, por cualquier medio , incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, por parte del(la) apoderado(a) en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
- b) No cumplir las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación, salvo que dicha información sea requerida por las autoridades internas del Colegio, o por algún Organismo del Estado.
- c) Cometer actos constitutivos de delitos o cuasidelitos, calificados así por las leyes chilenas, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa ocurridos en el espacio escolar.
- d) No cumplir con la normativa solicitada por el establecimiento, como por ejemplo, ingresar a sala de clases en horario no permitido.
- e) Promover, instruir o incentivar a que su pupilo(a) o cualquier otro integrante de la comunidad incumpla normas reglamentarias, medidas formativas o disciplinarias que le hayan sido aplicadas.
- f) Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.
- g) Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- h) Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- i) Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- j) Empujones, golpes con inmuebles del establecimiento hacia el adulto y contacto físico que busque generar un daño en él, a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de estas.
- k) Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- l) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Whatsapp, Twitter y otros).
- m) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.
- n) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.



28.2 Procedimiento.

Etapa 1		Denuncia
Responsables	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	
Plazos	Un día hábil desde ocurrido el hecho.	
Acciones		
El integrante de la comunidad educativa debe informar sobre el hecho ocurrido al Equipo de Convivencia Escolar, dejando registro en una ficha de entrevista o notificando vía correo electrónico a la dirección de dicho equipo.		

Etapa 2		Notificación de los cargos
Responsables	Dirección.	
Plazos	Cinco días hábiles desde que ocurrió el hecho.	
Acciones		
La Directora notificará de manera escrita la norma que se infringe, las posibles consecuencias, el inicio del procedimiento indagatorio, del plazo para ejercer el derecho de presentar descargos y el establecimiento de compromisos entre los involucrados.		
De tratarse de faltas leves, se notificará la sanción al apoderado (si procediere) al finalizar la citación y contra esta resolución se podrá apelar de acuerdo al paso cuatro del presente protocolo, si lo estima pertinente el apoderado.		
De tratarse de faltas graves, en especial consideración de aquellas relacionadas con hechos de violencia, se recomienda notificar a través de carta certificada, o en su defecto, a través de correo electrónico, para evitar exposición de funcionarios, estudiantes y otros apoderados a una nueva situación de agresión.		

Etapa 3		Indagación y derecho a presentar descargos
Responsables	Dirección.	
Plazos	Cinco días hábiles desde que se notificó de los cargos.	
Acciones		
Se debe garantizar a las partes el derecho de presentar alegaciones o defensas que estime pertinente. Estos pueden ser presentados de forma escrita o vía correo electrónico enviados a la Directora.		

Etapa 4	Resolución y notificación
Responsables	Dirección.
Plazos	Cinco días hábiles desde que venció el plazo de indagación y presentación de descargos.
Acciones	
La Directora notificará de manera escrita la resolución del caso, las medidas disciplinarias y el plazo para ejercer el derecho de presentar la reconsideración de la medida.	

Etapa 5	Reconsideración de la medida
Responsables	Padre, madre y/o apoderado/a.
Plazos	Dos días hábiles desde que se recibió la notificación de la resolución.
Acciones	
De la resolución que sancione a algún apoderado podrá interponerse el recurso de apelación ante la Directora del Establecimiento Educacional, de manera escrita o vía correo electrónico.	

Etapa 6	Resolución final y cierre del caso
Responsables	Directora.
Plazos	Cinco días hábiles desde que se recibió la reconsideración de la medida.
Acciones	
La Directora analizará la reconsideración de la medida y definirá la ratificación, desestimación o modificación de la sanción.	
La Directora notificará de manera escrita la resolución final del caso.	

Importante: En caso de que los(as) apoderados(as) no firmen los documentos pertinentes o no acudan a las citaciones o entrevistas para ser notificados(as) de alguna resolución o citación, ésta será enviada al correo electrónico registrado o por carta certificada al domicilio señalado por el apoderado, entendiéndose notificados al día hábil siguiente del envío de dichas notificaciones.

Sanciones aplicables a padres, madres o apoderados(as).

Las medidas a continuación descritas consideran acciones que un *agresor* debe tener con la persona *agredida* o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Educativa. Con ello se busca el restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado



Medidas	Falta leve	Falta grave
<p>Amonestación escrita: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al apoderado/a o al funcionario/a, dejando constancia en la hoja de entrevista.</p> <p>En caso de funcionarios, una copia de la hoja de entrevista debe ser entregada al Sostenedor del Establecimiento.</p>	✓	
<p>Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.</p>	✓	
<p>Ofrecimiento de disculpas privadas o públicas al afectado.</p>	✓	
<p>Imposibilidad temporal para acceder al interior del Establecimiento.</p>	✓	
<p>Suspensión temporal de la condición de apoderado(a) de hasta el término del año escolar respectivo , a contar de la fecha de la resolución. El apoderado suplente asumirá como titular durante el tiempo de suspensión.</p>		✓
<p>Pérdida definitiva de la calidad de apoderado(a) en el establecimiento educacional. El apoderado suplente asumirá como titular.</p>		✓
<p>Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.</p>		✓